



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

1098 Decreto n.º 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 7400

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

1099 Decreto n.º 25/2022, de 10 de marzo, por el que se cesa a don José López Mellado, como Director General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. 7405

1100 Decreto n.º 27/2022, de 10 de marzo, por el que se nombra a don José Ramón Palazón Marquina, Director General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. 7406

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1101 Resolución de 28 de febrero de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad, con plaza vinculada, a doña Encarnación Guillén Navarro. 7407

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

1102 Resolución R-087/22, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, Especialidad Agraria de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-573/21, de 22 de noviembre. 7408

1103 Resolución R-088/22, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-566/21, de 22 de noviembre. 7411

1104 Resolución R-089/22, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Gestión de la Calidad de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-561/21, de 22 de noviembre. 7415

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena**

1105 Resolución R-090/22, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-571/21, de 22 de noviembre.

7418

Consejería de Educación

1106 Resolución de 1 de marzo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 688/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don José Turpín Saorín, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada ante el Tribunal n.º 5 de la especialidad de Filosofía en el marco del procedimiento de acceso a la Función Pública Docente convocado mediante la Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

7423

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

1107 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción de Gestión Administrativa, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

7425

1108 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción de Lavandera, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

7428

1109 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción de Informática, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

7431

1110 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Subdirector General de Actividad Concertada y Prestaciones de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de febrero de 2022 (BORM núm. 41, de 19 de febrero).

7434

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

1111 Extracto de la Orden de 9 de marzo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil en la Región de Murcia".

7437

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 1112 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios de Consumo de la Región de Murcia. 7439
- 1113 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2022 del convenio colectivo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia (antes Transportes Viajeros por Carretera Regulares y Discrecionales). 7453
- 1114 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Fabricantes y Preparados Alimenticios, Dietéticos, de Belleza Natural y Ecológica. 7457
- 1115 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Viveros Nurfruits, S.L. 7490
- 1116 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2022, del convenio colectivo del Sector Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías). 7518

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia**

- 1117 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-286/2022, de 28 de febrero, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Farmacia. 7521
- 1118 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-336/2022, de 7 de marzo, por la que se convocan becas para alumnos del itinerario profesional del Máster Universitario en Traducción Editorial en el curso académico 2021/22. 7525

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 1119 Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Alimentaria Barcelona 2022. 7526

Consejería de Educación

- 1120 Resolución de 8 de marzo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el ámbito de actuación de las comisiones de escolarización ordinaria para la admisión de alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2022/2023. 7528

4. Anuncios**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes**

- 1121 Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director General de Juventud de 24 de febrero de 2022, que regula el procedimiento mediante el que se recogen manifestaciones de interés y propuestas de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, para su valoración y posible inclusión en el II Plan de Formación de la Dirección General de Juventud. 7552

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 1122 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y solicitud de autorización administrativa de construcción de planta de almacenamiento, trasvase, envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques de la empresa Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A., sito en polígono industrial del Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia). 7554

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 1123 Anuncio de información pública conjunta relativo al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental sobre la ampliación y cambio de orientación productiva hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740001, ubicada en paraje "Los Pintados", Campillo de Arriba, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 10/18-AAI) a solicitud de Ángel Lorente Legaz. 7556
- 1124 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.074 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300302940007, ubicada en Los Martínez del Puerto, término municipal de Murcia, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 23/19-AAI) a solicitud de Salvador Cobacho Orenes. 7557
- 1125 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.998 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300330240037, ubicada en paraje Los Pascuales, Puerto Adentro, término municipal de Puerto Lumbreras, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 04/20-AAI) a solicitud de Cristóbal Lasso Morales. 7558
- 1126 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210740050, ubicada en paraje Pantaleo, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (EXP. Órgano Sustantivo 03/19-AAI) a solicitud de Andrés Paredes Sánchez y Catalina Lorente Marín. 7559
- 1127 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 2.498 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300243640054, ubicada en paraje Venta La Petra, Zarzalico, término municipal de Lorca, sometida a evaluación de impacto ambiental (exp. Órgano sustantivo 01/20-EAO) a solicitud de José López Teruel y Encarnación Teruel Aránega. 7560

III. Administración de Justicia**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

- 1128 Trabajo en beneficio de la comunidad 226/2020. 7561
- 1129 Trabajo en beneficio de la comunidad 840/2017. 7562

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 1130 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las bases para la selección del personal docente y de coordinación del Programa Mixto de Empleo y Formación "Adecuación Integral de Parques y Zonas Verdes de Alcantarilla". 7563

Jumilla

- 1131 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco en el Polideportivo Municipal "La Hoya" de Jumilla. 7564
- 1132 Calendario fiscal 2022. 7566

Jumilla

- 1133 Anuncio por el que se hace pública a la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de una cafetería en el Centro Socio-Cultural "Roque Baños" de Jumilla. 7567
- 1134 Aprobación definitiva Reglamento Regulador del Teletrabajo del Ayuntamiento de Jumilla. 7569

Las Torres de Cotillas

- 1135 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 7585

Lorquí

- 1136 Anuncio de cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022. 7586

Mazarrón

- 1137 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de enero-febrero de 2022. 7587
- 1138 Aprobación provisional de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 7588
- 1139 Corrección de errores en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón, para el año 2021. 7589

Moratalla

- 1140 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Moratalla. 7591

Murcia

- 1141 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la realización del Festival Internacional de Cine de Murcia (IBAFF). 7592
- 1142 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 7593

San Javier

- 1143 Admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Informador Juvenil como funcionario de carrera. 7594
- 1144 Admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Empleo como funcionario de carrera. 7595
- 1145 Admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Recursos Humanos como funcionario de carrera. 7596
- 1146 Admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática como funcionario de carrera. 7597
- 1147 Admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de 3 plazas de Auxiliar de Información Turística como personal laboral. 7598

Torre Pacheco

- 1148 Información pública del Avance correspondiente al Plan Especial de Ordenación Urbana del casco urbano (Intersección Avda. de Murcia, Avda. de Balsicas y Calle Mayor) de Roldán. 7599

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Talleres Hermanos Vidal, S.C.**

- 1149 Anuncio de transformación de la Sociedad Cooperativa Talleres Hermanos Vidal, S.C. en Sociedad Anónima "Carrocerías Hermanos Vidal, S.A. 7600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

1098 Decreto n.º 26/2022, de 10 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, ha dispuesto el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, son las mismas que le atribuyó el Decreto del Presidente 34/2021 de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, como consecuencia del cual se establecieron los Órganos Directivos de la citada Consejería, mediante Decreto n.º 44/2021 de 9 de abril.

No obstante razones de eficacia en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, hacen oportuno aprobar un nuevo Decreto de Órganos Directivos de esta Consejería, que facilite el desarrollo de los cometidos y competencias que le han sido atribuidas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de marzo de 2022.

Dispongo:

Artículo 1.

La Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; coordinación de los servicios de contratación de las distintas Consejerías; planificación y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; estadística; fondos europeos; sistemas de información y comunicaciones corporativas, incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; transformación digital interna de la administración y externa; comunicación audiovisual; sociedad de la información y telecomunicaciones; innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, administración y sociedad del conocimiento; función

pública, organización administrativa, servicios automovilísticos; control de accesos y seguridad de inmuebles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como la organización y delimitación de las funciones de su personal, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Quedan adscritos a esta Consejería la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y las Entidades Públicas Empresariales Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y Radiotelevisión de la Región de Murcia.

Artículo 2.

1. Para el desempeño de las competencias que le corresponden, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, bajo la dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

1.1. Secretaría General.

- Vicesecretaría.

- Unidad de Coordinación de Servicios, con rango de Subdirección General.

1.2 Secretaría Autonómica de Hacienda.

1.3. Intervención General, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.

- Viceintervención General, con rango de Subdirección General.

1.4. Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, cuyo titular tendrá rango asimilado a Secretario General.

- Subdirección General de Presupuestos.

- Subdirección General de Fondos Europeos.

- Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación, con rango de Subdirección General.

1.5. Dirección General de Patrimonio.

- Subdirección General de Patrimonio.

- Subdirección General de Coordinación de la Contratación.

1.6. Dirección General de Informática y Transformación Digital.

- Subdirección General de Infraestructuras Digitales.

- Subdirección General de Informática Educativa

- Subdirección General de Informática Sectorial

1.7. Dirección General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica.

1.8. Dirección General de Función Pública.

- Subdirección General de Función Pública.

- Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, con rango de Subdirección General.

2. Quedan adscritos a esta Consejería el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la Entidad Pública Empresarial Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia y Radio Televisión de la Región de Murcia.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo u organismo público adscrito, el titular de la Consejería podrá designar un sustituto entre los restantes.

Artículo 3.

La Secretaría General ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, asume también el impulso, planificación y desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de los Fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación.

Artículo 4.

La Secretaría Autonómica de Hacienda es el Órgano Directivo al que le corresponden las funciones establecidas en el art. 18.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como la coordinación sectorial de los siguientes órganos directivos:

Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Dirección General de Patrimonio.

Dirección General de Informática y Transformación Digital.

Dirección General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica.

Dirección General de Función Pública.

Artículo 5.

La Intervención General ejercerá las competencias que le atribuye el Título IV del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y demás normativa de aplicación. Además, ejercerá la coordinación de actuaciones de los entes del sector público regional en materias objeto de competencia de esta Consejería, de conformidad con la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y de Reordenación del Sector Público Regional.

Artículo 6.

La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos es el órgano directivo encargado de la política regional en materia de diseño, elaboración, seguimiento, modificación y control del presupuesto; así como la dirección y gestión de la tesorería y el desarrollo de la política financiera, sin perjuicio de las competencias propias del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. Es el órgano encargado de ejercer las competencias relativas a los Fondos Estructurales, al Fondo de Cohesión, a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y cualesquiera instrumentos de financiación procedente de la Unión Europea, no atribuidas a otro Departamento. A través de la Unidad de Coordinación del Instrumento Europeo de Recuperación "NEXT GENERATION EU" se ejercerá la supervisión, control, seguimiento y coordinación de la aplicación de las herramientas, programas y fondos que pudiesen llegar relativos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se canalicen desde el Estado a la Comunidad Autónoma. La Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos será el órgano directivo encargado de ejercer las competencias en materia de planificación estratégica y económica de la Región de Murcia, realizando el seguimiento, coordinación y evaluación de planes y estrategias regionales. Asimismo, le compete el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómica, así como el análisis y coordinación presupuestaria de los traspasos de competencias que afecten a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.

La Dirección General de Patrimonio, es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma; control de accesos, seguridad, protección y vigilancia de edificios administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, el seguimiento de las sociedades participadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; las relativas a la propuesta y gestión de las contrataciones centralizadas de bienes, servicios y suministros, así como la coordinación de los servicios de contratación de las distintas consejerías; y la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.

La Dirección General de Informática y Transformación Digital, es el órgano directivo encargado de ejercer las competencias relativas a sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, Infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Igualmente estará encargado del fomento de la sociedad de la información y del conocimiento; fomento del ámbito audiovisual; transformación digital de la sociedad, territorios y servicios públicos, y las de innovación tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la sociedad, en la Administración y en la sociedad del conocimiento. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público.

Artículo 9.

La Dirección General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica ejercerá las competencias de análisis de la implementación de medidas sobre el ahorro, la racionalización y la gestión optimizada y sostenible del gasto; diseño del plan de racionalización del gasto; estudios de evaluación del gasto público y contabilidad analítica, sin perjuicio de las competencias ejercidas por la Intervención General, realización de estudios de coyuntura económica y monitorización de indicadores económicos; análisis de la regulación, promoción y defensa de la competencia y la garantía de la unidad de mercado; así como cualquier otro estudio en las materias que recaigan en la Consejería a la que pertenece y con independencia que hayan podido también ser asignadas a otra Dirección General. Asimismo, la Dirección General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica será competente en materia de inteligencia competitiva y estadística; la dirección del Centro Regional de Estadística; el análisis de la contabilidad regional; la gestión, calidad, gobernanza y explotación de los datos relacionados con la Administración Regional; la explotación de las estadísticas; el uso, análisis y explotación de datos, a través de herramientas de analítica avanzada, modelos predictivos y big data.

Artículo 10.

La Dirección General de la Función Pública ejercerá las competencias en materia de organización administrativa; función pública; prevención de riesgos laborales; relaciones sindicales; formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración; sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Artículo 11.

La Vicesecretaría, la Viceintervención y las Subdirecciones Generales y demás Unidades asimiladas relacionadas en los artículos precedentes ejercerán, en sus respectivos ámbitos de actuación, las competencias recogidas en los artículos 20 y 21, respectivamente, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única.

Las delegaciones de competencias otorgadas por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital mediante Orden de 27 de septiembre de 2021 (BORM 8-10-2021), continuaran produciendo efectos respecto de los Órganos Directivos establecidos en el presente Decreto, hasta que sean expresamente revocadas o nuevamente otorgadas.

Disposición transitoria primera.

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolle la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los Decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

Disposición transitoria segunda.

Continuará sin alteración el régimen orgánico y retributivo del personal que presta dichas funciones hasta que por los procedimientos reglamentarios se realicen las modificaciones oportunas de carácter presupuestario, con independencia del desempeño provisional de las funciones que transitoriamente pudieran atribuírsele.

En el plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del presente decreto, se procederá por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital a la aprobación de aquellas modificaciones en los puestos de trabajo que sean consecuencia directa de la reorganización de la Administración Regional realizada por el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, y por este Decreto, en su caso.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango relativas a Órganos Directivos se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera.

Por el Consejo de Gobierno o por el titular de la Consejería competente en materia de función pública y presupuestaria, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1099 Decreto n.º 25/2022, de 10 de marzo, por el que se cesa a don José López Mellado, como Director General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y en el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de marzo de 2022,

Dispongo:

El cese de don José López Mellado, como Director General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

1100 Decreto n.º 27/2022, de 10 de marzo, por el que se nombra a don José Ramón Palazón Marquina, Director General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 10 de marzo de 2022.

Dispongo:

El nombramiento de don José Ramón Palazón Marquina, Director General de Racionalización del Gasto y Gestión Analítica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 10 de marzo de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1101 Resolución de 28 de febrero de 2022, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesora Titular de Universidad, con plaza vinculada, a doña Encarnación Guillén Navarro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º base octava, del Real-Decreto 1558/1986, de 28 de junio (B.O.E. de 31-7-86), en relación con lo previsto en la base 8.2 de la convocatoria de una plaza vinculada del área de conocimiento "Pediatria", con código 211347, incluida en el Concierto entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso docente clínico del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y publicada por Resolución de 7 de octubre de 2021, conjunta de la Universidad de Murcia y de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una vez efectuada por la Comisión correspondiente la propuesta de provisión, y habiendo cumplido el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real-Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D.ª Encarnación Guillén Navarro, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Pediatria", adscrita al Departamento de Cirugía, Pediatria, Obstetricia Y Ginecología, vinculada con la plaza de Facultativo Especialista de Área del Servicio Hospitalario de Pediatria del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrita al Servicio Murciano de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 28 de febrero de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

1102 Resolución R-087/22, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, Especialidad Agraria de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-573/21, de 22 de noviembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-573/21, de 22 de noviembre de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: Dña. María Aránzazu Aznar Samper

Secretaría: Dña. Marta Romero Díaz-Ripoll

Vocal 1: D. José Anastasio Egea Cegarra

Vocal 2: D. Francisco Javier Solano Márquez

Vocal 3: D. Juan Esteva Pascual

Tribunal suplente:

Presidencia: Dña. Eva Armero Ibáñez

Secretaría: Dña. Verónica Zamora Rodríguez

Vocal 1: Dña. María del Pilar Mondéjar Gil

Vocal 2: D. Manuel Rodríguez Bautista

Vocal 3: Dña. Josefa Contreras Gallego

Tercero.- La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día 3 de junio de 2022 a las 17:00 horas, en el aula 117 situada en la primera planta del edificio de la Facultad de Ciencias de la Empresa y de Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación situado en el edificio CIM, calle Real n.º 3 de Cartagena.

Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones. Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento".

Cartagena, 2 de marzo de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo**Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Agraria.**

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
CASTILLO GARCÍA, CRISTINA	****4193**	NO	1
DÍAZ MANTECÓN, FARA	****1571**	NO	1
LÓPEZ MALBASTRE, JOSEFA	****8681**	SÍ	
LOZANO GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS	****1513**	SÍ	
ROMERO HOMAR, CARLOS	****0573**	SÍ	
ROS SÁEZ, CONCEPCIÓN	****8586**	NO	1
RUIZ SÁNCHEZ, ELENA	****3199**	NO	1
SOTO MARTÍNEZ, FABIÁN	****0839**	NO	2
VILLADA CAYUELA, PURIFICACION	****3400**	NO	1 y 2

Causa de Exclusión:

- 1- No presenta la titulación exigida en la convocatoria.
- 2- No aporta certificado de aptitud para el desempeño de las tareas de la plaza para personas con discapacidad, emitido por el órgano competente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

1103 Resolución R-088/22, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-566/21, de 22 de noviembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-566/21, de 22 de noviembre de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D. Manuel Munuera Giner

Secretaría: D. José Luis Carrión de Jódar

Vocal 1: D.^a María Ruiz Serrano

Vocal 2: D.^a María Juárez Pérez

Vocal 3: D.^a María Ángeles García del Toro

Tribunal suplente:

Presidencia: D.^a Catalina Egea Gilabert

Secretaría: D.^a Verónica Zamora Rodríguez

Vocal 1: D.^a Ana María de los Reyes Cordero Ortega

Vocal 2: D.^a María Dolores Munuera Nieto

Vocal 3: D.^a María Espinosa Ruipérez

Tercero.- La realización del primer ejercicio de la fase de oposición será el día 3 de junio de 2022 a las 17:00 horas, en el aula 304 situada en la segunda planta del edificio de la Facultad de Ciencias de la Empresa y de Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación situado en el edificio CIM, calle Real n.º 3 de Cartagena.

Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones. Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento".

Cartagena, a 2 de marzo de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo**Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de dos plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas****Por el Turno de Discapacidad**

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
ALARCÓN GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	****5689**	SÍ	
ÁLVAREZ GUILLERMO, PEDRO MIGUEL	****8023**	SÍ	
AZNAR ARDIL, JORGE	****9815**	SÍ	
BOLARÍN MARTÍNEZ, SERGIO	****1667**	NO	2
GARCÍA AVOLIO, JOSÉ LUIS	****5044**	SÍ	
GARCÍA DE LA CRUZ, MARÍA DEL MAR	****4004**	NO	1 y 2
MELLADO PARDO, AMPARO	****8597**	NO	1 y 2
OLMOS GARCÍA, TOMÁS	****7957**	NO	1 y 2
RUBIO POLO, JOSÉ MIGUEL	****8402**	SÍ	
SAN FULGENCIO LÓPEZ, DAVID	****1393**	SÍ	
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, LORENA	****4546**	NO	1
SANTOS MARTÍNEZ, MARÍA VICTORIA	****5863**	NO	1

Causa de Exclusión:

1- No aporta certificado de aptitud para el desempeño de las tareas de la plaza para personas con discapacidad, emitido por el órgano competente.

2- No presenta la titulación exigida en la convocatoria.

Por el Turno Libre

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
ALBENTOSA AJA, JUAN LUIS	****5797**	SÍ	
ARNAUDA ALBORS, MARÍA ISABEL	****5369**	SÍ	
BAÑOS MORENO, MARÍA JOSÉ	****4196**	SÍ	
BERNABÉ LÓPEZ, MARÍA TERESA	****3672**	SÍ	
CALVO GUTIÉRREZ, GONZALO	****3577**	SÍ	
CRUZ LOZANO, MARÍA MARGARITA	****7287**	SÍ	
ELEJAGA BARRERA, LUIS MARÍA	****2236**	NO	3
FERNÁNDEZ CARRASCOSA, MÓNICA	****0097**	SÍ	
GARCÍA MÉNDEZ, MARÍA BELÉN	****0347**	SÍ	
GARCÍA RUS, BEATRIZ	****5656**	SÍ	
GONZÁLEZ BALANZA, MARÍA	****3765**	SÍ	
GUERRERO FERNÁNDEZ, BERTA DOLORES	****2627**	SÍ	
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ISABEL	****7843**	SÍ	
LÓPEZ PEÑALVER, FRANCISCA	****6642**	SÍ	
LÓPEZ-GAY CASTELLANA, TERESA	****3578**	SÍ	
LORENTE GARCÍA, MARÍA SANDRA	****3966**	SÍ	
LUJÁN ORTEGA, MARÍA	****2589**	SÍ	
MARÍN CEBALLOS, JAIME	****6664**	SÍ	
MARTÍN IBARRA, FRANCISCO BORJA	****2177**	SÍ	
MARTÍN MONTERO, LAURA	****2216**	SÍ	
MARTÍN RIVAS, JOSÉ MARIO	****5667**	SÍ	
MARTÍN RIVAS, MARÍA DE LA O	****1455**	SÍ	
MARTÍNEZ CONESA, MARÍA CANDELARIA	****8593**	SÍ	
MEDINA SÁNCHEZ, VANESSA	****9768**	SÍ	
MORALES HERNÁNDEZ-ARDIETA, MARÍA CONCEPCIÓN	****9865**	SÍ	
MORENO ZAMBRANO, LAURA	****5975**	SÍ	
MUNOZ CÁNOVAS, GINES JOSÉ	****2901**	SÍ	
MUNUERA ESCARABAJAL, JUANA MARÍA	****0967**	SÍ	
NAVARRO MARTÍNEZ, ANA MARÍA	****9478**	SÍ	
NÚÑEZ SÁNCHEZ-JAUREGUI, PAULA	****4220**	SÍ	
ORTIGOSA CELDRAN, ESTHER	****1459**	SÍ	
PASCUA MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN	****7811**	SÍ	

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
PEDRERO VERA, LUCÍA	****1064**	NO	4
PÉREZ NOGUERA, MARÍA DEL CARMEN	****0651**	SÍ	
PIÑERO LUJÁN, CRISTINA	****3955**	SÍ	
PONCE GÓMEZ, PEDRO JESÚS	****7290**	NO	5
PUCHE CARPENA, JUAN CARLOS	****7156**	SÍ	
QUIRANT DE LA ASUNCIÓN, NOELIA MARÍA	****7181**	SÍ	
REVERTE BERMEJO, MARÍA DEL CARMEN	****1041**	SÍ	
RIQUELME RIQUELME, MARINA	****3474**	SÍ	
ROMERO BRAVO, JOSÉ LUIS	****1508**	SÍ	
ROS CARA, LUCÍA	****0366**	SÍ	
SÁEZ OTÓN, CARMEN MARÍA	****4179**	SÍ	
SALGUERO NAVARRO, EDUARDO	****7482**	SÍ	
SÁNCHEZ ALMARCHA, SUSANA	****3454**	SÍ	
SANTANA PAYÁ, DAVID	****6436**	SÍ	
SANTOS CABALLERO, LAURA	****6206**	SÍ	
SASTRE NATIVIDAD, GARAZI	****0405**	SÍ	
SOLER CERVANTES, MARÍA JOSÉ	****8926**	SÍ	
USERO GARCÍA, MARÍA CARMEN	****9626**	SÍ	
UÑA SALCEDA, ARACELI	****9471**	SÍ	
VALERA JIMÉNEZ, VÍCTOR VIDAL	****3798**	SÍ	
VAQUERO MARTÍNEZ, ESPERANZA	****5475**	SÍ	

Causas de Exclusión:

3- No acredita la situación de desempleo en el plazo de presentación de solicitudes.

4- No presenta título válido para el acceso a la función pública.

5- No se ha realizado el pago del importe de la tasa de los derechos de examen.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

1104 Resolución R-089/22, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Gestión de la Calidad de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-561/21, de 22 de noviembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-561/21, de 22 de noviembre de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D. Juan Ángel Pastor Franco

Secretaría: D.^a Verónica Zamora Rodríguez

Vocal 1: D. José Luis Muñoz Lozano

Vocal 2: D. Antonio García Martín

Vocal 3: D.^a Isabel Ferrer Bas

Tribunal suplente:

Presidencia: D. Manuel Munuera Giner

Secretaría: D. Francisco José Martínez Mendoza

Vocal 1: D.^a Ana Isabel Mostaza Fernández

Vocal 2: D.^a Ruth Herrero Martín

Vocal 3: D.^a María Victoria Bueno Buendía

Tercero.- La realización del primer ejercicio de la fase de oposición será el día 17 de junio de 2022 a las 17:00 horas, en el aula 117 situada en la primera planta del edificio de la Facultad de Ciencias de la Empresa y de Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación situado en el edificio CIM, calle Real n.º 3 de Cartagena.

Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones. Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento".

Cartagena, a 2 de marzo de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo**Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Gestión de la Calidad.**

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
DÍEZ IZQUIERDO, BEATRIZ	****9231**	SÍ	
ESCUDERO DE LA CAÑINA, ROCÍO	****0850**	SÍ	
GALINDO GONZÁLEZ, CRISTINA	****0990**	SÍ	
GARCÍA DILLY, EVA	****0902**	SÍ	
LOBATO BALLESTER, AMALIA	****7736**	SÍ	
MADRID SEGADO, LUCÍA	****0382**	SÍ	
MARTÍNEZ CONESA, MARÍA CANDELARIA	****8593**	SÍ	
MARTÍNEZ GARCÍA, ROCÍO	****5851**	NO	1
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	****4709**	SÍ	
MARTÍNEZ VAILLO, ANTONIO JAVIER	****4247**	SÍ	
MENDOZA ARRACÓ, AMANDA	****2135**	SÍ	
MUÑOZ FRANCO, ANTONIO	****8508**	SÍ	
NICOLÁS SALAS, ANA BELÉN	****0554**	SÍ	
OTÓN HERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	****1014**	SÍ	
RONCONI OCEJO, MARCO MANUEL	****5563**	SÍ	
RUBIO POLO, JOSÉ MIGUEL	****8402**	SÍ	
SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ELENA	****9521**	SÍ	
SOTO BERNAL, CARLOS	****8944**	SÍ	
TORRES MARTÍNEZ, MARÍA YOLANDA	****9319**	SÍ	

Causa de Exclusión:

1- No aporta certificado de aptitud para el desempeño de las tareas de la plaza para personas con discapacidad, emitido por el órgano competente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

1105 Resolución R-090/22, de 2 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución Rectoral R-571/21, de 22 de noviembre.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada por los aspirantes.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-571/21, de 22 de noviembre de la Universidad Politécnica de Cartagena, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal calificador a:

Tribunal titular:

Presidencia: D. Manuel Munuera Giner

Secretaría: D. Francisco José Martínez Mendoza

Vocal 1: D. Marcos Rodríguez Pagán

Vocal 2: D. Pablo Ruiz Salanova

Vocal 3: Dña. María Espinosa Ruipérez

Tribunal suplente:

Presidencia: Dña. Catalina Egea Gilabert

Secretaría: Dña. Isabel Borrego Campos

Vocal 1: Dña. María Ángeles García del Toro

Vocal 2: Dña. María Dolores Munuera Nieto

Vocal 3: Dña. Ana María de los Reyes Cordero Ortega

Tercero.- La realización del ejercicio de la fase de oposición será el día 17 de junio de 2022 a las 17:00 horas, en el edificio de la Facultad de Ciencias de la Empresa y de Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación situado en el edificio CIM, calle Real n.º 3 de Cartagena. La distribución de los opositores por aulas se publicará con antelación de, al menos, una semana, a la celebración del ejercicio en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena (www.upct.es).

Los aspirantes deberán de ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Además, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- A partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados tienen un plazo de 10 días hábiles para la presentación de subsanaciones o reclamaciones. Aquellos interesados que no procedan a subsanar sus solicitudes dentro del plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su petición y serán excluidos de la convocatoria mediante la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección <https://sede.upct.es/tramites> utilizando el trámite denominado "Participación en procesos selectivos. Subsanación o aportación de documento".

Cartagena, 2 de marzo de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso público para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas.

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
AGULLÓ MARTÍNEZ, LOLA MARINA	****0754**	NO	2
ALARCÓN CUELLO, JUANA	****1914**	NO	3
ALARCÓN GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	****5689**	SÍ	
ALHAMBRA MERINO, INMACULADA	****9235**	SÍ	
ÁLVAREZ GUILLERMO, PEDRO MIGUEL	****8023**	SÍ	
BAEZA MURCIA, FRANCISCO IVAN	****6427**	SÍ	
BARRANCO MILLAN, JUAN PEDRO	****0620**	SÍ	
BAS PORRIÑO, JOSÉ MARÍA	****5758**	NO	5
BASTIDA GARCÍA, ÁNGELES	****0874**	NO	2
BAÑOS MORENO, MARÍA JOSÉ	****4196**	SÍ	
BERNABÉ LÓPEZ, MARÍA TERESA	****3672**	SÍ	
BERNAL GARCÍA, AGUSTINA	****7101**	SÍ	
BLASCO MORENO, GERVASIO	****7692**	SÍ	
BLÁZQUEZ MARTÍN DE LAS MULAS, ANTONIO	****4229**	SÍ	
BUENO MARTÍNEZ, ALBERTO	****9963**	SÍ	
BUSTOS GARCÍA, MARÍA	****4621**	NO	6
CANO TERRONES, CARMELO	****9229**	SÍ	
CÁNOVAS CÁNOVAS, MARÍA JOSÉ	****8600**	SÍ	
CÁNOVAS ROS, ELVIRA	****9736**	SÍ	
CASTILLO TÉBAR, MARÍA DE LOS REMEDIOS	****1809**	SÍ	
CONESA PÉREZ, CAROLINA DEL MAR	****8105**	SÍ	
CORRALIZA GUTIÉRREZ, ANA ISABEL	****9235**	SÍ	
CRUZ LOZANO, MARÍA MARGARITA	****7287**	SÍ	
DE GEA ELENA, ELENA	****5804**	SÍ	
DEL BAÑO ZAPATA, RAFAEL MANUEL	****5600**	SÍ	
EGEA IBARRA, CARMEN	****3936**	SÍ	
ESTEVA SIERRA, JOSÉ	****1671**	NO	3
FERNÁNDEZ ABELLÁN, ÁNGEL DANIEL	****4561**	SÍ	
FERNÁNDEZ CARRASCOSA, MÓNICA	****0097**	SÍ	
FERNÁNDEZ CAÑETE, FÉLIX	****3298**	SÍ	
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DAVID	****2761**	SÍ	
FERNÁNDEZ SENAC, MARÍA DEL PILAR	****1628**	SÍ	
FRAGA LÓPEZ, NATALIA	****0622**	SÍ	
GALINDO ESCUDERO, CARMEN	****2229**	SÍ	
GALINDO GONZÁLEZ, CRISTINA	****0990**	SÍ	
GARCÍA AVOLIO, JOSÉ LUIS	****5044**	SÍ	
GARCÍA LÓPEZ, SILVIA	****4319**	SÍ	
GARCÍA MÉNDEZ, MARÍA BELÉN	****0347**	SÍ	
GARCÍA NAVARRO, SONIA	****0378**	SÍ	
GARCÍA RUS, BEATRIZ	****5656**	SÍ	
GARCÍA SANTOS, ZAIDA	****7741**	SÍ	
GARCÍA MARCOS, EVA	****2450**	SÍ	
GARGALLO IGUAL, CARLOS	****0463**	SÍ	
GARRES RINCÓN, MARÍA	****4727**	SÍ	
GÓMEZ PÉREZ, JOSÉ MANUEL	****9401**	SÍ	
GONZÁLEZ ALFAYATE, EMILIO JOSÉ	****5485**	SÍ	
GONZÁLEZ BALANZA, MARÍA	****3765**	SÍ	
GONZÁLEZ CAMPILLO, ANTONIO MANUEL	****8917**	SÍ	
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DOLORES MARÍA	****0129**	NO	4
GUERRERO FERNÁNDEZ, BERTA DOLORES	****2627**	SÍ	
GUIRAO NAVARRO, ELISABET	****0946**	SÍ	
GUZMÁN RAJA, MANUELA	****0007**	SÍ	
HERNÁNDEZ CARRILERO, REBÉCA	****4224**	SÍ	
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO ANTONIO	****7046**	SÍ	
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ISABEL	****7843**	SÍ	



Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
JEREZ PONCE, ANTONIO MANUEL	****0349**	SÍ	
LEVEZ VALCÁRCCEL, MATILDE	****6558**	SÍ	
LÓPEZ ALEMÁN, CRISTINA	****3592**	SÍ	
LÓPEZ GÁLVEZ, CARLOS	****6278**	SÍ	
LÓPEZ PÉREZ, ANDREA	****2934**	SÍ	
LÓPEZ SOLER, ANTONIO JOSÉ	****4138**	SÍ	
LÓPEZ-ACOSTA JIMÉNEZ, CARLOTA	****3595**	NO	1
LORENTE GARCÍA, MARIA SANDRA	****3966**	SÍ	
LORENTE MARTÍNEZ, DANIEL	****9212**	SÍ	
LOZANO QUESADA, JAVIER IGNACIO	****0317**	SÍ	
MARÍN CEBALLOS, JAIME	****6664**	SÍ	
MARÍN GONZÁLEZ, MARÍA DEL CARMEN	****9749**	SÍ	
MARTÍN BAÑOS, JOSÉ CARLOS	****0358**	SÍ	
MARTÍN HERNÁNDEZ, MARÍA	****2472**	SÍ	
MARTÍN MONTERO, LAURA	****2216**	SÍ	
MARTÍN RIVAS, JOSÉ MARIO	****5667**	SÍ	
MARTÍN RIVAS, MARÍA DE LA O	****1455**	SÍ	
MARTÍNEZ BAEZA, MARÍA	****3743**	SÍ	
MARTÍNEZ CONESA, MARÍA CANDELARIA	****8593**	SÍ	
MARTÍNEZ PENAS, ROSA MARÍA	****2307**	SÍ	
MARTÍNEZ SOTO, ANTONIO MANUEL	****9781**	SÍ	
MEDINA SÁNCHEZ, VANESSA	****9768**	SÍ	
MORALES HERNÁNDEZ-ARDIETA, MARÍA CONCEPCIÓN	****9865**	SÍ	
MORENO ALCARAZ, SANTIAGO	****0951**	SÍ	
MORENO ZAMBRANO, LAURA	****5975**	SÍ	
MUNOZ CÁNOVAS, GINES JOSÉ	****2901**	SÍ	
MUNUERA ESCARABAJAL, JUANA MARÍA	****0967**	SÍ	
MURO CALERO, ÁNGELA	****5751**	SÍ	
MURUBE ROMERO, BLANCA	****0421**	SÍ	
NARANJO LOZANO, ADRIÁN	****8009**	NO	1
NAVARRO MARTÍNEZ, ANA MARÍA	****9478**	SÍ	
NÚÑEZ SÁNCHEZ-JAUREGUI, PAULA	****4220**	SÍ	
OLTRA DÍAZ, LIDIA	****0205**	SÍ	
ORTIGOSA CELDRAN, ESTHER	****1459**	SÍ	
PARAPAR FERNÁNDEZ, YOLANDA	****3483**	SÍ	
PARDO SANTIAGO, LIDIA	****5486**	SÍ	
PAREDES GARCÍA, JOSEFA BELÉN	****3076**	SÍ	
PARRA SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	****1797**	SÍ	
PASCUA MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN	****7811**	SÍ	
PAYÁ ORTIZ, ANA	****0475**	SÍ	
PEDRERO VERA, LUCÍA	****1064**	NO	5
PERAITA SOLER, CARMEN MERCEDES	****4331**	SÍ	
PERELLÓN CONESA, ANA BELÉN	****1391**	SÍ	
PÉREZ NOGUERA, MARÍA DEL CARMEN	****0651**	SÍ	
PÉREZ TORRES, JUDITH	****4007**	SÍ	
PIÑERO LUJÁN, CRISTINA	****3955**	SÍ	
PONCE GÓMEZ, PEDRO JESÚS	****7290**	SÍ	
PRIETO PAINO, CRISTINA	****9244**	SÍ	
PUCHE CARPENA, JUAN CARLOS	****7156**	SÍ	
QUIRANT DE LA ASUNCIÓN, NOELIA MARÍA	****7181**	SÍ	
RAGEL SEDEÑO, RAÚL	****0359**	NO	1
RIPOLL IVORRA, ROCÍO	****1798**	SÍ	
RODRÍGUEZ MARÍN, MARÍA CRISTINA	****5553**	SÍ	
ROJO CARRILLO, INMACULADA	****0984**	SÍ	
ROMERO BRAVO, JOSÉ LUIS	****1508**	SÍ	
ROMERO MELLADO, ALEJANDRO	****5180**	SÍ	
ROS CARA, LUCÍA	****0366**	SÍ	
ROS GÁLVEZ, ESTEFANÍA	****9547**	NO	1
ROS RODRÍGUEZ, MARÍA YOLANDA	****8049**	SÍ	
RUBIO POLO, JOSÉ MIGUEL	****8402**	SÍ	

Apellidos y nombre	DNI	Admitido/a	Causa de exclusión
RUIZ LÓPEZ, JESÚS	****0464**	SÍ	
RUIZ MÁRQUEZ, LAURA	****8618**	NO	3
SALGUERO NAVARRO, EDUARDO	****7482**	SÍ	
SALMERÓN MARÍN, JUAN LUIS	****3738**	NO	2
SÁNCHEZ DÍAZ, MARÍA DESIREE	****3487**	SÍ	
SÁNCHEZ ESPINOSA, ELENA	****0060**	SÍ	
SÁNCHEZ GARVÍ, ELISA	****9684**	NO	1
SANTANA PAYÁ, DAVID	****6436**	SÍ	
SANTOS CABALLERO, LAURA	****6206**	SÍ	
SASTRE NATIVIDAD, GARAZI	****0405**	SÍ	
SEBASTIAN ROMERO, JAIME	****9618**	SÍ	
SEGURA DÍAZ, DEBORA	****1433**	SÍ	
SIMARRO MARTÍNEZ, LUCÍA	****8034**	SÍ	
SOLER CERVANTES, MARÍA JOSÉ	****8926**	NO	7
SOLER NOVAL, AGUSTÍN LUIS	****9748**	SÍ	
TERRY DÍAZ, PALOMA	****8398**	SÍ	
TOMÁS PARDO, EMILIA DEL CONSUELO	****6364**	SÍ	
TORRECILLAS PÉREZ, MARÍA LUISA	****8443**	SÍ	
TORRES VILLA, ALVARO	****9597**	SÍ	
USERO GARCÍA, MARÍA CARMEN	****9626**	SÍ	
UÑA SALCEDA, ARACELI	****9471**	SÍ	
VALERA JIMÉNEZ, VÍCTOR VIDAL	****3798**	SÍ	
VARELA FORTE, JORGE	****3055**	NO	2
ZAMORA IZQUIERDO, MARÍA JOSEFA	****1770**	SÍ	
ZAPATA VALVERDE, LIDIA	****4806**	SÍ	

Causas de exclusión:

- 1- No presenta la titulación exigida en la convocatoria.
- 2- No acredita la situación de desempleo en el plazo de presentación de solicitudes.
- 3- No aporta certificado de aptitud para el desempeño de las tareas de la plaza para personas con discapacidad, emitido por el órgano competente.
- 4- No se ha realizado el pago del importe de la tasa de los derechos de examen.
- 5- No presenta título válido para el acceso a la función pública.
- 6- No presenta documento justificativo de la titulación.
- 7- No acredita tener abonada la tasa de la titulación presentada.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

1106 Resolución de 1 de marzo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento ordinario n.º 688/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de don José Turpín Saorín, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada ante el Tribunal n.º 5 de la especialidad de Filosofía en el marco del procedimiento de acceso a la Función Pública Docente convocado mediante la Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

Ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario nº 688/2021, seguido ante la Sala 1 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia a instancia de D. José Turpín Saorín contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación presentada ante el tribunal Nº 5 de la especialidad de filosofía en el marco del procedimiento de acceso a la función pública docente convocado mediante la Orden de 25 de enero de 2021 por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a celebrar en el año 2021, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2021-2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá



por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1107 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción de Gestión Administrativa, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 7 de octubre), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado No Sanitario, opción de Gestión Administrativa, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los

puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.

Con fecha 25 de enero de 2022, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados, (BORM n.º 25, de 1 de febrero de 2022)

A la vista de lo expuesto, considerando que no se han formulado reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 2 de octubre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 3 de marzo de 2021.—La Presidenta de la Comisión, Consuelo Hernández Meseguer.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
2	358,55	***8120**	CUADRADO REVUELTA, MARIA LUZ	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
3	276,9	***0447**	LOPEZ CORBALAN, MARIA CARMEN	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS
4	247	***1540**	MALPESA TOBAR, FRANCISCA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
5	240,85	***3133**	DE LA PAZ ORTIZ, PILAR	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
6	203,8	***3996**	MOLINA MILANES, JAVIER	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
7	195	***2339**	MOLINA ARAGONES, ANTONIO	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
8	164,2	***6804**	GARCIA PALAO, SALVADOR	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"
9	145,8	***8584**	CONESA LEGAZ, MARIA ANTONIA	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre
1	380,65	***7961**	GÓMEZ RÓDENAS, JOSÉ RAFAEL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1108 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Personal de Servicios, opción de Lavandera, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 7 de octubre), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Personal de Servicios, opción Lavandera, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los

puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.

Con fecha 25 de enero de 2022, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados, (BORM nº 25, de 1 de febrero de 2022)

A la vista de lo expuesto, considerando que no se han formulado reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 2 de octubre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 4 de marzo de 2022.—El Presidente de la Comisión, Andrés Collado Rodríguez.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	123,4	***8866**	CELDRÁN MEROÑO, ROSA MARÍA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

No existen aspirantes sin plaza

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1109 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Especialista no Sanitario, opción de Informática, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 2 de octubre de 2021, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 7 de octubre), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Especialista No Sanitario, opción de Informática, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los

puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.

Con fecha 25 de enero de 2022, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados, (BORM nº 25, de 1 de febrero de 2022)

A la vista de lo expuesto, considerando que no se han formulado reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 2 de octubre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 3 de marzo de 2022.—La Presidenta de la Comisión, Ana Martínez Romero.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA**

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	277	***8754**	TOLEDO CANO, JOSE MARIA	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
2	260	***7756**	CAYUELA VERDU, FRANCISCO JAVIER	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
3	246	***8673**	RIQUELME TENZA, FRANCISCO JESUS	H.G.U. "REINA SOFIA".
4	246	***1348**	BELTRI ZAMORA, IGNACIO	GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS
5	213,8	***6354**	PEREZ MARIN, JUAN LUIS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
6	178,3	***1760**	SERRANO GUARINOS, CARLOS JAVIER	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ANEXO II**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA**

No existen aspirantes sin plaza

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1110 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión de un puesto de Subdirector General de Actividad Concertada y Prestaciones de este organismo por el procedimiento de libre designación, que tuvo lugar por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de febrero de 2022 (BORM núm. 41, de 19 de febrero).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de febrero de 2022 (B.O.R.M. número 41, de 19 de febrero) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Subdirector General de Actividad Concertada y Prestaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre (B.O.R.M. núm. 275 de 24 de noviembre de 2015).

2.º) De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar por el procedimiento de libre designación para el puesto de trabajo indicado en la convocatoria arriba mencionado, a la persona relacionada en el ANEXO que se acompaña a esta resolución.

Segundo.- De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

Tercero.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Asimismo, una vez nombrado como personal directivo, será declarado en situación de servicios especiales. En consecuencia, tendrá derecho al cómputo del tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera profesional y derechos pasivos, así como a la reserva de la plaza de origen.



Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES	30	EST	LD	A1	JUAN ANTONIO MARANTE FUERTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1111 Extracto de la Orden de 9 de marzo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación a los Ayuntamientos de la Región de Murcia de proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil en la Región de Murcia".

BDNS (Identif.): 614409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614409>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Los Ayuntamientos deberán reunir los requisitos previstos en la presente Orden, así como, en la Orden de 6 de octubre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, (B.O.R.M. n.º 234 de 8 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil en la Región de Murcia".

Los Ayuntamientos deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Decreto 80/2013, de 26 de junio, por el que se regulan las actividades juveniles de ocio y tiempo libre de la Región de Murcia.

Así mismo, los Ayuntamientos deberán asumir el compromiso de cumplimiento de lo establecido en el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (B.O.R.M. n.º 23, de 29 de enero de 2022).

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que la Dirección General de Juventud recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante el solicitante podrá

denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.

Segundo.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (B.O.R.M. nº 234 de 8 de octubre), subvenciones para proyectos del programa "Campos de Voluntariado Juvenil en la Región de Murcia" en las diversas modalidades de Intervención social, actuaciones medioambientales, patrimonio histórico-artístico y/o cultural, investigación y recuperación etnográfica y artesanal, arqueología y paleontología, animación sociocultural y expresión artística y dinamización rural.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar proyectos que faciliten la participación solidaria de jóvenes voluntarios en acciones o servicios comunitarios, realizando una actividad de interés social, fomentando así los valores de convivencia, tolerancia, solidaridad y responsabilidad, entre otros.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas subvenciones fueron establecidas a través de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 234 con fecha de 8 de octubre de 2020.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

La cuantía total de las subvenciones para el programa "Campos de Voluntariado en la Región de Murcia", dirigidas entidades locales de municipios de la Región de Murcia, asciende a treinta mil euros (30.000.- €), con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.464.40, proyecto 47921 "A EELL Campos Voluntariado Juveniles para prevención contagio COVID-19", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022:

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar por proyecto no podrá en ningún caso ser superior a seis mil euros (6.000 €).

Los proyectos podrán financiarse con la cuota de los participantes que podrá establecerse en ciento diez euros (110 €) por participante.

La cuantía de cada subvención corresponderá al importe del proyecto concreto solicitado y se atenderán por orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de evaluación establecidos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D., e Secretario General (Art. Primero D) Orden de 14 de febrero de 2022; BORM núm. 37, de 15 de febrero), Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1112 Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios de Consumo de la Región de Murcia.

Exposición de motivos

La preocupación por la defensa y protección del consumidor cobra cada vez mayor importancia en nuestra sociedad y tiene como objetivo una mejora de la calidad de los bienes y servicios que se ofertan, así como una mayor garantía en la protección de los intereses económicos y sociales de los consumidores.

El papel que la Administración Autonómica ha desempeñado en este proceso ha sido muy activo en cuanto titular del desarrollo legislativo y ejecución en materia de defensa del consumidor y usuario que el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se ha llevado a cabo arbitrando los medios jurídicos e instrumentales que integran la política de defensa de los consumidores previstos en la Ley 4/1996 de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Dicha Ley 4/1996 tiene por objeto la defensa y protección de los consumidores y usuarios y el establecimiento de los principios y normas para la mejora de la calidad de vida de quienes ostenten tal condición en el territorio de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta que son numerosas las entidades, organismos e instituciones que están trabajando en el ámbito de los derechos de las personas consumidoras, es de gran interés para la Dirección General de Consumo y Artesanía premiar el esfuerzo que todos los agentes de consumo y entidades vinculadas al mismo, que desarrollan o han desarrollado actuaciones con el fin último de conseguir personas consumidoras responsables y defender los derechos que les asisten, con especial incidencia en la actuación realizada por las oficinas municipales de información a la persona consumidora y por las asociaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Asimismo, es importante reconocer la labor que realizan los medios de comunicación para conseguir el objetivo de tener personas consumidoras responsables e informadas. Son un elemento de vital importancia para transmitir y difundir informaciones y noticias de interés en favor de los derechos de las personas consumidoras.

Por otra parte, también es preciso valorar la puesta en marcha de iniciativas de buenas prácticas empresariales dirigidas a fomentar un consumo responsable.

Es, por tanto, la finalidad de la presente Orden, premiar la labor que se hace para defender los derechos de las personas consumidoras, difundir y promocionar los mismos y fomentar un consumo responsable desde diferentes ámbitos

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de

la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de consumo, según el artículo 6 del Decreto 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, establece que la Dirección General de Consumo y Artesanía ejercerá las competencias en materia de consumo, artesanía, y defensa de la competencia, supervisión y simplificación de la legislación en materia de consumo y artesanía, y defensa y protección del consumidor.

Con la finalidad de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras de los Premios de Consumo de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo y Artesanía y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de los Premios de Consumo en la Región de Murcia, reconociendo el esfuerzo que todos los agentes de consumo, medios de comunicación y empresas realizan, desde sus ámbitos de actuación, para conseguir de manera eficiente personas consumidoras responsables en la Región de Murcia y una buena defensa de sus derechos.

Artículo 2. Categorías de los premios.

1. Se establecen las siguientes categorías de premios:

CATEGORÍA 1.- Instituciones u Organismos Públicos: dirigido a Oficinas Municipales de Información al Consumidor, organismos públicos y cualesquiera otras entidades del sector público institucional con amplia trayectoria en la defensa y protección de las personas consumidoras.

CATEGORÍA 2.- Asociaciones o colectivos de carácter privado: dirigido a asociaciones de consumidores o colectivos de carácter privado que realicen actuaciones en favor de lograr una mayor protección de la persona consumidora y su formación como persona consumidora responsable.

CATEGORÍA 3.- Empresas o empresarios en general: dirigido a empresas que desarrollen "Buenas prácticas empresariales" dirigidas a lograr y fomentar un consumo responsable.

CATEGORÍA 4.- Trayectoria profesional: dirigido a premiar a aquellas personas o colectivos que destaquen por su dilatada trayectoria profesional, y hayan contribuido y/o contribuyan a la formación y protección de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia.

CATEGORÍA 5.- Comunicación: Se distinguirá la mejor actividad divulgativa en medios de comunicación que resalten los valores del ámbito de Consumo en la Región de Murcia

2. Los Premios de Consumo de la Región de Murcia consistirán en la entrega de un trofeo y diploma acreditativos. Dado su carácter honorífico, no serán acompañados de dotación económica alguna.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar los premios a aquellas candidaturas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden de convocatoria dictada anualmente por la consejería competente en materia de consumo, ajustándose su contenido a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su versión completa estará disponible en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN) accesible en la página web <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003.

4. La concesión de los premios será compatible con cualquier otro premio, subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera otras Administraciones y entes públicos.

Artículo 4. Requisitos para los candidatos.

1. Podrán optar a los Premios de Consumo de la Región de Murcia las personas o grupos de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido a impulsar la defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la potenciación de la calidad en la atención dispensada a las personas consumidoras, así como fomentando la educación del consumidor y los hábitos de consumo responsable, sostenible, solidario y racional, mejorando las relaciones de mercado a través del diálogo y la concertación, o fomentando la investigación y el desarrollo en temas de especial transcendencia tanto para los consumidores, sectores empresariales, comerciales o industriales que redunde de manera notable en la consolidación del consumo como línea estratégica de actuación hacia los ciudadanos.

2. Los aspirantes a cualquiera de las categorías de los Premios de Consumo de la Región de Murcia no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de este punto se efectuará, al tiempo de presentar la solicitud, mediante declaración responsable.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes de premios se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formalizarán, según modelo de instancia y código de procedimiento que figurará en la correspondiente Orden de convocatoria, dirigida a la Consejería competente en materia de consumo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las respectivas convocatorias anuales, y no será inferior a diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de aquella en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

3. Las solicitudes de candidaturas para la concesión de los Premios de Consumo de la Murcia podrán efectuarse directamente por los posibles beneficiarios así como por terceras personas cuando, teniendo conocimiento del trabajo o actividades realizadas por la persona o entidad propuesta como beneficiaria, consideren que es merecedora del galardón.

4. Las solicitudes podrán presentarse mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Personas físicas: Las personas físicas podrán elegir si presentan la solicitud por medios electrónicos o de forma presencial, debiendo en este último caso ser presentadas en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de consumo, sitas en C/ Actor Francisco Rabal n.º 8 de Murcia, y en C/ San Cristóbal, n.º 6 de Murcia, en cualquiera de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con funciones de registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en cualquier otro de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Personas jurídicas y personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015: deberán presentar obligatoriamente la solicitud de forma telemática, accediendo al registro electrónico único disponible en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", cuya relación estará disponible en la dirección de Internet indicada en calidad de proveedores de servicios de certificación.

5. Los candidatos solo podrán presentarse a una única modalidad de premio. En caso de presentarse a varias categorías en nombre propio, se entenderá que opta por la modalidad correspondiente a la última solicitud presentada.

En el caso de concurrir en varias candidaturas en nombre propio y ajeno, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días opte entre ellas a la que decide competir. En caso de no optar, se entenderá que se presenta a aquella categoría a la que se haya presentado en nombre propio.

6. Si las circunstancias así lo requieren podría ampliarse el plazo de presentación de solicitudes, situación que sería objeto de publicación en la página web de la Dirección General competente en materia de consumo, www.consumo.carm.es, así como mediante su publicación en el BORM.

7. La presentación de candidaturas a la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y el compromiso de asumir y cumplir todas las obligaciones establecidas en las mismas.

8. La Dirección General competente en materia de Consumo podrá proponer de oficio, para su incorporación a la convocatoria, las candidaturas que por su relevancia y mérito estime conveniente, antes de que el jurado comience la valoración de las candidaturas.

Artículo 6. Documentación

1. Presentación directa de candidaturas.

Las personas, empresas, ayuntamientos o entidades asociativas que deseen presentar directamente su candidatura, deberán aportar la documentación siguiente:

A. De carácter obligatorio

- Formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado.
- Declaración responsable (Anexo II)
- Memoria que contenga, conforme a la categoría elegida, los datos incluidos en el Anexo III.
- Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio.

B. De carácter opcional.

- Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato.
- Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc.

2. Presentación de candidaturas a propuesta de terceras personas.

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que deseen presentar propuesta de candidatura a favor de otra persona o entidad, deberán aportar el formulario de presentación de candidatura (Anexo I) debidamente cumplimentado junto con la documentación indicada en el apartado anterior. En caso de no disponer de ella, le será requerida al candidato propuesto por el órgano al que corresponde la instrucción, indicado en el artículo siguiente.

Artículo 7. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de cada convocatoria anual corresponderá a la Dirección General competente en materia de consumo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor verificará, mediante la revisión de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases. Si observara que es incompleta o que no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la vista de la documentación contenida en el expediente, el órgano instructor emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los

candidatos, del que se dará traslado al Jurado regulado en el artículo siguiente, junto al resto de la documentación aportada por los solicitantes.

Artículo 8. Jurado.

1. Para la valoración de las candidaturas, existirá un único jurado para todos los premios, compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, entre los que se encontrarán un presidente, un secretario y los vocales que se indiquen en la convocatoria.

Serán elegidos entre personas relacionadas con la actividad de consumo, vinculadas tanto a la Administración pública, como al ámbito empresarial, académico y/o asociativo.

El ejercicio de su función no dará lugar al devengo de ningún tipo de indemnización.

2. Asimismo, la Presidencia del jurado podrá invitar a que asistan a las sesiones de la misma, con voz pero sin voto, el personal técnico que considere conveniente en orden a la naturaleza e índole de los asuntos a tratar.

3. Finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas y enviada la documentación por el órgano instructor, el Jurado se reunirá con objeto de efectuar su revisión y evaluación.

4. El secretario del jurado levantará acta de las reuniones. En todo caso, el régimen jurídico del jurado se ajustará a las normas sobre órganos colegiados de la Sección tercera, del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Jurado quedará válidamente constituido con la asistencia del Presidente, del Secretario/a y de al menos la mitad de los Vocales.

6. El jurado podrá declarar desiertos los premios, si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

7. Los acuerdos del Jurado se adoptarán por mayoría, siendo dirimente el voto del Presidente, en su caso. El fallo del Jurado será secreto, comprometiéndose sus miembros a no revelar información alguna sobre los ganadores hasta la celebración del acto de entrega de los Premios de Consumo de la Región de Murcia.

Artículo 9. Criterios de adjudicación.

Al objeto de emitir el fallo, el jurado tendrá en cuenta criterios de valoración específicos para cada una de las categorías.

Categorías 1, 2 y 4.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Reconocer su aportación para la contribución de personas consumidoras responsables en la Región de Murcia.
- Reconocer su actividad en la defensa de los derechos de las personas consumidoras.
- Reconocer su trayectoria como ejemplo de dedicación y profesionalidad.

Categoría 3.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Acciones y/o proyectos realizados con el objetivo de promover un consumo responsable por parte de las personas consumidoras.
- Carácter innovador de las prácticas empresariales realizadas.

Categoría 5.- Se valorarán las candidaturas según los siguientes criterios:

- Reconocer su ámbito de actuación y población a la que se dirige.
- Reconocer su trayectoria en la difusión de los derechos de las personas consumidoras.

TÍTULO III. RESOLUCIÓN Y ENTREGA DE PREMIOS.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de consumo, de conformidad con el acta que contiene el fallo del Jurado, formulará propuesta de orden que deberá expresar la relación de candidatos para los que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como menciones especiales, en su caso.

2. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Orden de la Consejería competente en materia de consumo. En la Orden de concesión de los premios se especificará las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos.

3. El beneficiario deberá comunicar de forma expresa a la Dirección General competente en materia de consumo, en plazo de 5 días hábiles, la aceptación del premio, en los términos de la resolución de concesión.

En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Orden de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario.

Si lo rechaza expresamente, se concederá el premio al siguiente clasificado en la calificación dada por el jurado en su fallo.

4. En el supuesto de candidaturas presentadas por terceras personas, el beneficiario, caso de ser propuesto para concesión del premio en el fallo del jurado, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, su aceptación de las bases así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de presentación equivaldrá a su rechazo expreso, actuándose en la forma que se indica en el apartado anterior.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de los premios.

7. Los actos derivados de este procedimiento inclusive la Orden resolutoria del mismo serán objeto de notificación conforme a lo establecido en la correspondiente convocatoria. Las notificaciones se practicarán por el órgano competente para instruir, conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Se procederá a su publicación de la Orden de concesión de los premios en la página web de la Dirección General competente en materia de consumo, www.consumo.carm.es, así como a la notificación individual a los interesados. En estos casos, se entenderá como fecha de notificación, la de recepción que conste en el acuse de recibo.

9. Contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 11. Entrega de los premios.

1. La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado a tal efecto y al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuada.

2. La Dirección General competente en materia de consumo, adicionalmente, hará publicidad de los premiados en los medios de comunicación regionales, nacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas categorías de los premios.

3. Los galardonados podrán hacer publicidad de su condición de premiados en membretes, anuncios y memorias, especificando el año de la convocatoria y la categoría del Premio, así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación. Esta publicidad deberá utilizar un lenguaje que no sea sexista; además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

Artículo 12. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de la legislación vigente la Dirección General de Consumo y Artesanía informa que los datos personales de los candidatos serán incorporados a un fichero de su titularidad cuya finalidad es la gestión ordinaria de la misma.

El órgano responsable de su tratamiento es la Dirección General competente en materia de consumo, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Procedimiento 2736 de la Guía de servicios.

Se podrán también ejercer dichos derechos o solicitar información ante la Inspección General de Servicios en su calidad de Delegado de Protección de Datos para la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el que puede contactar en la dirección dpdigs@listas.carm.es.

Artículo 13. Régimen de publicidad.

1. Respecto a la publicidad de los premios concedidos conforme a estas bases, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. Así mismo, la concesión de los premios se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el contenido indicado en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen Jurídico.

Además de por las presentes bases reguladoras, estas subvenciones se regirán por la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



Artículo 15.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en estas bases reguladoras en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de marzo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.



ANEXO I

SOLICITUD PREMIOS CONSUMO REGIÓN DE MURCIA

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE, O EN SU CASO, DEL CANDIDATO PARA EL QUE SE PROPONE EL PREMIO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

2.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, EN SU CASO.

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

3.- CATEGORIA DE LOS PREMIOS A LOS QUE SE PRESENTA.

(Indicar con una X la modalidad del premio para la que concursa. Solo presentará una solicitud por modalidad):

- Premio *categoría 1: Instituciones u Organismos Públicos.*
- Premio *categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.*
- Premio *categoría 3: Empresas.*
- Premio *categoría 4: Trayectoria Profesional.*
- Premio *categoría 5: Comunicación.*

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA¹. De conformidad con lo establecido en la orden de bases, presento la documentación siguiente (marque con una X):

a. De carácter obligatorio

- | | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | - Declaración responsable (Anexo II). |
| <input type="checkbox"/> | - Memoria que contenga conforme a la categoría elegida los datos incluidos en el Anexo III. |
| <input type="checkbox"/> | - Tres o más imágenes o incluso otros documentos que se consideren oportunos a fin de justificar la posición del candidato como merecedor del premio |

b. De carácter opcional.

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | - Presentación de otra información que se crea conveniente para servir de apoyo al candidato. |
| <input type="checkbox"/> | - Documentación gráfica adicional, carteles, enlaces de Internet para visualizar material audiovisual, etc. |

5- LUGAR, FECHA Y FIRMA.

Y para que así conste a los efectos de la participar en el concurso de los Premios de Consumo Región de Murcia, declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración responsable, así como que es veraz la documentación que se acompaña.

En.....a.....de.....de.....

Firma del candidato

Fdo.:

Firma del proponente (en su caso)

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA.

¹ En el caso de tratarse de candidaturas presentadas a propuesta de otra persona o entidad, esta documentación deberá ser aportada por el candidato propuesto en ella antes de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes previsto en el artículo 4.6 de la presente orden de bases.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre o Razón Social:		
CIF/NIF:		
EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:		
Nombre:		
Dirección:		
Municipio:	C. Postal:	Teléfono Móvil (Obligatorio):
E-Mail (Obligatorio):		Web:

Cumpliendo con lo previsto en la Orden de bases de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, al objeto de participar en el concurso, quien suscribe este documento

DECLARA

A. Que teniendo conocimiento de la Orden de bases de la Consejería competente en materia de consumo de los Premios de Consumo de la Región de Murcia, tiene previsto optar a los premios, asumiendo todas las responsabilidades que puedan derivarse.

B. Que como representante dispongo de poder legal suficiente para actuar en nombre del mismo.

C. Que los datos consignados en este documento son ciertos, y soy conocedor de que la falta de comunicación en plazo, a la administración competente, de cualquier modificación que provocara no cumplir con los requisitos necesarios, supondrá la exclusión de la presente convocatoria. Y que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se aporte al concurso o en esta declaración, así la no presentación de los mismos ante la Administración competente, determinará la baja en el concurso.

D. Que la entidad a la que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

E. Que autorizo a la Dirección General competente en materia de Consumo para el tratamiento de los datos de carácter personal del aspirante, en el ejercicio de las funciones propias de este Centro Directivo en el ámbito de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

F. Que soy consciente que los datos de carácter personal de esta Declaración serán incluidos en un fichero titularidad de la Dirección General competente en materia de Consumo, responsable del fichero, con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al citado responsable del fichero, a la dirección postal C/ Actor Francisco Rabal nº 6 30.009 de Murcia.

G. Que cumplirá las obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad. Que se halla al corriente en sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Marque en caso negativo:



Autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener de forma electrónica o por otros medios de esta Administración Pública o de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

H. Que como representante legal, **SOLICITA** que le sea admitida la declaración responsable a los efectos de la candidatura de premios, de acuerdo con el trámite regulado según la orden de bases, haciendo constar que todos los datos que figuran en esta declaración y el resto de documentación que la acompaña, son ciertos, que conoce y admite las condiciones de las bases y cumple todos los requisitos de la misma.

Firma del solicitante / candidato propuesto y sello si procede

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES, Y PORTAVOCÍA.

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA

La memoria que se presente conforme a la categoría elegida deberá contener al menos los puntos siguientes:

Categoría	Modelo Memoria
<i>Premio Categoría 1: Instituciones u Organismos Públicos.</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la Institución u Organismo, junto con una descripción de las actividades anuales.2. Año de creación1. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Categoría 2: Asociaciones o colectivos de carácter privado.</i>	<ol style="list-style-type: none">2. Breve descripción de la asociación, junto con una descripción de las actividades anuales.3. Año de creación1. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 3: Empresas</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la empresa.2. Año de fundación3. Motivos por los que opta al premio.
<i>Premio Categoría 4: Trayectoria Profesional.</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción de la trayectoria profesional2. Año de inicio3. Motivos por los que opta al premio
<i>Premio Categoría 5: Comunicación</i>	<ol style="list-style-type: none">1. Breve descripción del medio de comunicación o de la trayectoria del profesional.2. Año de inicio3. Motivos por los que opta al premio

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1113 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2022 del convenio colectivo del sector Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia (antes Transportes Viajeros por Carretera Regulares y Discrecionales).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2022, con número de expediente 30/01/0030/2022; denominado Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia (antes Transportes Viajeros (por Carretera Regulares y Discrecionales); código de convenio n.º 30001375011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 10/02/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia

En Murcia, siendo las 10,00 horas del día 10 de febrero de 2022, y en la sede de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de viajeros de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del citado Convenio y previa convocatoria realizada en tiempo y forma, con la asistencia de:

Por la parte empresarial:

D.ª Eva Melenchón Pérez, (FROET). En nombre y representación de la parte empresarial de la Comisión Paritaria.

Por la parte sindical

- Por Unión General de Trabajadores:

Juan Antonio Martínez Sánchez.

Francisco José Gómez Balsalobre

Juan José Jiménez Bueno.

- Por Comisiones Obreras:

Francisco García Hellín.

Juan Luis Moreno Martínez.

- Por Unión Sindical Obrera:

José Demetrio Jiménez Soriano.

Francisco Tomás Muñoz Frutos.

Cristóbal Lorente Disla.

Actúa como Secretario, con voz pero sin voto, D. Antonio Fernando Torres Borrego, en representación de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales (FROET).

Asuntos a tratar:

Único.- Elaboración de las tablas salariales y de antigüedad, que serán de aplicación con el convenio colectivo durante el presente ejercicio 2022.

Tras la revisión por todos los intervinientes de las tablas salariales realizadas al efecto, se dan por válidas y se procede a su firma.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 11,30 horas del día señalado, procediendo a la confección del acta, que es firmada por todos los asistentes.

Apellidos y nombre	Organización	Firma
Melenchón Pérez, Eva	FROET	
Torres Borrego, Antonio Fernando	FROET	
Martínez Sánchez, Juan Antonio	UGT	
Gómez Balsalobre, Francisco José	UGT	
Jiménez Bueno, Juan José	UGT	
Moreno Martínez, Juan Luis	CC. OO.	
Jiménez Soriano, José Demetrio	USO	
Muñoz Frutos, Francisco Tomás	USO	
Lorente Disla, Cristóbal	USO	

**CONVENIO COLECTIVO TRANSPORTES REGULARES Y
DISCRECIONALES REGIÓN DE MURCIA****ANEXO I****TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2022**

CATEGORÍAS	RETRIBUCIÓN MENSUAL	RETRIBUCIÓN ANUAL
	AÑO 2022	
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR		
Subgrupo A		
Jefe de Servicio	1.509,63	22.644,45
Inspector Provincial	1.417,96	21.269,40
Subgrupo B		
Ingenieros y Licenciados	1.439,21	21.588,15
Ing. Téc. y auxiliares titulares	1.281,14	19.217,10
A. T. S.	1.214,60	18.219,00
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe de Sección	1.310,07	19.651,05
Jefe de Negociado	1.276,87	19.153,05
Oficial de Primera	1.214,57	18.218,55
Oficial de Segunda	1.206,51	18.097,65
Auxiliar Administrativo	1.203,84	18.057,60
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO		
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.		
Jefe de Estación de Primera	1.350,36	20.255,40
Jefe de Estación de Segunda	1.266,33	18.994,95
Jefe de Administración de Primera	1.350,36	20.255,40
Jefe de Administración de Segunda	1.266,51	18.997,65
Jefe de Administración en ruta	1.206,51	18.097,65
Taquilleros y taquilleras	1.203,84	18.057,60
Factor	1.209,52	18.142,80
Encargado de Consigna	1.203,84	18.057,60
Repartidor de mercancía (salario día)	40,90	18.609,50
Mozo (salario día)	39,78	18.099,90
Subgrupo B. Transporte de viajeros		
Jefe de tráfico de primera	1.266,33	18.994,95
Jefe de tráfico de segunda	1.233,16	18.497,40
Jefe de tráfico de tercera	1.214,60	18.219,00
Inspector (salario día)	40,41	18.386,55
Conductor-perceptor (salario día)	42,90	19.519,50
Conductor (salario día)	40,14	18.263,70
Cobrador (salario día)	39,96	18.181,80
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES		
Jefe de taller	1.352,45	20.286,75
Encargado o contraaestere	1.253,60	18.804,00
Encargado general	1.238,83	18.582,45
Encargado de almacén	1.206,51	18.097,65
Jefe de equipo (salario día)	40,41	18.386,55
Oficial de primera (salario día)	40,25	18.313,75
Oficial de segunda (salario día)	39,96	18.181,80
Oficial de tercera (salario día)	39,93	18.168,15
Mozo de taller (salario día)	39,78	18.099,90
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO		
Cobrador de facturas	1.201,67	18.025,05
Telefonista	1.201,67	18.025,05
Portero	1.201,67	18.025,05
Vigilante	1.201,67	18.025,05
Acompañante escolar	1.201,67	18.025,05
Limpieza (por horas)	6,45	11.732,55



ANEXO II

TABLA DE ANTIGÜEDADES CONVENIO TRANSPORTES REGULARES Y DISCRECIONALES DE MURCIA AÑO 2022

CATEGORÍAS	1 BIENIO	2 BIENIOS	2 BIENIOS 1 QUINQUENIO	2 BIENIOS 2 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 3 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 4 QUINQUENIOS	2 BIENIOS 5 QUINQUENIOS
GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR							
Subgrupo A							
Jefe de Servicio	44,45	87,59	177,80	266,70	355,60	444,51	309,03
Inspector Provincial	40,33	80,64	161,29	241,93	322,58	403,21	483,86
Subgrupo B							
Ingenieros y Licenciados	41,27	68,33	165,13	247,68	330,24	412,80	495,35
Ing. Téc. y auxiliares titulares	34,15	68,32	136,65	204,97	273,29	341,63	409,94
A. T. S.	31,17	62,32	124,66	186,98	249,31	311,65	373,99
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Jefe de Sección	35,44	70,94	141,84	212,34	283,65	354,55	425,47
Jefe de Negociado	33,98	67,94	135,88	203,80	271,75	339,69	407,64
Oficial de Primera	31,16	62,32	124,66	186,97	249,30	311,64	373,97
Oficial de Segunda	30,81	61,60	123,21	184,81	246,40	308,02	369,60
Auxiliar Administrativo	30,67	61,37	122,73	184,10	245,46	306,82	368,18
GRUPO III. PERSONAL MOVIMIENTO							
Subgrupo A. Estaciones y Administrac.							
Jefe de Estación de Primera	37,29	74,56	149,10	223,67	298,23	372,76	447,33
Jefe de Estación de Segunda	33,49	67,00	133,98	200,97	267,94	334,93	401,92
Jefe de Administración de Primera	37,29	74,56	149,10	223,67	298,23	372,76	447,33
Jefe de Administración de Segunda	33,49	67,00	133,98	200,97	267,94	334,93	401,92
Jefe de Administración en ruta	30,81	61,60	123,21	184,81	246,40	308,02	369,62
Taquilleros y taquilleras	30,67	61,37	122,73	184,10	245,46	306,82	368,18
Factor	30,94	61,87	123,74	185,62	247,48	309,35	371,22
Encargado de Consigna	30,67	61,37	122,73	184,10	245,46	306,82	368,16
Repartidor de mercancía	1,03	2,03	4,04	6,10	8,14	10,16	12,18
Mozo	1,03	2,03	4,04	6,10	8,14	10,16	12,18
Subgrupo B. Transporte de viajeros							
Jefe de tráfico de primera	33,49	67,00	133,98	200,97	267,94	334,93	401,92
Jefe de tráfico de segunda	32,00	64,01	128,01	192,02	256,00	320,03	384,01
Jefe de tráfico de tercera	31,17	62,32	124,66	186,98	249,31	311,65	373,99
Inspector	1,05	2,09	4,20	6,26	8,33	10,44	12,54
Conductor-perceptor	1,05	2,09	4,15	6,22	8,30	10,38	12,46
Conductor	1,05	2,09	4,15	6,22	8,30	10,38	12,46
Cobrador	1,04	2,06	4,08	6,13	8,19	10,23	12,27
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLERES							
Jefe de taller	37,37	74,73	149,49	224,24	298,99	373,74	448,48
Encargado o contraamaestre	32,92	65,84	131,68	197,53	263,37	329,21	395,04
Encargado general	32,25	64,52	129,02	193,53	258,06	322,57	387,07
Encargado de almacén	30,81	61,60	123,20	184,80	246,40	308,02	369,60
Jefe de equipo	1,05	2,09	4,20	6,26	8,33	10,44	12,54
Oficial de primera	1,04	2,08	4,15	6,26	8,30	10,38	12,45
Oficial de segunda	1,03	2,06	4,08	6,13	8,19	10,23	12,28
Oficial de tercera	1,03	2,04	4,08	6,12	8,18	10,22	12,26
Mozo de taller	1,03	2,03	4,04	6,10	8,14	10,16	12,18
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO							
Cobrador de facturas	30,57	61,17	122,34	183,50	244,65	305,83	366,98
Telefonista	30,57	61,17	122,34	183,50	244,65	305,83	366,98
Portero	30,57	61,17	122,34	183,50	244,65	305,83	366,98
Vigilante	30,57	61,17	122,34	183,50	244,65	305,83	366,98
Acompañante Escolar	30,57	61,17	122,34	183,50	244,65	305,83	366,98
Limpieza (por horas)	0,13	0,28	0,60	0,86	1,19	1,47	1,77

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1114 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del sector Fabricantes y Preparados Alimenticios, Dietéticos, de Belleza Natural y Ecológica.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0005/2022; denominado Fabricantes y preparados alimenticios, dietéticos, de belleza natural y ecológica; código de convenio n.º 30104075012022; ámbito Sector; suscrito con fecha 12/01/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

**CONVENIO COLECTIVO DE FABRICANTES Y PREPARADOS
ALIMENTICIOS, DIETÉTICOS, DE BELLEZA NATURAL Y ECOLÓGICA DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

CONTENIDO

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO FUNCIONAL3

Artículo 2. ÁMBITO PERSONAL3

Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 4. ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y PRORROGA

Artículo 5. NEGOCIACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO COLECTIVO

Artículo 6. COMISIÓN NEGOCIADORA

Artículo 7. ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN

Artículo 8. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Artículo 9. PERÍODO DE PRUEBA

Artículo 10. BAJA VOLUNTARIA Y FINIQUITOS

Capítulo 2. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 11. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Artículo 12. SALARIOS DEL PERIODO DE VIGENCIA. INCREMENTO SALARIAL

Artículo 13. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 14. PLUSES ESPECIALES

Artículo 15. HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 16. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Capítulo 3. JORNADAS, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 17. JORNADA DE TRABAJO

Artículo 18. DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA

Artículo 19. TELETRABAJO

Artículo 20. VACACIONES

Artículo 21. LICENCIAS, PERMISOS Y EXCEDENCIAS

Capítulo 4. DEL PERSONAL

Artículo 22. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 23. POLIVALENCIA FUNCIONAL

Artículo 24. ÁREAS FUNCIONALES, GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES

Capítulo 5. Régimen disciplinario

Artículo 25. CRITERIOS GENERALES

Artículo 26. FALTAS LEVES

Artículo 27 FALTAS GRAVES

Artículo 28. FALTAS MUY GRAVES

Artículo 29. SANCIONES

Artículo 30. PRESCRIPCIÓN

Artículo 31 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Capítulo 6. POLÍTICAS DE IGUALDAD

Artículo 32. MARCO REGULADOR DE LAS RELACIONES DE IGUALDAD



Artículo 33. PLANES DE IGUALDAD
Capítulo 7. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
Artículo 34. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Artículo 35. VIGILANCIA DE LA SALUD
Artículo 36. PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD
Artículo 37. PRENDAS DE TRABAJO
Artículo 38. CONDICIONES AMBIENTALES DE TRABAJO
Capítulo 8. ACCIÓN SINDICAL
Artículo 39. DERECHOS SINDICALES
Artículo 40. DELEGADOS SINDICALES
Artículo 41. COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y ARBITRAJE
Artículo 42. INAPLICACIÓN DE CONDICIONES LABORALES
Capítulo 9. MEJORA DE LAS PRESTACIONES SOCIALES
Artículo 43. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO
Artículo 44. BOLSA DE ESTUDIOS
Artículo 45. COMPRAS EN LA EMPRESA
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. GARANTÍA PERSONAL
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional.

El presente convenio es de aplicación a todas las empresas y trabajadores y trabajadoras que dediquen sus actividades a la fabricación de preparados alimenticios, productos dietéticos, de belleza natural y ecológica, así como productos precocinados. Entre las empresas afectadas por el ámbito personal y con carácter mayoritario se encuentran las asociadas a AFEPABEMUR, siempre y cuando reúnan los requisitos y condiciones establecidas en este Artículo.

Quedan incluidas también las empresas de carácter o actividades mixtas múltiples afectadas por este Convenio, siempre que su principal actividad sea la fabricación de preparados alimenticios y productos dietéticos.

El Convenio afectará, asimismo, a las empresas de nueva instalación, incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Artículo 2. Ámbito personal.

Afecta este convenio a la totalidad del personal de las empresas incluidas en el ámbito territorial y funcional, así como al que en lo sucesivo forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas. Quedan exceptuadas del ámbito de este Convenio las personas vinculadas a las empresas por las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2 del Estatuto de los trabajadores

Artículo 3. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo regirá en todos los centros de trabajo y dependencias de las empresas incluidas en su ámbito funcional de aplicación y ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Entrada en vigor, duración y prórroga.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor el día 1 de enero sea cual fuere la fecha de su firma y de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia y tendrá una duración de tres años (2022 a 2024), hasta el 31 de diciembre de 2024".

El Convenio colectivo mantendrá su vigencia durante las negociaciones para la renovación del mismo, en los términos del artículo 86.3 del Estatuto de los trabajadores.

El Convenio colectivo quedará prorrogado por sucesivos periodos de una anualidad de no ser objeto de denuncia expresa de alguna de las partes.

La denuncia del Convenio deberá efectuarse ante la otra parte (representación social o empresarial, dependiendo de quien realice la denuncia) con una antelación máxima de tres meses y mínima de un mes antes de que finalice su vigencia.

En materia de promoción de la negociación y el acto de denuncia, respetando los plazos establecidos en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el artículo 89.1 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 5. Negociación de un nuevo convenio colectivo.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la promoción de negociación del nuevo Convenio colectivo, se procederá a constituir la Comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación

deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario de negociación.

Artículo 6. Comisión negociadora.

La Comisión Negociadora del presente convenio está compuesta por los siguientes miembros: por la parte empresarial, Asociación De Fabricantes De Preparados Alimenticios, Dietéticos, De Belleza Natural y Ecológica De Murcia (AFEPABEMUR), única asociación empresarial legitimada para la negociación, y por la parte social: Sindicato Respuesta a los Derechos Sociales (REDES) y Comisiones Obreras (CC.OO), que representan el 100% de los trabajadores del sector. Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y poseen la debida representación.

Artículo 7. Absorción y compensación.

El contenido del presente convenio constituye un todo unitario, global e indivisible y, su conjunto, absorbe y compensa la totalidad de las condiciones laborales (tanto las de naturaleza económica como las derivadas de la organización, promoción, etc.).

Artículo 8. Condiciones mas beneficiosas

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las empresas que tengan establecidas condiciones más beneficiosas, las mantendrán siempre que en su conjunto resulten más favorables.

Artículo 9. Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, con sujeción a los límites de duración que se detalla a continuación, salvo que en contrato se establezca un período inferior:

1. Seis meses para el personal de los grupos 4, 5, 6 y 7.
2. Dos meses para el personal de los grupos 1,2, 3

Las empresas manifestarán al personal de nuevo ingreso el alcance y contenido del periodo de prueba. Dicho contenido habrá de ser puesto en conocimiento de los representantes de los trabajadores, pudiendo estos llevar a cabo observaciones al mismo.

El período de prueba es íntegramente exigible, salvo que la empresa decida renunciar a todo o a parte de él, cuya decisión se comunicará por escrito.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como la persona contratada, podrán desistir unilateralmente del contrato de trabajo, sin preaviso ni indemnización.

Artículo 10. Baja voluntaria y finiquito.

El personal que desee causar baja voluntaria en el servicio de la empresa deberá notificarlo por escrito con la siguiente anticipación:

- Personal de los grupos 4, 5, 6 y 7: Un mes.
- Resto del personal: 15 días

Todos los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador, se harán en impresos distintos a las hojas de salarios, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades que correspondan.

El trabajador afectado, podrá asesorarse con carácter previo a la firma, con los representantes de los trabajadores en la empresa, para lo cual ésta deberá facilitar con la comunicación de denuncia del contrato, o, en su caso, el

preaviso de la extinción del mismo, una propuesta del documento de liquidación de cantidades adeudadas con desglose por conceptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 2

Condiciones económicas

Artículo 11. Conceptos retributivos

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

- a) Salario base del Convenio. Se determina en el Anexo I.
- b) Pluses Especiales

En cada centro de trabajo, las empresas y sus trabajadores podrán disponer de otros complementos salariales, así como mantener los actualmente existentes.

Artículo 12. Salarios del periodo de vigencia. Incremento salarial.

Para el año 2022 se pacta un incremento del 3% sobre los conceptos retributivos del año 2021.

Para el año 2023, se incrementará un 2% respecto a los conceptos retributivos del 2022.

Para el año 2024, los conceptos retributivos serán las resultantes de incrementar el IPC real del año anterior con un máximo 2,5% a las tablas para el 2023.

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias: una en verano y otra en Navidad.

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días del salario base debiéndose hacer efectivas antes del 31 de julio y del 21 de diciembre, respectivamente, pudiendo prorratearse las mismas durante los 12 meses del año natural en curso.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorguen.

Artículo 14. Pluses especiales.

PLUS NOCTURNIDAD

Se abonará plus nocturnidad cuando procediera, cuya cuantía será del veinticinco por ciento del salario base, pactado en el presente convenio.

En tanto no se modifique la legislación vigente, se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

PLUS DE DISPONIBILIDAD

Aquellos trabajadores, y/o categorías que hayan de mantener una especial disponibilidad para la empresa, vinculados a tareas especiales y fuera de su regulación de jornada habitual, dispondrán de un plus que habrá de estar regulado en cada empresa fruto de la negociación y acuerdo entre las partes legitimadas.

Se fija como mínimo plus de disponibilidad 6 € por la disponibilidad y en caso de reclutamiento 30 € para el turno.

PLUS DE CENTROS

En aquellas empresas que estén abonando a sus trabajadores condiciones más beneficiosas, las cuales no figuren como concepto retributivo en el presente convenio colectivo, las abonarán con el presente plus.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias sólo se pueden realizar para atender a circunstancias imprevistas, períodos punta de producción, ausencias sin programar, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no quepa la utilización de las diversas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley que estuviera vigente en su momento, así como las de fuerza mayor, es decir las que se derivan de la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

De acuerdo con el artículo 35.2 del Estatuto de los trabajadores, y en tanto éste no sea modificado o derogado en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, se establece que como máximo se podrán realizar 80 horas extraordinarias durante el año, sin que se tengan en cuenta para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, las horas que se realicen para prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes (fuerza mayor), ni las que se compensen por tiempos de descanso equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización; estos descansos compensatorios serán programados de común acuerdo por empresa y trabajador interesado, preferiblemente para los momentos de menor actividad de la empresa

El valor de la hora extraordinaria será equivalente al 1,45 de la hora base ordinaria. La Dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades objetivas de producción o de prestación de servicios podrá abonar las horas extraordinarias o compensarlas mediante descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, con los topes que se pacten previamente con los representantes de los trabajadores en cada centro de trabajo.

Artículo 16. Complemento por incapacidad temporal.

En caso de accidente laboral el personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, percibirá con cargo a la Empresa y por el periodo máximo de un año, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiera lugar por razón del mismo.

Asimismo, las empresas vendrán obligadas a abonar el salario anteriormente citado a las trabajadoras en situación de baja laboral por maternidad y mientras dure dicha situación.

Capítulo 3

Jornadas, vacaciones y licencias

Artículo 17. Jornada de trabajo.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, y de 1805 en cómputo anual, con los descansos reglamentarios.

La distribución de la jornada diaria y semanal se corresponderá con la que actualmente se venga llevando a cabo en las empresas vinculadas, salvo pacto distinto acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

La jornada para personal de oficina podrá ser intensiva o partida; para personal de producción además de intensiva o partida podrá ser a turnos en la forma y condiciones que se establezcan entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

La retribución establecida para los trabajos en domingos y festivos, no será de aplicación para aquellos/as trabajadores/as que sean contratados expresamente para trabajar en esos días.

La Empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores/as, podrá modificar y escalonar la hora del inicio y de terminación de la jornada de trabajo de las diferentes plantas, en función de las necesidades de producción.

Para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo en los términos de la negociación colectiva o en el acuerdo al que se llegue con el empresario, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.8 del ET.

El tiempo de descanso del bocadillo, que será de 15 minutos, será considerado tiempo efectivo de trabajo computándose a todos los efectos como jornada anual.

Calendario laboral

Las empresas, como máximo en el mes de marzo de cada año natural pactarán con los representantes de los trabajadores un calendario laboral para el siguiente año. En él figurarán los días de trabajo efectivo, el tipo de jornada, los festivos, los puentes y las vacaciones.

Podrá establecerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 19 del presente convenio que permitirá superar las cuarenta horas semanales y las nueve diarias, hasta un máximo de diez horas diarias, respetando todo caso los descansos mínimos legales entre jornadas y semanales.

Artículo 18. Distribución irregular de la jornada.

Para adecuarse a las exigencias del mercado y organizativas, haciendo más productiva la actividad, las empresas dispondrán de un porcentaje de un 15% de la jornada anual, a ser distribuido por la empresa cuando surjan esas circunstancias y de forma flexible a lo largo del año, respetándose en todo caso, incluidas las contrataciones por tiempo determinado, la jornada máxima anual, y los mínimos de descanso diario y semanal previsto en la Ley.

Las horas de flexibilidad de la jornada, se acumularán a las horas ordinarias de esos meses, teniendo todo el valor de hora ordinaria y no de extraordinaria.

El exceso de jornada acumulada por aplicación de la distribución irregular se extraerá de su jornada de trabajo a lo largo del año, de forma que al término del año la jornada efectiva será la máxima anual de trabajo del presente Convenio.

La Empresa preavisará al menos con 5 días de antelación la realización de las horas flexibles en el periodo que corresponda.

Artículo 19. Teletrabajo.

Se estará a lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

Artículo 20. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración mínima de 22 días laborales. El periodo o periodos de su disfrute se fijarán de común acuerdo entre el

empresario y el trabajador, según lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el calendario laboral.

Si por circunstancias de la producción fuera necesario trabajar en el periodo establecido para las vacaciones, la empresa deberá preavisar con dos meses de antelación.

Artículo 21. Licencias, permisos, excedencias.

A) LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

-15 días naturales en caso de matrimonio, o unión como pareja de hecho, inscrita en el registro público correspondiente, y por una sola vez.

-Durante 2 días en caso de muerte, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA del cónyuge, pareja de hecho inscrita en el registro público correspondiente, padres e hijos.

-Dos días en los casos de accidente, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto (desplazamiento de más de 135 km.), el plazo será de cuatro días. A estos efectos se asimilarán al matrimonio las parejas de hecho inscritas en el registro público correspondiente.

-Durante 1 día por cambio de vivienda ampliable a dos días si el cambio se produce a localidad distante en más de 40 Km. de la de origen.

- El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de seis horas de licencia retribuida al año para asistir a consulta médica propia o de hijos menores de 16 años

- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

-Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

-Conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

-Tendrá el mismo derecho quien precise de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

-Las horas establecidas como permiso para la lactancia en el art. 37.4 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Igualdad, podrán disfrutarse,

a elección del trabajador o trabajadora, mediante la acumulación en 14 días naturales completos de permiso retribuido.

Las parejas de hecho de cualquier tipo, inscritas en el registro correspondiente y que acrediten que la unión está vigente disfrutarán de las mismas licencias previstas en favor de los cónyuges. La "Licencia por Matrimonio" sólo podrá concederse una vez cada cuatro años, salvo que el motivo de la baja en el citado registro sea el fallecimiento de la pareja. Los trabajadores que hayan disfrutado de la "Licencia de Matrimonio" por inscripción no podrán disfrutarla a su vez para esa misma unión por matrimonio.

Finalmente, serán de aplicación a todos los trabajadores del sector las licencias y permisos retribuidos que, aun no estando relacionados en este precepto, estén regulados en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación, en los términos y condiciones previstos en los mismos, en tanto mantengan su vigencia

B) LICENCIAS ESPECIALES RECUPERABLES

Se concede a todo el personal afectado por el Convenio dos días recuperables de licencia retribuida durante la vigencia del mismo, cuyo disfrute se preavisará a la empresa con una semana de antelación, estando en todo caso dicho disfrute condicionado a la aceptación por la empresa en base a causas organizativas o de producción.

A los efectos indicados en el presente artículo, y por tener el carácter de recuperables, estos días de licencias habrán de adecuarse, en todo caso, a la jornada anual.

C) EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS Y FORZOSAS

Podrán solicitar el pase a esta situación, aquellos trabajadores y trabajadoras que lleven como mínimo un año de servicios ininterrumpidos en las empresas. Este derecho sólo podrá ejercitarse nuevamente por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria tendrá una duración mínima de cuatro meses y máxima de cinco años.

Los trabajadores y trabajadoras a quienes se les conceda el pase a esta situación no percibirán sueldo ni retribución alguna mientras dure la excedencia, tampoco se computará la duración de la misma a efectos de antigüedad en las empresas.

La solicitud de reingreso podrá presentarse en cualquier momento, pero nunca después de los tres meses anteriores a la fecha que tenga vencimiento la excedencia conseguida. Transcurrido este periodo último sin haber solicitado el reingreso, quedará extinguido automáticamente el contrato de trabajo.

La reincorporación al servicio activo habrá de ser solicitada mediante escrito a la Dirección de las empresas.

Al reingresar al trabajo, tras la finalización de la excedencia, el trabajador o trabajadora habrá, en su caso, de llevarse a cabo la vigilancia de la salud oportuna, conforme con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez agotado el periodo de excedencia total o parcial, no se tendrá derecho a solicitar otra hasta que haya transcurrido un nuevo periodo de 4 años.

Excedencias forzosas: En los casos en que algún trabajador deba cumplir deberes de carácter público, con el Estado, Municipio y/o Sindicato, que requiera acogerse a esta circunstancia, la excedencia será obligatoria y su duración por el tiempo que dure el cargo para el que fue elegido. El reingreso a su puesto de trabajo, se realizará en el mes siguiente al cese previa solicitud del trabajador.

D) PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN.

Las empresas, en los términos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, podrán conceder permisos que permitan a sus trabajadores la adquisición de un mayor nivel de formación, de cualificación y de competencia profesional y que lleven asociada una titulación oficial. Los trabajadores a los que les sea concedido tal permiso, podrán solicitar la financiación del mismo con cargo al FUNDAE.

Capítulo 4

Del personal

Artículo 22. Clasificación profesional.

La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales, ni de todos los niveles relacionados, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

Para determinar la correcta clasificación profesional de cada tarea, función o el puesto de trabajo del que se trate, se atenderá a su contenido básico esencial, teniendo en cuenta la posibilidad de que en cada grupo profesional se pueden realizar tareas de carácter complementario, que pudieran ser básicas de puestos de trabajo de otros grupos profesionales. Es decir, en cada puesto de trabajo existirán tareas o funciones predominantes (tareas básicas) y también tareas complementarias que pueden corresponderse con tareas básicas de otros puestos de trabajo.

En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de labores básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional en el que dedique la mayor parte de su jornada, atendándose en todo caso al criterio de trabajos de igual valor de cara a evitar cualquier tipo de discriminación.

Al inicio de la relación laboral entre la empresa y la persona de la que se trate, se establecerá, en el contrato laboral, su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 23. Polivalencia funcional.

Los trabajadores de las Empresas, con acomodamiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, están sujetos a la movilidad funcional en el mismo grupo profesional, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional, entendiéndose la plena polivalencia de los trabajadores.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

En el caso de realización de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año o doce durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso y le será reconocido, o en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial, de haberla, correspondiente. Estas acciones serán acumulables.

Si por necesidades urgentes o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasen, por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que corresponden a su grupo profesional, el trabajador tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen.

Independientemente de los supuestos anteriores, los trabajadores, sin menoscabo de su dignidad, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido de los de su grupo profesional, durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría.

Artículo 24. Áreas funcionales, grupos profesionales y niveles.

LAS ÁREAS FUNCIONALES

Se definen como el espacio organizativo que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan. Dicha naturaleza viene determinada por:

- La especialización de la función asumida por los puestos de la estructura como expresión del ámbito en que desarrollan sus actividades.
- El carácter de los puestos y del tipo de actividades que desarrollan.

Conforme a lo expuesto, las Áreas Funcionales son:

- Producción: agrupa a todos los puestos de trabajo directamente ligados al proceso productivo o a funciones de carga y descarga de materiales.
- Mantenimiento: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte técnico al proceso productivo, como mantenimiento de las instalaciones y maquinaria.
- Técnicos: agrupa a todos los puestos de trabajo, tanto de operarios como de personal técnico, que prestan soporte al proceso productivo, bien como control de la calidad, bien como automatización del control sobre el proceso de producción, o como experimentación y diseño de mejoras sobre el mismo.
- Administración: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte administrativo al proceso de gestión, logística o distribución y dirección de la Empresa.

LOS GRUPOS PROFESIONALES

El personal se agrupa en ocho grupos profesionales. La pertenencia a cada uno de los mencionados Grupos Profesionales viene determinada principalmente por los índices que a continuación se enumeran y sus factores, entre otros:

1. Aptitudes:

a) Conocimientos: Factor en cuya valoración se tendrá en cuenta el conjunto de conocimientos técnicos, experiencias y habilidades requeridas para un normal desempeño del puesto, con independencia de su forma de adquisición.

b) Iniciativa/autonomía: Este factor puede desarrollarse en dos ámbitos diferenciados:

- El requerido para afrontar conceptualmente la identificación, definición y búsqueda de soluciones a los problemas que, habitualmente, debe abordar y resolver el puesto.

- El requerido para adoptar decisiones que conciernen al puesto y asumir sus consecuencias.

c) Complejidad: Factor en cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dificultad de los problemas que, debido a la intensidad, esfuerzo y creatividad para su resolución, debe, habitualmente, abordar y resolver el puesto, en su ámbito de actuación.

d) Responsabilidad: Factor referido a la capacidad de asumir las decisiones y acciones emprendidas, así como de sus consecuencias, a través de la contribución e incidencia del puesto en su específico ámbito de proceso o en los resultados de la organización.

Puede manifestarse con una doble dimensión:

- En puestos de gestión: En función de la dimensión económica afectada y grado de influencia que el puesto ejerce sobre ella.

- En puestos técnico/operativos: Según el grado de criticidad del puesto, es decir en relación con la solvencia técnica requerida en la ejecución del proceso y la capacidad de la organización para su supervisión.

e) Capacidad de dirección: Factor en cuya valoración deben concurrir dos tipos de capacidades:

- Las de integración y armonización de funciones, recursos y objetivos diferentes, incidiendo de forma directa en los resultados del equipo.

- Las de consecución de resultados a través de otras personas, a las que se debe orientar, motivar, desarrollar, influir y supervisar.

Dichos factores se refieren al puesto de trabajo, no a la persona/personas que lo ocupan

En su caso, se ponderará también la capacidad de trabajo en equipo, entendida como factor relacionado con la capacidad de colaborar en tareas o responsabilidades de un grupo, interactuando para conseguir un objetivo común, con otras personas pertenecientes al propio departamento o a otros, y asumiendo como propias las decisiones tomadas.

2. Titulación oficial reglada.

3. El contenido general de la prestación que hace referencia a las actividades profesionales que se desarrollan por las personas empleadas en las empresas afectadas por el presente Convenio.

Grupos Profesionales y Niveles Retributivos.

Grupo Profesional 1:

Definición: Operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y supervisión, que requieren preferentemente esfuerzo o atención y que no necesitan de formación específica.

Formación mínima: Conocimientos a nivel de educación primaria o secundaria obligatorias.

Grupo I, Nivel 12. El personal incluido en este nivel se responsabiliza, bajo estrecha supervisión, de una diversidad de tareas cuyos cometidos se encuentran

altamente detallados y estandarizados, y en los que las alternativas que se presentan están previstas y son de fácil aplicación. Pueden disponer de soportes tecnológicos cuya utilización comporten ciertos conocimientos básicos para su correcta utilización.

Grupo Profesional 2:

Definición: Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, pudiendo implicar la utilización de medios informáticos a nivel de usuario, utilización de equipos telemáticos, maquinaria o instalaciones para procesos u operaciones con un bajo grado de dificultad y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación mínima: La formación es la equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria completada con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Medio.

Grupo II, Nivel 11. El personal incluido en este nivel realiza tareas sencillas, estando sujeto a instrucciones muy detalladas, y cuya ejecución requiere fundamentalmente conocimientos profesionales y la utilización de maquinaria o instalaciones para procesos u operaciones simples y elementales.

Grupo II, Nivel 10. Las personas incluidas en este nivel realizan tareas básicas, estando sujetos a instrucciones precisas y supervisión inmediata, y cuya ejecución requiere fundamentalmente de conocimientos profesionales o la utilización de equipos telemáticos, maquinaria o instalaciones para procesos u operaciones con un bajo grado de dificultad, así como aquel personal cuyas tareas sean las de prestar servicios con empleo de algún tipo de vehículo que requieran una adecuada destreza técnica.

Grupo Profesional 3:

Definición: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación mínima: Formación equivalente a Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio, completados con experiencia profesional o bien Ciclo Formativo de Grado Superior.

Grupo III, Nivel 9. Las personas incluidas en este nivel se responsabilizan de ejecutar un proceso de trabajo de escasa complejidad, aplicando para ello procedimientos, normas o instrucciones con alto grado de definición, y bajo la supervisión inmediata de personal superior. La solución a los problemas está prefijada a partir de modelos y precedentes identificados. La competencia técnica requerida permite una rápida detección de anomalías.

Grupo III, Nivel 8. Las personas incluidas en este nivel se responsabilizan de ejecutar procesos no complejos ayudados de otras personas a las que coordina. Las tareas suelen requerir cierto grado de autonomía e iniciativa, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las funciones que desempeña y de otras personas trabajadoras. Requieren adecuados conocimientos profesionales

Grupo Profesional 4:

Definición: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su

ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación: Formación equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Medio, completados con experiencia profesional o bien Ciclo Formativo de Grado Superior completado con experiencia profesional.

Grupo IV, Nivel 7. El personal incluido en este nivel se responsabiliza de ejecutar un proceso de trabajo de alguna complejidad o de la realización de tareas diversas pertenecientes a diferentes procesos de cierta complejidad, aplicando para ello procedimientos, normas o instrucciones, y bajo la supervisión próxima de un superior. En la realización del trabajo existen precedentes identificados que facilitan la determinación de las soluciones

Grupo IV, Nivel 6. Las personas incluidas en este nivel se responsabilizan del desarrollo de un proceso de trabajo medianamente complejo o de la realización de tareas diversas pertenecientes a diferentes procesos complejos, y recibiendo supervisión sobre el avance del trabajo y sus resultados. En la realización del trabajo es posible que no existan precedentes identificados que facilitan la determinación de las soluciones. Requiere amplios conocimientos profesionales.

Grupo profesional 5:

Definición: Puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades y recursos que se ejercen en uno o varios sectores de la Empresa. Entre sus tareas se encuentra la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Formación mínima: Conocimientos equivalentes a los de Bachillerato completados con experiencia profesional o, con un Ciclo Formativo de Grado Superior específico de su función de su función completado con experiencia profesional o, con un título universitario.

Grupo V, Nivel 5. El personal incluido en este nivel se responsabiliza del pleno desarrollo de uno o varios procesos de trabajo complejos, disponiendo de cierta autonomía en la aplicación de los procedimientos y normas establecidas, y recibiendo supervisión sobre los resultados obtenidos. La realización del trabajo supondrá el análisis de situaciones diversas así como la interacción con otras unidades.

Grupo V, Nivel 4. El personal incluido en este nivel se responsabiliza del pleno desarrollo de uno o varios procesos de trabajo complejos, disponiendo de cierta autonomía en la aplicación de los procedimientos y normas establecidas, y recibiendo supervisión sobre los resultados obtenidos. La realización del trabajo supondrá el análisis de situaciones diversas así como la interacción con otras unidades. El cometido de sus funciones requiere la supervisión de un pequeño grupo de colaboradores de niveles inferiores.

Grupo Profesional 6:

Definición: Puestos cuyas funciones consisten en asumir la responsabilidad de personas y recursos, así como los resultados de su sección. Entre sus tareas se encuentra la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Formación: Es recomendable disponer de conocimientos equivalentes a titulación universitaria de grado, completada con un periodo de prácticas o experiencia profesional.

Grupo VI, Nivel 3. El personal incluido en este nivel se responsabiliza del pleno desarrollo de los procesos de su sección/dpto, disponiendo de cierta autonomía en la aplicación de los procedimientos y normas establecidas, y recibiendo supervisión sobre los resultados obtenidos. La realización del trabajo supondrá el análisis de situaciones diversas así como la interacción con otras unidades. El cometido de sus funciones podrá requerir la supervisión del grupo de colaboradores de la sección de niveles inferiores.

Grupo Profesional 7:

Definición: Los puestos pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desarrollo general de la Empresa con un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios sectores de la empresa, partiendo de directrices muy amplias y siguiendo objetivos estratégicos comunes.

Formación: Es recomendable disponer de titulación universitaria de grado con una dilatada experiencia profesional, completada en la medida de lo posible con estudios específicos (máster o doctorado).

Grupo VII, Nivel 2. Las personas incluidas en este nivel se responsabilizan de la gestión de una unidad de negocio dotada de un volumen pequeño de recursos o de organizar y controlar un proceso de trabajo de la máxima complejidad, o bien desarrollar una actividad funcional especializada, para lo cual cuentan con amplia autonomía, y reciben supervisión sobre los planes de acción o resultados obtenidos. La realización del trabajo supone afrontar, habitualmente, situaciones diversas que requieren el trabajo en equipo con otras unidades y, frecuentemente, la dirección de personas correspondientes a los Grupos inferiores. El ámbito de gestión del puesto y la competencia técnica requerida determinan que puedan asumir una cierta responsabilidad económica.

Grupo VII, Nivel 1. El personal incluido en este nivel, se responsabilizan de la gestión de una unidad funcional o de negocio de cierta complejidad y dotada de un volumen medio de recursos. Cuentan con una elevada autonomía en el desarrollo de su trabajo, estando sujetos a políticas funcionales o planes de acción definidos, y recibiendo supervisión respecto al grado de consecución de los objetivos y planes acordados. La realización de su trabajo supone afrontar, frecuentemente, una diversidad de situaciones, y requiere tanto la dirección de las personas de su unidad, como el trabajo en equipo con otras unidades. Asumen una responsabilidad económica considerable como consecuencia de su ámbito de gestión.

Grupo Profesional 8:

Definición: Los puestos pertenecientes a este grupo cuentan para el desempeño de su trabajo con alto grado de especialización que conlleven la realización de tareas técnicas con un alto nivel de autonomía, iniciativa y responsabilidad, en el ámbito o unidad de trabajo encomendado. Tal desempeño se traduce en la realización de cometidos relacionados con investigación, estudio, análisis, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión u otros de análoga naturaleza, o de organización y control de los procesos de trabajo a realizar y, en

su caso, de los trabajadores que los han de llevar a cabo, así como su motivación, integración y formación.

Estos puestos de trabajo conllevan adicionalmente un alto grado de confianza por parte de la empresa.

Formación: Es recomendable disponer de titulación universitaria de grado con una dilatada experiencia profesional, completada en la medida de lo posible con estudios específicos (máster o doctorado).

Capítulo 5. Régimen disciplinario

Artículo 25. Criterios generales.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio Colectivo, por los Protocolos de aplicación en la Empresa y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 26. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento de la puntualidad en la asistencia al trabajo e inicio de la jornada hasta tres veces en un mes cuando exceda de quince minutos, sin la debida justificación.

2. Faltar un día al trabajo durante un periodo de treinta sin causa que lo justifique

3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4. El abandono del servicio sin causa fundada y sin contar con autorización para ello, aun cuando sea por breve tiempo.

Si como consecuencia del abandono, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material por no seguir las instrucciones y/o protocolos establecidos.

6. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al correcto desarrollo del proceso productivo de la empresa y/o a las, normas más elementales de convivencia con otros compañeros.

7. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

9. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio que perturben el

buen ambiente entre el resto de compañeros/as, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

11. El uso inadecuado o para fines distintos al trabajo de los sistemas o herramientas informáticas, incluido Internet, así como dispositivos móviles, siempre que del mismo no se derive perjuicio para la empresa y siempre que exceda de los límites de la normativa vigente en cada momento en esta materia.

12. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

A tal efecto, y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, queda expresamente prohibido fumar en el centro de trabajo, salvo en aquellos espacios expresamente designados como zonas permitidas.

13. El incumplimiento en la cumplimentación del registro diario de jornada, tanto en la entrada como a la salida de la empresa durante más de dos días en un periodo de treinta días.

14. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y a clientes o terceros que tengan relación con la misma.

15. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Cuando la no utilización del equipo proporcionado ocasione un perjuicio a la Empresa, o se trate de equipo necesario para la prevención de riesgos laborales, tendrá la consideración de falta grave.

16. La negligencia o desidia en el trabajo siempre y cuando afecten a la buena marcha del servicio.

Artículo 27. Faltas graves.

1. El incumplimiento no justificado de la puntualidad en la asistencia al trabajo e inicio de la jornada en más de tres veces en un mes, por tiempo superior a 30 minutos, sin la debida justificación.

2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta sin causa que lo justifique.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en las circunstancias personales/familiares del trabajador que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones legales por parte de la Empresa o que pudieran tener repercusiones económicas para la misma. La falta intencionada buscando obtener un beneficio económico personal, será considerada como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo. En particular y a título de ejemplo, se considerarán juegos o distracciones el uso de redes sociales o sistemas de mensajería instantánea, dentro de la jornada de trabajo, y ya se emplee para ello medios de la Empresa o propios.

5. La desobediencia a las órdenes de trabajo. Cuando de ello se derivase perjuicio notorio para la empresa o peligro de avería de las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro trabajador, alterando lo dispuesto por la normativa de registro y control de entrada y salida al trabajo.

7. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o genere perjuicios económicos. Cuando estos perjuicios sean graves o de importancia económica, podrá considerarse muy grave.

8. La imprudencia, incumplimiento o inobservancia de la normativa legal, reglas, procedimientos o instrucciones sobre la prevención de riesgos laborales, en el desempeño del trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como "muy grave".

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear útiles y herramientas de la empresa para usos propios cuando ocurra fuera de la jornada de trabajo. Si dichos trabajos concurriesen con la actividad de la Empresa, tendrán la consideración de falta muy grave.

10. La embriaguez o cualquier otro acto irresponsable fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme o portando cualquier otro distintivo de la empresa que afecte a la imagen de la empresa.

11. La ebriedad o toxicomanía de carácter esporádico, siempre que ocasionase una perturbación del servicio.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13. La imprudencia, incumplimiento o inobservancia de la normativa legal, reglas, procedimientos o instrucciones sobre la prevención de riesgos laborales, en el, desempeño del trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada, como "muy grave".

14. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 6 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.

A tal efecto, y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, queda expresamente prohibido fumar en el centro de trabajo, salvo en aquellos espacios al aire libre expresamente designados como zonas permitidas.

15. El incumplimiento en la cumplimentación del registro diario de jornada, tanto en la entrada como a la salida de la empresa durante más de cinco días en un periodo de treinta días.

16. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, dos o más veces en el período de un mes, o cuando la falta de preaviso ocasione una perturbación del servicio.

17. Las faltas de respeto y consideración graves a quienes trabajan en la empresa, y a los clientes o terceros que tengan relación con la misma.

18. El abuso de autoridad en el desempeño del trabajo.

19. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de perturbación del servicio.

20. Los descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa.

21. Beber o comer en el puesto de trabajo durante la jornada laboral cuando pueda entrañar riesgo al proceso productivo.

22. Cualquier práctica que implique un riesgo en materia de seguridad alimentaria. Si dicho riesgo fuera de carácter grave, podrá ser considerada como muy grave.

23. El uso indebido de la "tarifa de empleado", revende/hacer competencia a pequeños distribuidores.

24. El incumplimiento de las normas de integridad de la Empresa, vigentes en cada momento, cuando el mismo tenga trascendencia para los intereses y la imagen de la Compañía.

Artículo 28. Faltas muy graves.

1. Más de 10 incumplimientos de puntualidad no justificados en la asistencia al trabajo e inicio de la jornada cometidos en un periodo de seis meses o de 20 durante un año.

2. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un período de treinta días.

3. La simulación de enfermedad o accidente que implique la falta de asistencia al trabajo y fraude tanto a la empresa como a la Seguridad Social.

4. La trasgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier lugar.

Se considerará transgresión de la buena fe contractual, entre otras, aquellas conductas por parte del trabajador/a que, directa o indirectamente, por sí o a través de terceros, realice cualquier actuación que suponga una concurrencia desleal respecto a la Empresa o que suponga una vulneración de su deber de confidencialidad.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de forma intencionada en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo, cuando ya haya sido requerido con anterioridad.

7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo y/o en el buen clima laboral entre los compañeros de trabajo

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa

9. Revelar a terceros ajenos datos de reserva obligada, entre otros, sobre sus instalaciones, tecnología, planes industriales, inversiones, sobre sus empleados

etc., especialmente ante cualquier medio de difusión informativa, público o privado

En igual medida, la publicidad de datos e informaciones de carácter confidencial y reservado, secretos industriales, etc., voluntaria o negligentemente, hacia personal no autorizado, aun siendo de la Compañía, tendrá la consideración de falta muy grave.

La representación de los trabajadores, como concededores de datos especialmente sensibles de la empresa, mantendrá un especial deber de sigilo y confidencialidad, además de sobre las materias de obligado cumplimiento expresadas en los artículos 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores (apdos. 1 a 5 del art. 64 ET), sobre las expuestas anteriormente y sobre todas aquéllas en las que la Compañía señale expresamente su carácter reservado, siempre que dicha calificación responda a criterios objetivos.

Igualmente, se considerará incluida en esta falta la vulneración de los derechos de esta índole de los compañeros o superiores.

10. Los malos tratos de palabra u obra, o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados, y clientes, como consecuencia de la relación laboral. Así, entre otras, se incluirán dentro de esta infracción las faltas de respeto que entrañen cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza o nacionalidad, orientación sexual, etc.

11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.

14. Originar frecuentes riñas y discusiones con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

16. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

17. El acoso laboral, el acoso sexual y cualquier otro tipo de acoso en cualquiera de sus manifestaciones.

18. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

19. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

20. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

21. La utilización fraudulenta de la "tarifa de empleado", incluyendo que un tercero distinto del trabajador o de su unidad familiar disfrute de ella, así como utilizar o falsear documentación con el fin de obtener este beneficio

22. El incumplimiento en la cumplimentación del registro diario de jornada, tanto en la entrada como a la salida de la empresa durante más de diez días en un periodo de treinta días.

23. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a las normas de integridad de la Compañía o a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.

24. El incumplimiento de las normas de integridad de la Empresa, vigentes en cada momento, cuando el mismo dañe de manera grave e irreparable los intereses y la imagen de la Compañía.

Artículo 29. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación por escrito
- b) Por faltas graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.
- c) Por faltas muy graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días, despido.

Artículo 30. Prescripción.

De conformidad con el artículo 60, apartado 2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Se entiende que el conocimiento queda referido respecto de quien en la Empresa tiene la facultad de sancionar

Artículo 31. Procedimiento sancionador.

Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas establecida en el presente convenio colectivo.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Capítulo 6

Políticas de igualdad

Artículo 32. Marco regulador de las relaciones de igualdad.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio y las Empresas afectadas por su ámbito funcional entienden que la igualdad de trato y oportunidades, con independencia del sexo, edad, orientación sexual, identidad sexual y/o expresión de género, origen étnico, estado físico o mental o cualquier otra circunstancia personal o social, debe regir el sistema de relaciones laborales de los centros de trabajo y por tanto ha de ser una prioridad en la negociación.

Por ello se acuerdan los siguientes objetivos generales en los que se pondrá una especial atención a su cumplimiento:

- Acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral libre de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión se dotará de un reglamento interno de funcionamiento. Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.

- Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

- Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido. Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

Artículo 33. Planes de igualdad.

La ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

Tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 06/2019 de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, se ha visto modificada la Ley Orgánica de Igualdad obligando a las empresas con más de 50 trabajadores a la implantación de un Plan de Igualdad.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este Convenio Colectivo se realizará en empresas con entre 101 y 150 trabajadores/as en 2021 y en empresas con más de 50 trabajadores/as a partir del 8 de marzo de 2022. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Los Planes de Igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los Planes de Igualdad incluirán a la totalidad de la plantilla, sin perjuicio de que se puedan establecer acciones especiales que resulten adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los Planes de Igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento

de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados y contendrán las siguientes características:

1. Proceso de selección y contratación.
2. Clasificación profesional.
3. Formación.
4. Promoción profesional.
5. Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
6. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
7. Infrarrepresentación femenina.
8. Retribuciones.
9. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Igualmente deberán diagnosticarse:

- Los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción.
- Los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo.
- El lenguaje y contenido de las ofertas de empleo.

Para la elaboración del Plan de Igualdad se constituirá una Comisión de Igualdad, de carácter paritario, encargada de la negociación del diagnóstico y del plan de igualdad en la que será muy relevante el papel de los y las representantes de las personas trabajadoras.

A la Comisión negociadora hay que dotarla de un reglamento que defina bien sus funciones y poner recursos para las personas que forman parte de la misma y que puedan desempeñar bien su trabajo.

Tras la implantación del Plan de Igualdad la comisión negociadora hará un seguimiento y evaluación del mismo de forma semestral, consistente en la comprobación periódica de que las medidas se están cumpliendo en tiempo y forma y que dan el resultado pretendido y detectar aspectos necesarios para incidir en el futuro.

DESCONEXIÓN DIGITAL

Dentro del ámbito de igualdad, y más concretamente como medida de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, las partes abogan por la necesidad de sensibilizar sobre el uso razonable de los dispositivos digitales. Por ello, a fin de asegurar el respeto del tiempo de descanso y de vacaciones, así como de la vida personal y familiar, se reconoce el derecho a no atender a las obligaciones derivadas de su trabajo a través del teléfono, el ordenador o cualquier otro dispositivo electrónico fuera de la jornada habitual de trabajo, salvo en circunstancias urgentes o excepcionales. La empresa adoptará las medidas oportunas durante la vigencia del convenio e integrará dentro de su plan de formación sesiones de sensibilización sobre el uso racional de los dispositivos digitales.

Capítulo 7

Seguridad y salud laboral

Artículo 34. Prevención de riesgos laborales.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

Artículo 35. Vigilancia de la salud.

De acuerdo con el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en tanto éste no sea modificado o derogado en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, se establece que todas las empresas que hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales están obligadas a practicar un reconocimiento médico previo a la admisión de los trabajadores que hayan de ocupar aquellos y a realizar los reconocimientos periódicos que para cada tipo de enfermedad se establezcan en las normas que, al efecto, apruebe el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Los reconocimientos serán a cargo de la empresa y tendrán el carácter de obligatorios para el trabajador, a quien abonará aquella, si a ello hubiera lugar, los gastos de desplazamiento y la totalidad del salario que por tal causa pueda dejar de percibir.

Solamente podrán ser sometidos a un examen médico prelaboral aquellos trabajadores que opten a puestos de trabajo con riesgo de enfermedad profesional. Las indicadas empresas no podrán contratar trabajadores que en el reconocimiento médico no hayan sido calificados como aptos para desempeñar los puestos de trabajo de que se trate. Igual prohibición se establece respecto a la continuación del trabajador en su puesto de trabajo cuando no se mantenga la declaración de aptitud en los reconocimientos sucesivos.

Asimismo, se reconoce expresamente la obligación empresarial de la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 36. Protección de la maternidad.

Durante el periodo de gestación o parto reciente, la mujer trabajadora tendrá derecho a requerimiento del Servicio de Prevención, a cambiar el puesto de trabajo cuando no sea posible la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo, y por ello persista el peligro para la salud de la trabajadora embarazada o del feto o del hijo lactante.

Este cambio de puesto o función se efectuará de acuerdo con las reglas y criterios que se aplican en los supuestos de movilidad funcional estipulados en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 26 de la Ley 31/1995 de

Prevención de Riesgos Laborales, en tanto estos no sean derogados, en cuyo caso se estará a la legislación vigente.

Artículo 37. Prendas de trabajo.

La empresa proveerá a los trabajadores de las prendas adecuadas en los puestos de trabajo que así lo exijan y los equipos de protección individual homologados y adecuados para el desempeño de sus funciones, siempre y cuando así lo establezca la evaluación de riesgos.

Para las nuevas contrataciones de trabajadores y a partir de la vigencia del presente Convenio, las empresas vendrán obligadas a entregar a cada trabajador contratado en los puestos de trabajo que lo requieran dos uniformes completos de trabajo, o prenda similar, para su uso durante el desarrollo de su actividad laboral.

Las prendas de trabajo del personal, que recibe dos al año, se entenderán con una duración mínima de seis meses cada una.

No obstante, lo previsto anteriormente, queda convenido que todas las empresas afectadas por el presente Convenio facilitarán cada año a sus trabajadores, como mínimo, dos uniformes de trabajo o prenda similar cuando la actividad o el puesto así lo requiera.

En el caso de actividades en las que se produzca un mayor desgaste en las prendas de trabajo se recomienda que se faciliten el número de prendas que sean necesarias.

En aquellos puestos de trabajo que requieran prendas de trabajo especializadas, los trabajadores están obligados a devolverlas, así como los equipos de protección individual en uso, en aquel año, cuando cesen en el servicio de la empresa que se los suministró.

Artículo 38. Condiciones ambientales de trabajo.

La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Las empresas, en la medida de lo posible, procurarán que las condiciones de los lugares de trabajo no deban constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores.

En caso de que la Evaluación de Riesgos determine riesgo de estrés térmico, y de acuerdo con establecido en la legislación vigente, la empresa tomará las medidas organizativas oportunas y en su caso estudiará, entre otras, la posibilidad de establecer la jornada intensiva en los meses de julio y agosto.

Capítulo 8

Acción sindical

Artículo 39. Derechos sindicales.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o su actividad sindical.

Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean tablones de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, constituir Secciones Sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Comité de Empresa o Delegados de Personal

La Representación Legal de los Trabajadores es el órgano representativo del conjunto de los trabajadores en las Empresa.

Tendrá, además de las competencias legalmente reconocidas y recogidas en la legislación vigente, las siguientes:

Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

Conocer al menos trimestralmente, la estadística sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Ejercer labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones oportunas ante la Dirección de la Empresa y organismos competentes.

Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

Ningún RLT podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni en el año siguiente a su actuación como tal, salvo que su cese se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación como RLT. Si el despido o sanción correspondiera a faltas graves o muy graves, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el resto de la RLT.

Los RLT poseerán prioridad de permanencia respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción de contrato por causas tecnológicas o económicas, tampoco podrán ser discriminados en su promoción profesional o económica por causas o razón del desempeño de su representación.

Dispondrán de un local adecuado que, en su caso, compartirán con las Secciones Sindicales de Empresa si las hubiera.

El crédito de horas mensuales de que disponen para el ejercicio de sus funciones, podrá destinarlas a la asistencia a cursos de formación, siempre que estén relacionados con la obtención de una mayor cualificación para el puesto de

trabajo que desempeñan. Las horas de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, ni aquellas reuniones en las que participe el Comité de Empresa que sean a instancias de la empresa.

Cada Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa y los delegados sindicales de un mismo sindicato, previa solicitud expresa y por escrito del sindicato y acuerdo por escrito con la empresa podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que le correspondan individualmente.

Artículo 40. Delegados sindicales.

Las Centrales Sindicales podrán en aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores y cuando posean los mismos una afiliación superior al quince por ciento de aquéllas, nombrar un Delegado que ostentará la representación de la Central Sindical.

El Sindicato que alegue poseer derecho de hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los estatutos de la Central Sindical a quien represente. Serán funciones de los Delegados Sindicales:

1.º- Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2.º- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios, con voz y sin voto siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3.º- Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar el sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenio Colectivo y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus consecuencias.

4.º- Podrán recaudar cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera las horas de trabajo.

5.º- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecer dentro de la empresa

y en lugar donde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

6.º- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto, al procedimiento se refiere ajustarán su conducta a la normativa vigente.

7.º- En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a mil trabajadores, la Dirección de la Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado representante del Sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

8.º- Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias

Artículo 41. Comisión paritaria de interpretación y arbitraje.

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será presidida rotativamente por cada uno de los miembros y constará de 6 vocales, dentro de los componentes de la Comisión Negociadora, designándose tres por los empresarios y otros tres por la parte social que le corresponderán a REDES y CC.OO

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la Autoridad Laboral o el Juzgado de lo Social que corresponda.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

La Comisión Paritaria deberá pronunciarse sobre las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se registre la consulta.

Se entiende agotado el trámite de intervención de la Comisión Paritaria cuando trascurra el plazo señalado anteriormente.

También deberá reunirse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente al que se registre la petición por alguna de las partes.

El domicilio fijado para la Comisión Paritaria será el siguiente: Avenida de la Justicia, 6, Edificio San Raimundo de Peñafort, 2.º B, 30011, Murcia.

Artículo 42.- Inaplicación de condiciones laborales.

Se aplicará lo establecido en el artículo 82, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

El acuerdo de las partes de someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, se analizarán en la Comisión paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, la cuestión se debatirá en la OMAL (Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral) de la Región de Murcia, según lo establecido en el III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III; BORM n.º 21; 27/01/2021).

Capítulo 9

Mejora de las prestaciones sociales

Artículo 43.- Seguro de accidentes colectivo.

Con primas a su cargo, las empresas concertarán un seguro de Accidentes colectivo con cobertura de 24 horas, el cual surtirá efectos el día de la entrada en vigor del presente convenio colectivo, en las siguientes condiciones:

- Incapacidad Permanente Total por accidente LABORAL: 25.000 euros.
- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente LABORAL: 50.000 euros
- Fallecimiento por accidente LABORAL: 50.000 euros.

Artículo 44.- Bolsa de estudios.

Con el fin de colaborar en los gastos de estudio, las empresas abonarán a sus trabajadores en el mes de octubre las cantidades que a continuación se señalan, y con arreglo a las siguientes matizaciones:

A trabajadores que acrediten la realización de estudios o enseñanzas relacionadas con el puesto de trabajo, para lo que se exigirá la certificación de matrícula o certificado de asistencia, 118,56 €.

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de octubre de cada año.

Artículo 45.- Compras en la empresa.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de los productos de la empresa al precio PVD (PREVIO VENTA AL DISTRIBUIDOR), con un máximo de 90 euros al mes no acumulable.

Disposición adicional primera.- Garantía personal.

A todos los trabajadores bajo el ámbito personal de este convenio, como garantía "ad personam", se les garantizarán las condiciones tanto económicas como sociales más favorables que viniesen disfrutando, en cuanto excedan de las aquí convenidas globalmente y en su cómputo anual.

Disposición adicional segunda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente convenio colectivo, y dado que estamos ante el primer convenio del sector que irá afectando a nuevos trabajadores bajo su ámbito funcional, se recoge expresamente que las condiciones más favorables que tengan, ya sea de las recogidas o no en este convenio colectivo, les serán mantenidas, respetándoles dicha mejora.

ANEXO I

TABLA SALARIAL POR GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES

GRUPOS PROFESIONALES	NIVEL	S.B. ANUAL	S.B. MENSUAL
GRUPO 1: EDUC. SECUND.	12	13.510,00	1.125,83
GRUPO 2: SECUNDARIA/FP GM	11	13.672,12	1.139,34
	10	13.915,30	1.159,61
GRUPO 3: BACHILLER/ FP GM -	9	14.082,28	1.173,52
	8	14.332,76	1.194,40
GRUPO 4: BACHILLER/ FP GS	7	14.575,16	1.214,60
	6	14.834,41	1.236,20
GRUPO 5:FP GS/TÉCNICO/GRADO	5	15.012,42	1.251,03
	4	15.279,44	1.273,29
GRUPO 6: GRADO	3	15.814,22	1.317,85
GRUPO 7: GRADO/MASTER/DOCTOR	2	19.863,27	1.655,27
	1	20.558,48	1.713,21
GRUPO 8: DIREC. GNRAL/EJEC.	0	30.837,73	2.569,81

GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES	DEFINICIÓN	FORMACIÓN MIN.
GRUPO 1: EDUC. SECUNDARIA	12	Operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y supervisión , que requieren preferentemente esfuerzo o atención y que no necesitan de formación específica.	Conocimientos a nivel de educación primaria o secundaria obligatorias
GRUPO 2: SECUNDARIA/FP GM	11 10	Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen <u>bajo instrucciones precisas</u> , requieren adecuados <u>conocimientos profesionales y aptitudes prácticas</u> , pudiendo implicar la <u>utilización de medios informáticos</u> a nivel de usuario y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática	La formación es la equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria completada con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Medio
GRUPO 3: BACHILLER/ FP GM +EXP	9 8	Trabajos de <u>ejecución autónoma</u> que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores	Formación equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Medio, completado con experiencia profesional
GRUPO 4: BACHILLER/ FP GS+EXP	7 6	Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, <u>iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución</u> , comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.	Formación equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Superior, completado con experiencia profesional
GRUPO 5: BACH/FP GS+EXP/GRADO	5 4	Puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades y recursos que se ejercen en uno o varios sectores de la Empresa. Entre sus tareas se encuentra la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores	Conocimientos equivalentes a los de Bachillerato completados con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Superior específico de su función o bien titulación universitaria específica de su función.
GRUPO 6: GRADO +PRACT. ó EXP	3	Puestos cuyas funciones consisten en asumir la responsabilidad de personas y recursos, así como los resultados de su sección. Entre sus tareas se encuentra la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores	Es recomendable disponer de conocimientos equivalentes a titulación universitaria de grado, completada con un periodo de prácticas o experiencia profesional
GRUPO 7: GRADO/MASTER/DOCT	2 1	Los puestos pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desarrollo general de la Empresa con un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios sectores de la empresa, partiendo de directrices muy amplias y siguiendo objetivos estratégicos comunes	Es recomendable disponer de titulación universitaria de grado con una dilatada experiencia profesional, completada en la medida de lo posible con estudios específicos (máster o doctorado)
GRUPO 8: DIREC. GRAL/EJECUTIVA	0	Los puestos pertenecientes a este grupo cuentan para el desempeño de su trabajo con alto grado de especialización que conllevan la realización de tareas técnicas con un alto nivel de autonomía, iniciativa y responsabilidad, en el ámbito o unidad de trabajo encomendado. Tal desempeño se traduce en la realización de cometidos relacionados con investigación, estudio, análisis, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión u otros de análoga naturaleza, o de organización y control de los procesos de trabajo a realizar y, en su caso, de los trabajadores que los han de llevar a cabo, así como su motivación, integración y formación.	Estos puestos de trabajo conllevan adicionalmente un alto grado de confianza por parte de la empresa. Es recomendable disponer de titulación universitaria de grado con una dilatada experiencia profesional, completada en la medida de lo posible con estudios específicos (máster o doctorado).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1115 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Viveros Nurfruits, S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio con número de expediente 30/01/0008/2022; denominado Viveros Nurfruits, S.L.; código de convenio n.º 30104082012022; ámbito Empresa; suscrito con fecha 10/01/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Convenio colectivo Viveros Nurfruits, S.L.

Índice

Capítulo I - Disposiciones generales

Artículo 1.º. Ámbito de aplicación

Artículo 2.º. Ámbito temporal

Artículo 3.º. Prelación de normas

Artículo 4.º. Usos y costumbres

Artículo 5.º. Fomento de igualdad y no discriminación

Capítulo II - Contratación

Artículo 6.º. Clasificación de los trabajadores según el tipo de contrato

Artículo 7.º. Periodo de prueba

Artículo 8.º. Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos

Artículo 9.º. Cotización de todos los trabajadores

Artículo 10.º. Fomento de la estabilidad del empleo. Conversión de contratos de duración determinada en contratos de fijo discontinuo

Capítulo III - Jornada de trabajo y descansos

Artículo 11.º. Jornada de trabajo

Artículo 12.º. Horas extras

Artículo 13.º. Guardias de trabajo en domingos y festivos

Artículo 14.º. Vacaciones

Artículo 15.º. Días festivos

Capítulo IV - Interrupciones no periódicas de la prestación laboral

Artículo 16.º. Permisos retribuidos

Artículo 17.º. Permisos no retribuidos

Capítulo V - Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 18.º. Excedencias

Capítulo VI - Extinción del contrato

Artículo 19.º. Baja voluntaria del trabajador

Artículo 20.º. Fin del contrato temporal

Artículo 21.º. Extinción por fallecimiento

Artículo 22.º. Fin o interrupción de fijos discontinuos

Artículo 23.º. Despido

Capítulo VII - Salarios

Artículo 24.º. Recibos de salario

Artículo 25.º. Retribuciones

Artículo 26.º. Salario base

Artículo 27.º. Pagas extraordinarias

Artículo 28.º. Plus de nocturnidad

Artículo 29.º. Plus de no concurrencia

Artículo 30.º. Paga de antigüedad

Artículo 31.º. Plus de asistencia y puntualidad

- Artículo 32.º. Plus de responsabilidad
- Artículo 33.º. Plus de actividad
- Artículo 34.º. Plus de mejora voluntaria
- Artículo 35.º. Participación de beneficios
- Artículo 36.º. Desplazamientos
- Artículo 37.º. Momento de pago y mora
- Artículo 38.º. Dietas
- Artículo 39.º. Finiquito

Capítulo VIII - Seguridad y salud laboral

- Artículo 40.º. Ropa de trabajo
- Artículo 41.º. Revisión médica
- Artículo 42.º. Riesgos térmicos
- Artículo 43.º. Política de prevención
- Artículo 44.º. Delegados de prevención

Capítulo IX - Formación, clasificación y promoción profesional

- Artículo 45.º. Formación continua
- Artículo 46.º. Clasificación profesional
- Artículo 47.º. Promoción profesional

Capítulo X - Interpretación del convenio y resolución de conflictos

- Artículo 48.º. Comisión paritaria
- Artículo 49.º. Cláusula de no aplicación del Régimen Salarial
- Artículo 50.º. Resolución extrajudicial de conflictos laborales

Capítulo XI - Régimen disciplinario

- Artículo 51.º. Faltas y sanciones

Anexo I. Tabla salarial 2022

Preámbulo

El presente convenio colectivo de empresa ha sido negociado, a instancias de la representación de los trabajadores y con mutuo reconocimiento de la legitimación de las partes, y por tanto, con plena capacidad negociadora, por la Dirección de la empresa Viveros Nurfruits S.L. y por los Representantes de los Trabajadores, elegidos libremente en las elecciones sindicales celebradas en la empresa, conforme a lo previsto en el título III del Texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.º. Ámbito de aplicación

Este Convenio Colectivo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo y empleo en la empresa Viveros Nurfruits, S.L. y todos sus trabajadores, y mantener un marco de relaciones armónicas entre la Empresa y los trabajadores.

El presente convenio se fundamenta en la igualdad de derechos y obligaciones sin discriminación alguna por razón de sexo, religión, color, raza, condiciones físicas o psíquicas, ideología política o sindical.

Ambas partes garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, con especial atención a las siguientes materias:

- o Acceso al empleo
- o Estabilidad en el empleo
- o Promoción de un ambiente de trabajo exento de acoso sexual
- o Retribución igual por el desempeño de las mismas funciones

Artículo 2.º. Ámbito temporal

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2025, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia.

Las tablas salariales tendrán la vigencia acordada para cada año. Para 2023 y años sucesivos, las partes se comprometen a negociar la revisión de las tablas salariales, teniendo el acuerdo la misma eficacia que este convenio colectivo.

Al término de su vigencia temporal, y en tanto de que no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, previa denuncia del mismo por una de las partes con al menos dos meses de antelación.

En caso de no producirse denuncia dentro de los plazos establecidos, el Convenio quedará prorrogado de forma automática por periodos anuales.

Las partes firmantes podrán reunirse hasta dos veces al año, a mitad y al final de cada año durante la vigencia del presente Convenio, previa solicitud por alguna de las partes, para hacer una evaluación del marco normativo aprobado. En caso de llegar acuerdo, se podrá añadir nuevos artículos a este Convenio, además de derogar, complementar, modificar y/o añadir el contenido de los artículos existentes, teniendo los acuerdos a los que se pudiera llegar la misma validez que el propio Convenio. En caso de no llegar a ningún acuerdo, seguirá en vigor la normativa aprobada en su momento.

Artículo 3.º. Prelación de normas

En lo no previsto expresamente en el texto del presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los trabajadores y demás normas complementarias contenidas en la legislación laboral vigente y el Convenio Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, en especial, todo lo relacionado con el régimen disciplinario, al que se remiten las partes negociadoras expresamente.

En el supuesto de que la autoridad administrativa laboral o judicial, haciendo uso de sus facultades, considere que alguno de los pactos conculca la legalidad vigente, el presente Convenio surtirá efecto en todos sus artículos, exceptuando el artículo o artículos que se determinen reconsiderar. Esta reconsideración se llevará a efecto en el plazo indicado por la autoridad laboral o judicial.

Artículo 4.º. Usos y costumbres

Para los temas no versados expresamente en este Convenio, en el contrato de trabajo o en las disposiciones legales, se respetarán los usos y costumbres de la empresa y el sector agrícola.

Artículo 5.º. Fomento de igualdad y no discriminación

- Igualdad en el trabajo

Se respetará el Principio de Igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

- No discriminación

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Los firmantes del presente convenio colectivo de empresa garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- o El acceso al empleo
 - o Estabilidad en el empleo
 - o Igualdad salarial en trabajos de igual valor
 - o Formación y promoción profesional
 - o Ambiente laboral exento de acoso sexual
 - o No discriminación por razón de sexo
- Objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo**

La empresa se compromete a cumplir las medidas que permitan el desarrollo de la Igualdad dentro de ella. Por ello se verá obligada a emprender las acciones necesarias para cumplir con la legislación vigente en materia de Igualdad, así como trabajar para conseguir que esa igualdad sea efectiva. Para ello se desarrollarán las Comisiones necesarias, así como un Plan de Igualdad con todas sus fases.

Capítulo II. Contratación

Artículo 6.º. Clasificación de los trabajadores según el tipo de contrato

Según su tipo de contrato, los trabajadores se clasifican en:

- **Trabajador Fijo.** Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por la propia naturaleza de la actividad de la empresa pudiera interrumpir la prestación de servicio continuado.

- **Trabajador Fijo-Discontinuo.** El trabajador indefinido fijo discontinuo es aquel que se emplea para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

- **Trabajador Eventual.** Es el que se contrata temporalmente por circunstancias de la producción, entendiéndose como tales el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere.

- La empresa podrá contratar trabajos a Empresas de Trabajo Temporal cuando su plantilla de trabajadores no pueda cubrir las necesidades laborales del vivero en épocas concretas. Los trabajadores de tales empresas quedarán sometidos a las normas y conductas de este reglamento que le afecten en cuanto a disciplina y conducta en el ámbito laboral de Viveros Nurfruits S.L., siendo los propios trabajadores de plantilla los encargados de ponerlos al corriente sobre dichas normas y conductas.

- **Trabajador Interino.** Es el que se contrata para sustituir a un trabajador fijo durante ausencias tales como, enfermedad, licencias, maternidad, excedencia etc.

Artículo 7.º. Periodo de prueba

Podrá concertarse por escrito un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de 60 días naturales para los demás trabajadores.

La empresa y el trabajador están respectivamente obligados a realizar las experiencias que constituyan el objeto de la prueba.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador/a haya desempeñado ya las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Durante el período de prueba el trabajador/a tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de la plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador/a en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador/a durante el periodo de prueba interrumpen el cómputo del mismo.

Artículo 8.º. Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados. Dado el carácter propio de las actividades agrícolas, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo.

Dicho llamamiento se hará por estricto orden de antigüedad, dentro de cada especialidad profesional o puesto específico de trabajo, de modo que la empresa irá llamando primero a aquellos trabajadores que tengan una mayor antigüedad dentro de un puesto (Ej: si necesita un injertador, llamará primero al injertador de mayor antigüedad en la empresa). No obstante, por acuerdo entre la empresa y los trabajadores, a través de sus representantes, se podrá motivar y en su caso realizar un modo de llamamiento diferente, atendiendo a las necesidades productivas u organizativas de la empresa.

La empresa podrá efectuar el llamamiento según las costumbres, que podrían ser un mensaje de Whatsapp, un correo electrónico o una llamada telefónica, y se deberá de hacer con al menos dos días naturales de antelación a la fecha de incorporación al trabajo.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de incorporarse a su puesto de trabajo una vez que reciba su llamamiento. De no incorporarse, se entenderá que dimite de su puesto de trabajo, asimilando esta situación a la de baja voluntaria en la empresa, y perdiendo su condición de fijo discontinuo, así como su antigüedad en la empresa, salvo que se justifiquen las razones con arreglo a la legislación vigente.

Los trabajadores fijos discontinuos, de conformidad con las necesidades de las empresas, cesarán en orden inverso a la antigüedad de estos, en sus respectivas especialidades profesionales.

Tendrán preferencia siempre para permanecer trabajando en la empresa los trabajadores fijos discontinuos sobre los eventuales, teniendo en cuenta el sistema de llamamiento por especialidades profesionales.

Artículo 9.º. Cotización de todos los trabajadores

Esta empresa se compromete a efectuar la cotización correspondiente a favor de todos los trabajadores, independientemente de su tipo de contrato, con arreglo a la legalidad vigente para el Régimen Especial Agrario, incluyendo la contingencia para el desempleo de los días efectivamente trabajados (jornadas reales), y de acuerdo con las bases de cotización que, con carácter general, se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo, o el organismo correspondiente.

Artículo 10.º. Fomento de la estabilidad del empleo. Conversión de contratos de duración determinada en contratos de fijo discontinuo

Se actuará de acuerdo a lo previsto en el Convenio Colectivo Regional.

Capítulo III. Jornada de trabajo y descansos

Artículo 11.º. Jornada de trabajo

La jornada anual será de 1.818 horas de trabajo efectivo para todos los periodos de vigencia del presente convenio y un máximo de 40 horas semanales de media.

La Jornada Laboral se extenderá de lunes a sábado. Como norma excepcional, algunos trabajadores podrán realizar trabajos en domingos y festivos, teniendo en cuenta que dichas horas se compensarán con tiempo de descanso equivalente, o se retribuirán de forma extraordinaria.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador/a se encuentre en su puesto de trabajo, siendo computado solo el tiempo que el trabajador permanezca en su puesto dedicado al mismo. En los supuestos de jornada continuada de más de cinco horas se tendrá derecho al descanso previsto en el Convenio Regional.

La jornada ordinaria diaria no podrá superar las ocho horas. Si bien se podrá establecer, mediante acuerdo suscrito entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en el calendario laboral, una distribución irregular de la misma a lo largo del año, en cuyo caso, la jornada máxima no podrá superar las nueve horas. En aquellas épocas de mayor carga de trabajo imprevista, se podrá pactar con los representantes de los trabajadores una distribución diferente, siempre respetando los límites establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

El calendario laboral acordado entre la dirección y los representantes de los trabajadores será expuesto en lugar visible, para conocimiento de todos los trabajadores. Se consideran como días no laborables, a efectos del reparto de la jornada y confección del calendario, los que marca la ley.

El personal que se dedica a las labores del riego y aplicación de fitosanitarios realizará una jornada irregular, con los límites establecidos en el ET, la cual no puede fijarse a principios de año por cuanto las necesidades de tratamientos y riegos de las plantas dependen de factores climáticos, de plagas y enfermedades imposibles de predecir.

La empresa podrá designar trabajadores que retrasen su horario de salida por las tardes. La misma cantidad de tiempo en que se retrasa el horario de salida, se retrasa el de entrada, en la mañana o en la tarde.

Los trabajos que no permiten espera (en casos tales como la atención al público, carga o descarga de camiones etc.) serán obligatoriamente terminados por la persona o cuadrilla encargada del mismo, aun cuando haya llegado la hora de salida. Excepcionalmente, y sólo por causa justificada, el trabajador que no pudiera terminar el trabajo iniciado deberá preavisar con la mayor antelación posible. El tiempo empleado en exceso sobre la hora de salida conllevará que la siguiente incorporación se retrasará en el mismo tiempo en que se haya alargado el horario anterior, de forma que si el exceso se ha producido a la finalización de la jornada de la mañana la compensación de ese tiempo se produce en la incorporación del mismo día al horario de la tarde; si el retraso en la salida se produce en la jornada de tarde, la compensación de dicho retraso se realizará en la incorporación del día siguiente en la jornada de mañana.

Artículo 12.º. Horas extras

La realización de horas extraordinarias tendrá el carácter de voluntario, salvo las derivadas de fuerza mayor.

En el caso de que se esté trabajando nueve horas diarias, porque así se haya fijado en el calendario laboral por la jornada irregular pactada, solo tendrán consideración de horas extraordinarias las que excedan de este tiempo. Por lo

tanto, solo tendrán consideración de horas extraordinarias las que superen la jornada normal pactada en el calendario o aquellas horas que superen las 1818 horas anuales, no pudiendo superar las 80 horas extras anuales, teniendo que compensar los excesos con tiempo de descanso.

A los efectos del cómputo semanal, las horas correspondientes a los días festivos entre semana, se entenderán como horas efectivamente trabajadas y por tanto se descontarán de dicho cómputo. (A modo de ejemplo, si en la semana "X" hay un día festivo, se considerarán horas extras, además de las realizadas ese día festivo, las trabajadas a partir de las 32 horas de trabajo de esa semana. Podrán realizarse hasta un máximo de dos horas extras diarias, quince mensuales y ochenta al año.

La realización de horas extraordinarias será voluntaria. En el caso de los trabajadores fijos discontinuos/as, la empresa deberá poner en conocimiento de éstos (por orden de antigüedad en los términos indicados para el llamamiento) la posible realización de horas extras.

En los anexos a este convenio se fijarán los valores de las horas extraordinarias de cada una de las categorías profesionales, así como el salario de las jornadas, el salario por hora o salario mensual. Se podrá compensar las horas extras con tiempo de descanso equivalente.

Artículo 13.º. Guardias de trabajo en domingos y festivos

Se entiende por Guardia a la modalidad de trabajo en la que un trabajador/a tiene que permanecer disponible o realizar un trabajo efectivo fuera del horario normal pactado de lunes a sábado para la empresa. Se diferencia de las horas extraordinarias porque normalmente se realizan en días diferentes a las jornadas habituales (domingos o festivos) y podrían suponer una gran cantidad de horas extras, teniendo que ser estas compensadas, preferiblemente con descanso, para no viciar la bolsa de horas extras de un trabajador/a.

Las guardias de trabajo podrán ser retribuidas, aunque podrán tener otra consideración bajo acuerdo con el propio trabajador/a. Dicha retribución será diferente en función de la capacitación de la persona que realice la guardia. La persona que realice la misma de forma autónoma (sin asistencia y programando la guardia con sus propias indicaciones, que deberá preparar en base a sus propios conocimientos teórico-prácticos) tendrá una retribución superior a la que lo haga con indicaciones (cuando un superior le programe las indicaciones a tener en cuenta). También podrán ser compensadas con el tiempo equivalente de trabajo efectivo, en lugar de ser retribuidas, a fin de que el trabajador pueda disfrutar de un mayor descanso; o retribuirse parte y compensarse con descanso el resto. Se establece la cuantía de 85 euros brutos para las guardias autónomas y de 60 euros para las guardias con indicaciones.

Artículo 14.º. Vacaciones

Los trabajadores y trabajadoras acogidos a este Convenio tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas, de acuerdo con su salario base, consistente en 30 días naturales. La fecha de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, teniendo en cuenta e intentando hacerlas coincidir con las épocas de menor producción de la empresa, procurando que coincidan con el término de las campañas, con la intención de que queden cubiertas las necesidades mínimas.

Las vacaciones se deberán solicitar por escrito al Departamento de Recursos Humanos de la empresa con una antelación mínima de dos meses, antes del disfrute de éstas. La empresa dará una respuesta, confirmando o denegando la solicitud, viéndose obligada a proponer una alternativa para el disfrute de estas, pudiendo el trabajador rechazar esta oferta y proponer de nuevo otras fechas.

El trabajador/a que entre en la empresa durante el transcurso del año tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones.

Artículo 15.º. Días festivos

Los días festivos serán los que marca la ley, en la actualidad 12 días nacionales y 2 locales. Se podrá pactar con los trabajadores o sus representantes pasar un día festivo a otro día, siempre que se respeten los descansos mínimos establecidos y el cómputo anual de horas trabajadas.

Capítulo IV. Interrupciones no periódicas de la prestación laboral

Artículo 16.º. Permisos retribuidos

Los trabajadores tendrán derecho con remuneración, previo aviso y justificación, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, nietos y abuelos, de cualquiera de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho período se ampliará hasta dos días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.
- c) Un dos por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.
- e) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, preavisando y justificando con posterioridad, y siempre que esa consulta no se pueda realizar fuera del horario de trabajo. También se tendrá derecho a esta licencia en el caso de tener que acompañar a un familiar enfermo, de primer grado de consanguinidad o afinidad, y por el supuesto recogido en el artículo 37.3. apartado f) del RDL/2/2015, de 23 de octubre.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- g) Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral. A tales efectos, deberá comunicarlo con la posible antelación. Todo ello podrá realizarse siempre que no haya delegado sindical en la empresa.
- h) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de ambos trabajen. El trabajador/a podrá optar por acumular estas horas en jornadas completas (doce días laborales). Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento, para la asistencia a las preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

l) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Los casos no recogidos en el presente artículo se regirán por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 17.º. Permisos no retribuidos

a) Un día natural por matrimonio de padres, hijos y hermanos.

b) Renovación del Carnet de Identidad, Permiso de Residencia y Carnet de Conducir, previo aviso y posterior justificación, excepto cuando se demuestre que no se pueda realizar fuera del horario de trabajo.

c) Los trabajadores fijos discontinuos, podrán disfrutar de hasta 20 días naturales, solicitándolos a la empresa con la antelación de un mes, y siendo concedidos por esta por orden a su fecha de solicitud. Dichos días no tendrán que ser remunerados por la empresa se les paga prorrateando las partes proporcionales de vacaciones.

d) Los trabajadores fijos discontinuos procedentes de otros países podrán disfrutar de hasta 30 días naturales, previo acuerdo con la empresa, sin que tengan que ser retribuidos.

En todos los casos, el trabajador/a deberá de preavisar a la empresa con la antelación mínima de cinco días, excepto cuando el permiso sea superior a tres días, que deberá efectuarlo con la antelación de un mes.

Capítulo V. Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 18.º. Excedencias

Las excedencias pueden ser voluntarias o forzosas.

- Excedencia voluntaria

Podrán solicitar excedencia voluntaria de 4 meses a 5 años aquellos trabajadores de la empresa que tengan una antigüedad de al menos un año. En este supuesto, el trabajador/a conserva el derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, dentro de su especialidad profesional.

El trabajador/a deberá presentar su solicitud de reingreso por escrito con al menos un mes de antelación. Una vez vencida la excedencia voluntaria, y pasados 30 días de su vencimiento sin haber solicitado la reincorporación, se

entenderá que el trabajador desiste de su puesto de trabajo, asimilándose a una baja voluntaria en la empresa y perdiendo su antigüedad, así como su derecho a cualquier tipo de reclamación a la empresa.

Este derecho solo podrá volver a disfrutarse transcurridos tres años desde la última excedencia voluntaria disfrutada.

- Excedencia forzosa

Este tipo de excedencia dará lugar a la conservación del puesto y se concederá, previa solicitud, al trabajador/a que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, por medio del proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general; o cuando fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros y Órganos competentes del Estado, y publicado en el Boletín Oficial correspondiente.

b) Para ejercer funciones sindicales mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse al finalizar su cargo o función.

c) En caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, y para atender al cuidado de estos hasta un máximo de tres años.

d) Por cuidado de familiares (art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores), tendrá una duración máxima de dos años. Se establece el familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos.

Si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar el ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El periodo en el que trabajador/a permanezca en situación de excedencia será computable a efectos de antigüedad. De igual forma, perderá su condición y antigüedad aquel trabajador que, habiendo finalizado la motivación y plazo de su excedencia, no lo comunique ni se incorpore a su puesto de trabajo.

Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido ese plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Procedimiento de solicitud

Para la obtención de cualquier tipo de excedencia, el empleado/a deberá comunicar su solicitud por escrito a la empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha que debiera tomar efecto. Igualmente, a su terminación, será necesario un preaviso por escrito de un mes. Se perderá el derecho a reingreso en la empresa si éste no ha sido solicitado por la persona interesada con la antelación prevista sobre la fecha de finalización del plazo que fue concedido.

La empresa deberá resolver las peticiones de excedencia por orden de presentación de la solicitud, debiendo aprobar expresamente su concesión en los casos que se estime.

Capítulo VI. Extinción del contrato

En el resto de los supuestos no contemplados en este capítulo, será de aplicación lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19.º. Baja voluntaria del trabajador

El trabajador/a deberá solicitar la baja voluntaria en la empresa por escrito con quince días de antelación a su último día de trabajo. En caso de que el trabajador incumpla con dicho preaviso, sea cual sea su modalidad de contrato, la empresa podrá descontar de su liquidación el dinero equivalente al salario diario de los días de preaviso incumplidos por el trabajador.

Los trabajadores con un contrato fijo discontinuo que hayan sido llamados con acuerdo a lo dispuesto en el llamamiento y no se incorporen a su puesto de trabajo en el momento fijado, perderán su condición de fijos discontinuos, asimilándose tal circunstancia a la de baja voluntaria.

El trabajador que cause baja voluntaria en la empresa no tendrá derecho a indemnización alguna. Tan solo tendrá lugar a ser saldado por los días de trabajo pendientes de cobro, teniendo que poner la empresa a su disposición su liquidación al momento de la baja.

Artículo 20.º. Fin del contrato temporal

Los contratos eventuales tendrán siempre una fecha de finalización, debiendo ser determinada (contrato temporal por circunstancias de la producción). La empresa deberá comunicar por escrito al trabajador la fecha de extinción del contrato en caso de no precisar más de sus servicios, además de poner a su disposición las cantidades adeudadas y una indemnización de doce días de salario por año de contrato, o la parte proporcional.

La empresa tan solo tendrá que preavisar con quince días de antelación en aquellos casos en los que el contrato se prolongue durante más de un año, pudiendo el trabajador reclamar a la empresa los días incumplidos de preaviso por el salario que hubiera percibido en esos días no preavisados.

Artículo 21.º. Extinción por fallecimiento

El contrato de trabajo se entenderá como extinguido de manera automática y definitiva por la muerte del trabajador. Los herederos tendrán derecho a percibir del empresario las cantidades económicas que se le adeudaran al trabajador hasta el momento.

Artículo 22.º. Fin o interrupción de fijos discontinuos

Los trabajadores fijos discontinuos podrán solicitar a la empresa su liquidación al finalizar la campaña para la que fueron contratados, así como la documentación para poder solicitar alguna prestación. En defecto de solicitud por el trabajador, la empresa tan solo quedará obligada a la entrega de la nómina por los días trabajados ese mes.

No se tendrá derecho a indemnización alguna entre campañas. Tan solo se indemnizará a aquellos trabajadores que, habiendo solicitado su incumplimiento de llamamiento a la empresa por el orden de antigüedad para el puesto, sin que justifique la misma su incumplimiento, reclame judicialmente la extinción definitiva de su contrato.

Artículo 23.º. Despido

El procedimiento para la comunicación de los despidos habilitados por el Estatuto de los Trabajadores, se hará necesariamente con un informe por escrito al trabajador (carta de despido), comunicando la baja en seguridad social y extinción del contrato en el momento de la baja, y poniendo a disposición del

trabajador las cantidades adeudadas (finiquito) y la nómina correspondiente, así como el Certificado de Empresa para que el trabajador pueda solicitar las prestaciones por desempleo a las que tenga derecho.

Capítulo VII. Salarios

Artículo 24.º. Recibos de salario

La empresa entregará el recibo oficial de salarios (nómina), acreditando los conceptos de los pagos efectuados, que no podrán ser de tiempo superior a un mes. En los recibos de salarios. El medio para la entrega de estas será preferiblemente el correo electrónico, aunque el trabajador podrá pactar con la empresa otros medios (WhatsApp o impresión en papel), teniendo esta que ponerlos a su disposición a solicitud del trabajador/a.

Artículo 25.º. Retribuciones

Componen el total de retribuciones, el conjunto de precepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Los trabajadores eventuales y fijos discontinuos podrán tener una retribución diaria (jornadas reales), o partes proporcionales de estas (retribución por horas). Estos llevarán prorrateado en el salario la parte proporcional de las pagas extras y otros conceptos salariales, así como la correspondiente a las vacaciones, no teniendo que cobrar por ellas durante su disfrute.

El salario fijado en las tablas acordadas se complementará hasta alcanzar el Salario Mínimo Interprofesional, en caso de que este sea superior.

Artículo 26.º. Salario base

El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Los trabajadores Fijos Discontinuos y Eventuales que tengan pactado con la empresa un salario por horas trabajadas, podrán tener incluido dentro de este concepto la parte proporcional del resto de conceptos que le pudieran corresponder, como es el caso de la antigüedad.

Artículo 27.º. Pagas extraordinarias

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario pactado por el presente Convenio. Dichas pagas podrán prorratearse en 12 mensualidades.

Artículo 28.º. Plus de nocturnidad

En concepto de Plus de Nocturnidad, se abonará a los trabajadores un incremento de 1,03 euros sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y 6 horas.

Artículo 29.º. Plus de no concurrencia

La empresa podrá acordar el pacto de no concurrencia previsto en el artículo 21.1 ET con aquellos trabajadores o trabajadores sobre los que tenga un interés específico para la plena y exclusiva dedicación a la empresa, mediante la compensación económica que las partes acuerden.

Artículo 30.º. Paga de antigüedad

Los trabajadores fijos, y fijos discontinuos, percibirán en concepto de antigüedad, el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad días de S.M.I.

N.º años	Días S.M.I
1	11
4	14
7	18
8	21
9	24
10	29
11	32
12	35
13	38
14	41
15	45
16	47
17	50
18	52
19	54
20	57
21	59
22	61
23	63
24	65
25	67

Los trabajadores fijos discontinuos percibirán también este concepto en sus nóminas, de manera proporcional, dentro del precio de cada jornada o precio horario. A efectos del cómputo, se considerará la fecha de antigüedad del trabajador fijo discontinuo, teniendo en cuenta que deberá realizar al menos 175 jornadas reales dentro de un año para que este sea computable por entero.

Artículo 31.º. Plus de asistencia y puntualidad

La empresa abonará, a aquellos trabajadores que no tengan 1 falta de asistencia o 3 faltas de puntualidad al mes (sean o no justificadas), el importe de 15 euros en la nómina del mes. Se considera falta de puntualidad presentarse a su puesto de trabajo con un minuto de retraso o más. El trabajador podrá solicitar este plus a la empresa por los periodos no abonados, con un máximo de seis mensualidades anteriores a la fecha de solicitud.

Los trabajadores que tengan un salario que dependa de incentivos o comisiones, tales como los comerciales o ingenieros, quedan excluidos de este Plus.

Artículo 32.º. Plus de responsabilidad

Cuando un trabajador/a realice temporalmente tareas de superior categoría o responsabilidad, recibirá durante dicho tiempo la diferencia salarial con la categoría superior, o la cantidad proporcional en base a las responsabilidades que haya adquirido, bajo la denominación de este concepto.

Artículo 33.º. Plus de actividad

La empresa podrá acordar con el Comité de Empresa pluses por objetivos personales o de grupo, incluso por objetivos cumplidos por la empresa. En tales casos, los acuerdos tendrán durante su vigencia la misma eficacia que lo pactado en el convenio colectivo.

Artículo 34.º. Plus de mejora voluntaria

La empresa podrá establecer mejoras voluntarias para aquellos trabajadores y trabajadoras que realicen durante un tiempo trabajos de especial dedicación.

Artículo 35.º. Participación de beneficios

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre, o prorrateada en las nóminas mensualmente, en cuantía de 201,39 euros, que se irá actualizando según lo establecido en el Convenio Sectorial de la Región de Murcia.

Artículo 36.º. Desplazamientos

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo o puesto de trabajo para las faenas agrícolas, entendiéndose por tiempo computable o de trabajo efectivo, y por tanto retribuido, tan solo el tiempo que el trabajador permanezca en su puesto y dedicado al mismo, debiendo acudir este a su puesto por sus propios medios.

Si la empresa precisa de que los trabajadores se desplacen a otro centro distinto al que fueron contratados facilitará al trabajador/a el transporte necesario para su desplazamiento o la compensación de 0,21 euros por kilómetro al trabajador/a que se traslade en su propio vehículo, en concepto de desplazamiento o abonando directamente el combustible.

Artículo 37.º. Momento de pago y mora

La empresa abonará los salarios de acuerdo a lo establecido en el Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia.

Artículo 38.º. Dietas

Cuando la empresa traslade al trabajador/a a efectuar trabajos que impliquen comer o dormir fuera de su domicilio, fuera del centro de trabajo habitual, la empresa correrá con los gastos de comida y alojamiento, debiendo de aportar el trabajador las facturas correspondientes a nombre de la empresa.

Artículo 39.º. Finiquito

La empresa, con ocasión de la extinción del contrato, además de la comunicación al trabajador/a de la extinción de este, deberá poner a su disposición una propuesta de liquidación (finiquito) de las cantidades adeudadas. En el mismo se reflejarán las posibles indemnizaciones que correspondan en su caso.

Mediante la firma del finiquito el trabajador/a declara extinguido el contrato y acepta encontrarse satisfecho con las cantidades que la empresa pone a su disposición, y tras el abono de dichas cantidades, quedarían saldados todos los derechos del trabajador, no cabiendo reclamación alguna posterior. En el caso de recibir el trabajador el finiquito y no firmarlo, así como recibir también el abono de su dinero, finalizará el plazo de reclamación una vez que trascurra el plazo marcado por ley, contando desde el momento en el que recibió el documento o el abono del dinero sin dejar constar su inconformidad.

El trabajador/a podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del documento haciéndose constar en el recibo de finiquito.

Capítulo VIII. Seguridad y salud laboral

Artículo 40.º. Ropa de trabajo

La empresa deberá proporcionar a los trabajadores el uniforme de trabajo y los utensilios necesarios para la correcta realización de su trabajo.

Es obligación del trabajador cuidarlo y llevarlo en perfectas condiciones. Las prendas que se deterioren por el uso normal serán repuestas por la empresa sin coste para el trabajador. Las prendas extraviadas o deterioradas por un uso inadecuado serán pagadas por el trabajador a su precio de coste, pudiendo la empresa descontarlas de su nómina. En cualquier caso, los trabajadores pondrán en conocimiento de la persona encargada la demanda de las prendas oportunas, emitiendo esta un resguardo en el caso de no poder ser entregada en el acto para su posterior justificación. El incumplimiento de la obligación de llevar el uniforme de trabajo tendrá la consideración de falta y se sancionará de acuerdo al régimen sancionador.

Herramientas de trabajo.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo desgaste normal por su utilización, y en caso contrario, se responsabilizará al trabajador de las herramientas puestas a su disposición, pudiendo el empresario descontar del abono de su nómina el coste de la nueva herramienta por un mal uso del trabajador.

Se proporcionará a los trabajadores los EPIS necesarios para el desempeño de cada tarea, siendo responsabilidad del trabajador su buen uso. En caso de que no se empleen de una forma adecuada los Equipos de Protección la empresa podrá castigar y sancionar al trabajador, según el reglamento sancionador de este convenio.

Artículo 41.º. Revisión médica

Los trabajadores de la empresa efectuarán con carácter anual una revisión médica por los servicios médicos de prevención. El trabajador/a que voluntariamente decidiese no realizar dicha revisión médica, deberá hacerlo constar por escrito a la empresa, quedando excluidos de este derecho aquellos trabajadores que, por las condiciones de los trabajos que van a realizar, sea imprescindible la realización de reconocimientos para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa.

Artículo 42.º. Riesgos térmicos

La empresa deberá velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, podrá pactar con los trabajadores o sus representantes modificaciones en los horarios de trabajo en los meses de verano a fin de evitar la exposición al calor extremo, o incluso acordar cortar la jornada de trabajo una vez alcanzada una determinada temperatura.

Artículo 43.º. Política de prevención

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidentes en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

Ambas partes se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, y reglamentos que la desarrollen. En caso de incumplimiento, los trabajadores, a través de sus representantes o el Comité de Seguridad y Salud, si existiera, pondrán en conocimiento de la Inspección de Trabajo estos hechos, para su subsanación. Las partes propugnarán la agilización de los organismos de prevención previstos en la normativa.

Artículo 44.º. Delegados de prevención

Los delegados de prevención, para el desarrollo de su labor, además de las horas sindicales que le correspondan como delegado personal o Miembro del Comité de Empresa, dispondrán de un suplemento de horas para la realización de sus labores de prevención, que necesitarán previa solicitud a la empresa y posterior su aprobación.

Capítulo IX. Formación, clasificación y promoción profesional

Artículo 45.º. Formación continua

A fin de mejorar la competitividad y adaptación de la empresa al cambiante mercado, se comprometen las partes firmantes del presente Convenio a velar por la formación continua de los trabajadores. Dicha formación podrá ser reglada o informada por los profesionales de la empresa, a fin de mejorar las competencias de todos los trabajadores y la competitividad de la empresa.

Mejorar las competencias y cualificaciones de los trabajadores de cara a la mejora de la experiencia laboral y conocimientos teóricos supondrá elevar el nivel cultural del capital humano de la empresa para favorecer un mejor ambiente social, así como promover el desarrollo personal y profesional, para adaptarse a los cambios tecnológicos.

Para ello, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 40 del Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario (Convenio Sectorial de la Región de Murcia), en respeto de la legislación vigente en cada momento.

Artículo 46.º. Clasificación profesional

El personal al servicio de las empresas afectadas por este Convenio Colectivo queda encuadrado en Grupos Profesionales.

Cualquier modificación y creación de nuevos Grupos y/o Especialidades Profesionales que no estén incluidas dentro del presente Convenio Colectivo, se negociarán entre el Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa.

Las distintas especialidades profesionales, ocupaciones y puestos de trabajo que se recogen a continuación son meramente enunciativas, y no suponen la obligación de tener todas las plazas y especialidades enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

Grupo	G. Cot.	Especialidades Profesionales
1	Personal Directivo	
	1	Director/a General o Gerente: El personal que desempeña en la empresa labores propias de CEO, así como las de Gerencia o Dirección de la empresa.
	1	Ingeniero/a Agrónomo/a: El personal que es contratado en la empresa con la titulación académica correspondiente, y para desempeñar las funciones de dicha titulación, tales como asesoramiento técnico.
	2	Director/a de Departamento: El personal que, en posesión de un título académico superior, desempeña en la empresa funciones propias de su titulación y además tiene la responsabilidad añadida de ser responsable de un Departamento y estar al mando de otros titulados del mismo Departamento y rangos inferiores.
	3	Encargado/a General: El personal a las órdenes de la Dirección de la Empresa, con suficientes conocimientos teórico-prácticos, dotes de mando y aptitud. Asume bajo su responsabilidad de dirección, vigilancia y cumplimiento de cuanto se relaciona con los procesos de Producción / Almacén / Mantenimiento, ordenando la forma en que los trabajos han de desarrollarse.
2	Personal Administrativo	
	3	Jefe/a Administrativo/a o de Ventas: Es quien, a las órdenes de la Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva toda la responsabilidad y dirección del Departamento.
	5	Técnico/a Administrativo/a: Es el personal que, en posesión de un título académico superior, desempeña en la empresa funciones propias de su titulación.
	5	Comercial: Es el personal que, en posesión de la formación teórica-práctica suficiente para desarrollar el cargo de forma autónoma, realice las labores propias de un comercial.

	7	Administrativo/a: Es quien, a las órdenes del Jefe/a Admvo., si lo hubiera, tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, y que realiza tareas propias administrativas.
	7	Auxiliar Administrativo/a: Es el trabajador/a que, con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas básicas, propias de la gestión y administración, bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores.
	7	Secretario/a: Es quien se dedica en la empresa a las labores de gestión de la agenda, organizar eventos, manejar información confidencial, archivo, ... Entre otras tareas administrativas.
	10	Telefonista o Recepcionista: Es la persona que se dedica en la empresa a atender las llamadas, pasando las mismas a las personas o departamentos apropiados. También podrá colaborar en las labores administrativas.
	Personal de Laboratorio y Aclimatación	
	1	Responsable de proyectos I+D+i: Se incluyen dentro de este grupo los titulados/as de Grado Superior, Biólogos/as, Ingenieros/as Agrícolas, ..., que desempeñen labores acordes a su titulación dentro del Laboratorio de manera autónoma, y participen en el desarrollo de proyectos de I+D+i.
	3	Jefe/a de producción de Cultivo in vitro: Es quien, bajo supervisión de un superior, realiza labores de responsabilidad, tales como la organización, planificación de la producción de la planta in vitro, el cuidado de planta en cámaras de cultivo, gestión del rendimiento de los trabajadores y de la mejora de sus habilidades, y el apoyo en tareas de fitopatología, y tiene a su cargo un grupo de trabajadores. Requiere formación en propagación de plantas.
3	4	Auxiliar de Laboratorio: Es quien, bajo supervisión de un superior, realiza labores tales como la preparación y esterilización de medios de cultivo, organización de equipos de limpieza, control de equipamientos de laboratorio.
	8	Técnico de aclimatación: Es quien, bajo supervisión de un superior (jefe de producción), realiza trabajos técnicos de cultivo de plantas, tiene la capacitación para aplicar tratamientos fitosanitarios, realizar riegos, trasplantes y cuidados de planta en invernadero, tiene cierta capacidad de tomar decisiones y de trabajar con autonomía, siempre bajo las líneas de trabajo indicadas por los superiores. Requiere de una formación teórico-práctica para su puesto.
	9	Especialista de aclimatación: Es quien, bajo supervisión de un superior (jefe de producción), realiza trabajos técnicos de cultivo de plantas, tiene la capacitación para aplicar tratamientos fitosanitarios, realizar riegos, trasplantes y cuidados de planta en invernadero. Requiere de una formación teórico-práctica para su puesto.
	9	Responsable de Grupo de Cultivo in vitro: Es quien, bajo supervisión de un superior, normalmente el Jefe de Producción de Cultivo in Vitro, realiza labores de responsabilidad en la

		organización de los trabajos de micropropagación, cuidado y selección de planta en cámara de cultivo, teniendo a su cargo a un grupo de trabajadores, así como desarrollo de tareas de cultivo in vitro cuando es necesario. Puede desarrollar estas tareas en laboratorio o en invernadero.
	9	Especialista en producción de cultivo in vitro: Se incluyen dentro de este grupo aquellos/as trabajadores/as que están bajo la supervisión de un superior, y que desarrollan tareas de cultivo in vitro de plantas, o de plantación, en todas las fases del proceso de forma especializada y con unos rendimientos consolidados.
	10	Auxiliar de Producción de cultivo in vitro: Se incluyen dentro de este grupo aquellos/as trabajadores/as que están bajo la supervisión de un Responsable de Grupo de Cultivo in Vitro, y que desarrollan tareas de cultivo in vitro de plantas, o de plantación.
	10	Aprendiz de producción de cultivo in vitro: Se incluyen dentro de este grupo aquellos/as trabajadores/as que están bajo la supervisión de un Responsable de Grupo de Laboratorio, y que desarrollan tareas de cultivo in vitro de plantas o de plantación en una fase inicial de aprendizaje de las mismas.
	9	Personal de Servicios Auxiliares: Se incluyen dentro de este grupo aquellos/as trabajadores/as que están bajo la supervisión de un Auxiliar de laboratorio, y que desarrollan tareas de apoyo en la preparación de medios, limpieza, fregaza de material de laboratorio...
		Personal de Producción
	3	Jefe/a de Producción: Es quien, bajo la posesión de un título de Grado Superior y bajo las órdenes de la Dirección de la Empresa o del Encargado/a General, coordina, organiza y dirige las relaciones de producción en la Empresa.
	3	Técnico/a de Producción: Es quien, bajo la posesión de un título de Grado Superior y bajo las órdenes de la Dirección de la Empresa, del Encargado/a General o Jefe/a de Producción, realiza las labores propias de un Técnico/a de Producción.
4	4	Encargado/a de Sección: Es la persona encargada de la organización y dirección de una sección dentro de un Departamento o Vivero/Invernadero, que sigue las instrucciones de sus superiores.
	9	Responsable de Grupo: Es quien, a pesar de llevar a cabo las propias de Peón o Especialista Agrícola, tiene a su cargo a las personas que forman parte de su grupo y es responsable de las mismas.
	9	Especialista Agrícola: Se incluyen dentro de este grupo los que desarrollan su trabajo de forma especializada y con rendimientos consolidados.
	9	Técnico/a Auxiliar de Producción: Se incluyen dentro de este grupo aquellas personas que son contratadas para la realización de tareas de apoyo para Encargados de Producción y Jefes/as de Producción, o aquellos, que bajo la formación técnica no tengan

		la experiencia suficiente para llevar a cabo tareas propias de un Técnico de Producción.
	10	Peón Agrícola: Se incluyen dentro de este grupo aquellos/as trabajadores/as que, con experiencia previa, se dedican al cultivo, recolección, empaquetado, producción y todas las tareas básicas como operario o auxiliar.
	10	Aprendiz de Peón Agrícola: Es aquella persona que, sin experiencia previa en empresas similares, ingresa por primera vez en la empresa, y necesita de un superior en sus inicios para formarse en el desarrollo de las tareas dentro de la empresa y aprender las formas de trabajar de esta.
	Operarios de Maquinaria	
	8	Tractorista: Es el operario/a que, teniendo autorización administrativa para ello, maneja el tractor con precisión y pericia. Serán las tareas propias del/la tractorista: conducir el tractor y manejo de los aperos según sus especificaciones y tipo de trabajo a realizar la preparación y acondicionamiento de las zonas de producción, así como las labores de fumigación, siembra o recolección.
5	8	Conductor/a de Maquinaria Elevadora: Es quien, como labores básicas y siguiendo instrucciones de un superior, se encarga de transportar en las fincas y/o almacén, las materias primas y auxiliares, así como el producto acabado en cajas o palets, carga y descarga del producto en los camiones, coloca el género en las cámaras de refrigeración, apila los palets, ... Igualmente provee de materias primas a las secciones de producción, todo ello manejando y conduciendo la máquina elevadora, previa formación al efecto. Pueden entrar dentro de este grupo las personas que conduzcan maquinaria agrícola a motor no incluidos en otros.
	8	Operario de Transpaleta Eléctrica: Es aquel operario/a que, bajo el mando de un superior, maneja la transpaleta eléctrica siendo esta su principal actividad y cotidiana, suministrando materias primas, transportando palets, haciendo selección por fechas, secciones, partidas, tamaño, ... Pudiendo realizar otro tipo de tareas para complementar a sus compañeros en momentos puntuales.
	Personal de Servicios Generales	
	8	Conductor/a Mecánico de Transporte por Carretera: Es el empleado/a que, estando en posesión del permiso de conducción de la clase "C+E", se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque, semirremolque o sin ellos, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá que comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en

6		el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta realización del servicio.
	8	Conductor/a de Transporte por Carretera: Es el empleado/a que, aun estando en posesión del carnet de conducir clase “C+E”, se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carnet de clase inferior, sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de dirigir, si así se le ordena, el acondicionamiento de la carga, participando activamente en ésta y en la descarga. Es el/la responsable del vehículo y de la mercancía durante el viaje, debiendo cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta realización del servicio.
	9	Regador/a: Es aquella persona encargada del riego en la empresa, bajo las directrices de un superior, pero que trabaja de manera independiente y conoce al detalle todas las instalaciones, maquinaria, herramientas y productos para emplear en el riego y abonado por goteo, aspersión, ... Tendrán un horario flexible que se adapte a las inclemencias del tiempo.
	10	Especialista Montaje de Invernaderos: Se trata de la persona contratada de forma temporal para la instalación, mantenimiento o reparación de la estructura de los invernaderos.
	10	Personal de Mantenimiento: Es aquel que se encarga del mantenimiento, supervisión y reparación de las instalaciones o útiles de la empresa bajo las instrucciones de un superior.
	10	Guarda: Es el operario/a que, careciendo del título de vigilante jurado, vigila las dependencias de la finca o centros de trabajo de la empresa.
	10	Personal de Limpieza: Es el operario/a que se dedica principalmente a la limpieza de los lugares de trabajo de la empresa, con criterios de orden y sanidad.

Artículo 47.º. Promoción profesional

Principios generales.

1. Las plazas vacantes existentes en la empresa se proveerán mediante los sistemas de libre designación o de promoción interna.

2. Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por los titulados universitarios, y los que comporten el ejercicio de funciones de confianza o de mando, en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa, se cubrirán mediante el sistema de libre designación.

3. Los restantes serán cubiertos mediante Promoción Interna de los trabajadores que viniesen desempeñando puestos de trabajo correspondientes a especialidades profesionales similares o inferiores a las que han de ser provistos.

4. La promoción se ajustará a criterios objetivos de mérito y capacidad, y se realizarán las correspondientes pruebas selectivas de carácter teórico-práctico.

5. A los efectos de lo establecido en el apartado primero del presente artículo, se entenderá que existe vacante cuando un puesto de trabajo:

a. Haya quedado libre de consecuencia del cese del trabajador fijo que lo hubiere venido ocupando, salvo que la empresa lo hubiere amortizado de conformidad con la legislación vigente.

b. Sea de nueva creación a resultas de ampliaciones de plantilla.

c. Necesidad de la Empresa de promocionar a un puesto o puestos de trabajo determinados.

Capítulo X. Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Artículo 48.º. Comisión Paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, compuesta por 3 representantes de los trabajadores y 3 representantes de la empresa, pudiendo estimarse necesarios asesores por alguna de las partes, que intervendrán con voz, pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándoselo a la otra con al menos 7 días de antelación y con acuse de recibo. En la convocatoria deberán constar los puntos a tratar objeto de reunión. Los acuerdos serán por mayoría simple de los asistentes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

b) La interpretación del Convenio y conciliación facultativa den los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones social y económica.

d) Resolver las cuestiones que se planteen en la misma por las empresas sobre la cláusula de no aplicación del régimen salarial en la forma prevista en el apartado siguiente.

Artículo 49.º. Cláusula de no aplicación del Régimen Salarial

Los incrementos salariales pactados podrán aplicarse en todo o en parte, únicamente en el caso de que la empresa pudiera ver dañada su estabilidad económica como consecuencia de tal aplicación. Se considerará dañada esa estabilidad económica, cuando la aplicación del incremento pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa, según las previsiones.

La empresa informará a los representantes de los trabajadores de dicha inaplicación, formulando directamente la petición a la Comisión Paritaria. Para ello aportará la memoria justificativa de la solicitud y el Plan de Viabilidad de la empresa, así como los documentos o pruebas que acrediten dichos informes.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de quince días. En el caso de no alcanzarse acuerdo, se precisará de arbitraje mediante designación de la Comisión Paritaria, en el plazo de quince días desde que se conste el desacuerdo.

El árbitro designado deberá dictar laudo en el plazo de quince días una vez examinadas las documentaciones y alegaciones de ambas partes.

Los acuerdos entre los Representantes de los Trabajadores, ratificados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales serán inmediatamente ejecutivos, aunque sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Resolución extrajudicial de conflictos laborales

Las partes acuerdan adherirse al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su Reglamento de aplicación, y que vinculará a la totalidad de centros de trabajo y trabajadores de esta empresa.

Capítulo XI. Régimen disciplinario

Artículo 51.º. Faltas y sanciones

Se consideran faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves:

a) Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.
3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.
4. La desobediencia en materia leve.
5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.
6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.
7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.
8. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

b) Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.
2. Faltar de dos a cuatro días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.
3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.
4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.
5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.
6. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.
7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.
8. Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y, en general, aquellas que regulan la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo y siempre que estén específicamente prohibidas por la empresa.
9. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.
10. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.
11. El empleo del tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.
12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

c) Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.
2. La indisciplina o desobediencia.
3. La reiteración de falta grave dentro del período de un mes.
4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco días alternos durante el período de un mes.
5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.
6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
7. El acoso sexual, el acoso psicológico y/o moral

En lo no reflejado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Sanciones:

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:
 - a. Amonestación por escrito.
 - b. Suspensión de empleo y sueldo de un día.
2. Por faltas graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.
3. Por faltas muy graves:
 - a. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - b. Despidos disciplinarios

Procedimiento sancionador

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, aunque se podrá hacer por medios fehacientes o con los que acostumbra a comunicarse con el trabajador (mensaje de texto, WhatsApp, correo electrónico o carta ordinaria), haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas leves, graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal y Secciones Sindicales.

Ejecución de las sanciones

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Anexo I Tabla salarial 2022



TABLA SALARIAL 2022 VIVEROS NURFRUITS

DENOMINACIÓN	GRUPO DE COTIZACION	SALARIO BASE 14 pagas	PRORRATEO PAGAS Mensual	SALARIO BASE 12 pagas	SALARIO BASE Diario Cot. Mensual	SALARIO GLOBAL Diario 5 días/semana	SALARIO GLOBAL Diario 6 días/semana	PAGA DE BENEFICIOS Anual	SALARIO GLOBAL HORA ORDINARIA Con prorratas	SALARIO HORA EXTRA	SALARIO ANUAL Bruto
GRUPO 1 - PERSONAL DIRECTIVO											
DIRECTOR/A GENERAL O GERENTE	1	1.742,76 €	290,46 €	2.033,22 €	58,09 €	108,25 €	90,12 €	201,39 €	13,53 €	23,68 €	24.600,00 €
INGENIERO/A AGRONOMO	1	1.628,47 €	271,41 €	1.899,88 €	54,28 €	101,21 €	84,26 €	201,39 €	12,65 €	22,14 €	23.000,00 €
DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO (D. Financiero, D. RRHH, D. Producción, ...)	2	1.614,19 €	269,03 €	1.883,22 €	53,81 €	100,33 €	83,52 €	201,39 €	12,54 €	21,95 €	22.800,00 €
ENCARGADO/A GENERAL	3	1.485,62 €	247,60 €	1.733,22 €	49,52 €	92,41 €	76,93 €	201,39 €	11,55 €	20,21 €	21.000,00 €
GRUPO 2 - PERSONAL ADMINISTRATIVO											
JEFE/A ADMINISTRATIVO/A O DE VENTAS	3	1.442,76 €	240,46 €	1.683,22 €	48,09 €	89,77 €	74,73 €	201,39 €	11,22 €	19,64 €	20.400,00 €
TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	5	1.357,04 €	226,17 €	1.583,22 €	45,23 €	84,49 €	70,34 €	201,39 €	10,56 €	18,48 €	19.200,00 €
COMERCIAL	5	1.271,33 €	211,89 €	1.483,22 €	42,38 €	79,21 €	65,94 €	201,39 €	9,90 €	17,33 €	18.000,00 €
ADMINISTRATIVO/A	7	1.185,62 €	197,60 €	1.383,22 €	39,52 €	73,93 €	61,54 €	201,39 €	9,24 €	16,17 €	16.800,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	7	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
SECRETARIO/A	7	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
TELEFONISTA O RECEPCIONISTA	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
GRUPO 3 - PERSONAL DE LABORATORIO Y ACLIMATACION											
RESPONSABLE DE PRODUCCION E I+D+i	1	1.357,04 €	226,17 €	1.583,22 €	45,23 €	84,49 €	70,34 €	201,39 €	10,56 €	18,48 €	19.200,00 €
JEFE/A DE PRODUCCIÓN DE CULTIVO IN VITRO	3	1.307,04 €	217,84 €	1.524,88 €	43,57 €	81,41 €	67,77 €	201,39 €	10,18 €	17,81 €	18.500,00 €
AUXILIAR DE LABORATORIO	4	1.235,62 €	205,94 €	1.441,55 €	41,19 €	77,01 €	64,11 €	201,39 €	9,63 €	16,85 €	17.500,00 €
TÉCNICO DE ACLIMATACIÓN	8	1.092,76 €	182,13 €	1.274,88 €	36,43 €	68,21 €	56,78 €	201,39 €	8,53 €	14,92 €	15.500,00 €
ESPECIALISTA DE ACLIMATACIÓN	8	1.057,04 €	176,17 €	1.233,22 €	35,23 €	66,01 €	54,95 €	201,39 €	8,25 €	14,44 €	15.000,00 €
RESPONSABLE DE GRUPO DE CULTIVO IN VITRO	9	1.057,04 €	176,17 €	1.233,22 €	35,23 €	66,01 €	54,95 €	201,39 €	8,25 €	14,44 €	15.000,00 €
ESPECIALISTA EN PRODUCCION DE CULTIVO INVITRO	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
AUXILIAR DE PRODUCCION DE CULTIVO IN VITRO	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
APRENDIZ DE CULTIVO IN VITRO	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
GRUPO 4 - PERSONAL PRODUCCIÓN											
JEFE/A DE PRODUCCIÓN	3	1.357,04 €	226,17 €	1.583,22 €	45,23 €	84,49 €	70,34 €	201,39 €	10,56 €	18,48 €	19.200,00 €
TÉCNICO/A DE PRODUCCIÓN	3	1.271,33 €	211,89 €	1.483,22 €	42,38 €	79,21 €	65,94 €	201,39 €	9,90 €	17,33 €	18.000,00 €
ENCARGADO/A DE SECCIÓN	4	1.134,19 €	189,03 €	1.323,22 €	37,81 €	70,76 €	58,91 €	201,39 €	8,84 €	15,48 €	16.080,00 €
RESPONSABLE DE GRUPO	9	1.057,04 €	176,17 €	1.233,22 €	35,23 €	66,01 €	54,95 €	201,39 €	8,25 €	14,44 €	15.000,00 €
ESPECIALISTA AGRICOLA	9	1.007,04 €	167,84 €	1.174,88 €	33,57 €	62,93 €	52,39 €	201,39 €	7,87 €	13,77 €	14.300,00 €
TÉCNICO/A AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	9	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
PEON AGRICOLA	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
APRENDIZ DE PEON AGRICOLA	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
GRUPO 5 - OPERARIOS DE MAQUINARIA											
TRACTORISTA	8	1.057,04 €	176,17 €	1.233,22 €	35,23 €	66,01 €	54,95 €	201,39 €	8,25 €	14,44 €	15.000,00 €
CONDUCTOR/A DE MAQUINARIA ELEVADORA	8	1.021,33 €	170,22 €	1.191,55 €	34,04 €	63,81 €	53,12 €	201,39 €	7,98 €	13,96 €	14.500,00 €
OPERARIO/A DE TRANSPALETA ELECTRICA	8	1.002,76 €	167,13 €	1.169,88 €	33,43 €	62,66 €	52,17 €	201,39 €	7,83 €	13,71 €	14.240,00 €
GRUPO 6 - PERSONAL SERVICIOS GENERALES											
CONDUCTOR/A MECÁNICO DE TRANSPORTE POR CARRETERA	8	1.271,33 €	211,89 €	1.483,22 €	42,38 €	79,21 €	65,94 €	201,39 €	9,90 €	17,33 €	18.000,00 €
CONDUCTOR/A DE TRANSPORTE POR CARRETERA	8	1.185,62 €	197,60 €	1.383,22 €	39,52 €	73,93 €	61,54 €	201,39 €	9,24 €	16,17 €	16.800,00 €
REGADOR/A	9	1.142,76 €	190,46 €	1.333,22 €	38,09 €	71,29 €	59,35 €	201,39 €	8,91 €	15,59 €	16.200,00 €
ESPECIALISTA MONTAJE INVERNADEROS	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
GUARDA	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €
PERSONAL DE LIMPIEZA	10	985,62 €	164,27 €	1.149,88 €	32,85 €	61,61 €	51,29 €	201,39 €	7,70 €	13,48 €	14.000,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1116 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de tabla salarial 2022, del convenio colectivo del Sector Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías).

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2022, con número de expediente 30/01/0032/2022; denominado Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías); código de convenio n.º 30001365011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 08/02/2022 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Acuerdo de mediación

En la ciudad de Murcia, siendo las 10:00 horas del Martes día 8 de febrero de 2022, y en la sede de la Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral de la Región de Murcia, comparece la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia:

- De una parte, D. Miguel Cano Velázquez, D. Manuel Espinosa Martínez, D.ª María Jesús Pose Cancela, D.ª Delfina Díez Sánchez, D. José María Martínez de Blas, D. Julio Buendía Cobacho, D. Francisco García Hellín, D. Manuel Rodríguez Rodríguez, D. Diego Atienza Riquelme, D. José Miguel Rivera Clemente, D. Francisco Ginés Bastida Muños, D. Rubén Pedrero Panes y D. José Antonio Franco López, en representación de LA PARTE SOCIAL, con el asesoramiento de D. Alberto López Castillo y D. José Sáez Martínez (USO) y D. Juan Luis Moreno Martínez (CCOO).

- De otra parte, D. José Miguel Albaladejo Hernández, D. José Enrique Pérez Asensio, D. Antonio Torres Borrego, D. Andrés Brugarolas Ruiz, D. José María Iniesta Alcaraz y D. Severiano Arias González, en representación de FROET, con el asesoramiento de D. Pablo Martínez-Abarca de la Cierva.

Actúan como mediadores D. Pablo Nicolás Alemán y D. José Ruiz Sánchez.

Esta reunión se enmarca en el procedimiento de mediación 2022-005-MC iniciado el día 24 de enero de 2022, consecuencia del conflicto planteado por FROET frente a USO,UGT Y CCOO para la firma de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia.

Iniciada esta reunión y tras reconocerse las partes recíprocamente la representatividad y la capacidad necesaria para negociar y alcanzar acuerdos colectivos, exponen sus consideraciones.

Las partes acuerdan aprobar las Tablas Salariales para el año 2022, que se adjuntan como anexo a la presente acta.

Sin perjuicio del acuerdo adoptado, la patronal manifiesta que se reitera en lo establecido en el acta de 11 de mayo de 2018 por lo que la firma de las presentes tablas salariales por la patronal no implica el reconocimiento respecto de la antigüedad suprimida de los años 2013-2015.

La parte social considera improcedente las manifestaciones realizadas por la parte empresarial y que la firma de la revisión salarial y de las tablas salariales de 2022 es una consecuencia derivada del acuerdo de convenio colectivo firmado y que el fijar la parte empresarial las manifestaciones en el acta respecto a los procesos judiciales señalados solo pretende crear una confusión al objeto de ser empleados en el acto del juicio.

En consecuencia, finaliza la mediación CON AVENENCIA



TABLA SALARIAL AÑO 2022		ANTIGÜEDAD.								
TABLA DE CATEGORIAS		2022 subida del 6,5% sobre la tablas de 2021	1 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	
TABLA DE ANTIGÜEDAD			2 AÑOS	4 AÑOS	9 AÑOS	14 AÑOS	19 AÑOS	24 AÑOS	29 AÑOS	
PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO		SALARIO BASE		5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
		MES	AÑO							
GRUPO A										
Jefe de Servicios		1.815,10	27.115,73	90,76	181,51	363,02	544,53	726,04	907,55	1.089,06
Inspector Principal		1.716,67	25.645,33	85,83	171,67	343,33	515,00	686,67	858,34	1.030,00
GRUPO B										
Ingenieros y Licenciados		1.739,53	25.986,76	86,98	173,95	347,91	521,86	695,81	869,76	1.043,72
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados		1.569,81	23.451,34	78,49	156,98	313,96	470,94	627,92	784,91	941,89
A.T.S.		1.498,38	22.384,26	74,92	149,84	299,68	449,51	599,35	749,19	899,03
PERSONAL ADMINISTRATIVO										
Jefe de Sección		1.600,68	23.912,57	80,03	160,07	320,14	480,21	640,27	800,34	960,41
Jefe de Negociado		1.565,24	23.383,09	78,26	156,52	313,05	469,57	626,10	782,62	939,14
Oficial de Primera		1.498,38	22.384,26	74,92	149,84	299,68	449,51	599,35	749,19	899,03
Oficial de Segunda		1.489,67	22.254,11	74,48	148,97	297,93	446,90	595,87	744,83	893,80
Auxiliar Administrativo		1.486,79	22.211,16	74,34	148,68	297,36	446,04	594,72	743,40	892,08
PERSONAL DE MOVIMIENTO										
GRUPO A. Estaciones o Administrador										
Personal de Estaciones										
Clase Primera										
Jefe de Estación Primera		1.648,17	24.622,00	82,41	164,82	329,63	494,45	659,27	824,09	988,90
Jefe de Estación Segunda		1.553,90	23.213,64	77,69	155,39	310,78	466,17	621,56	776,95	932,34
Clase Segunda										
Jefe de Administración de Primera		1.648,17	24.622,00	82,41	164,82	329,63	494,45	659,27	824,09	988,90
Jefe de Administración de Segunda		1.553,90	23.213,64	77,69	155,39	310,78	466,17	621,56	776,95	932,34
Clase Tercera										
Jefe de Administración en ruta		1.489,67	22.254,11	74,48	148,97	297,93	446,90	595,87	744,83	893,80
Taquilleros y Taquilleras		1.486,79	22.211,16	74,34	148,68	297,36	446,04	594,72	743,40	892,08
Factor		1.486,79	22.211,16	74,34	148,68	297,36	446,04	594,72	743,40	892,08
Encargado de consigna		1.486,79	22.211,16	74,34	148,68	297,36	446,04	594,72	743,40	892,08
Repartidor de mercancías		1.493,50	22.311,39	74,68	149,35	298,70	448,05	597,40	746,75	896,10
Mozo		1.493,50	22.311,39	74,68	149,35	298,70	448,05	597,40	746,75	896,10
GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de mercancías										
Jefe de Trafico de Primera		1.553,92	23.213,96	77,70	155,39	310,78	466,18	621,57	776,96	932,35
Jefe de Trafico de Segunda		1.518,32	22.682,09	75,92	151,83	303,66	455,50	607,33	759,16	910,99
Jefe de Trafico de Tercera		1.498,38	22.384,26	74,92	149,84	299,68	449,51	599,35	749,19	899,03
Inspector		1.513,43	22.609,06	75,67	151,34	302,69	454,03	605,37	756,71	908,06
Conductor		1.492,24	22.292,46	74,61	149,22	298,45	447,67	596,89	746,12	895,34
Conductor Perceptor		1.497,32	22.368,35	74,87	149,73	299,46	449,19	598,93	748,66	898,39
Cobrador		1.490,53	22.267,00	74,53	149,05	298,11	447,16	596,21	745,27	894,32
PERSONAL DE TALLERES										
Jefe de Taller		1.699,25	25.385,04	84,96	169,93	339,85	509,78	679,70	849,63	1.019,55
Encargado o Contraamaestre		1.593,17	23.800,25	79,66	159,32	318,63	477,95	637,27	796,58	955,90
Encargado General		1.577,27	23.562,71	78,86	157,73	315,45	473,18	630,91	788,63	946,36
Encargado de Almacén		1.551,26	23.174,19	77,56	155,13	310,25	465,38	620,50	775,63	930,75
Almacenista		1.549,85	23.153,19	77,49	154,99	309,97	464,96	619,94	774,93	929,91
Jefe de Equipo		1.566,38	23.400,11	78,32	156,64	313,28	469,91	626,55	783,19	939,83
Oficial de Primera		1.560,87	23.317,86	78,04	156,09	312,17	468,26	624,35	780,44	936,52
Oficial de Segunda		1.551,53	23.178,32	77,58	155,15	310,31	465,46	620,61	775,77	930,92
Oficial de Tercera		1.549,85	23.153,19	77,49	154,99	309,97	464,96	619,94	774,93	929,91
Operario de Mantenimiento		1.549,85	23.153,19	77,49	154,99	309,97	464,96	619,94	774,93	929,91
PERSONAL SUBALTERNO										
Cobrador		1.484,49	22.176,79	74,22	148,45	296,90	445,35	593,80	742,25	890,70
Telefonista		1.484,49	22.176,79	74,22	148,45	296,90	445,35	593,80	742,25	890,70
Cartero		1.484,49	22.176,79	74,22	148,45	296,90	445,35	593,80	742,25	890,70
Vigilante		1.484,49	22.176,79	74,22	148,45	296,90	445,35	593,80	742,25	890,70
Limpiadora										
APRENDICES DE TALLER										
De 16 a 18 años		1.447,31	21.621,37	72,37	144,73	289,46	434,19	578,93	723,66	868,39

Observaciones: Para el calculo del salario base diario real, se multiplica la base mensual por 15 y se divide por 455 dias.

Como ejemplo : Categoría de Conductor-Perceptor, Salario Base **1.497,32** * 15 / 455 dias = **49,36 €** por dia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1117 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-286/2022, de 28 de febrero, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Farmacia.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Farmacia, por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 2009 (publicado en el BOE de 6 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 16 de diciembre de 2009),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 30 de abril de 2021, este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Farmacia.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2021/2022.

Murcia, 28 de febrero de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN FARMACIA

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	84
Obligatorias	168
Optativas	12
Prácticas Externas	30
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	300

ASIGNATURAS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		QUINTO CURSO	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10
Biología celular e histología	6									
Anatomía humana	6									
Física	6									
Química general	6									
Biología vegetal		6								
Química inorgánica		6								
Bioestadística		6								
Físico-Química		6								
Bioquímica y biología molecular		12								
Fisiología humana			12							
Química analítica y análisis instrumental			12							
Química orgánica			12							
Parasitología			6							
Microbiología I			6							
Genética				6						
Microbiología II				6						
Inmunología					6					
Fisiopatología humana					6					
Tecnología farmacéutica I						6				
Nutrición y bromatología						9				
Química farmacéutica						12				

ASIGNATURAS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		QUINTO CURSO	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10
Farmacología I					12					
Biofarmacia y farmacocinética					9					
Inmunoterapia							3			
Farmacognosia							6			
Farmacología II							6			
Tecnología farmacéutica II							6			
Tecnología farmacéutica III								6		
Salud pública								6		
Toxicología								6		
Farmacia clínica								3		
Bioquímica especial y patología molecular								9		
Historia de la farmacia							3			
Química inorgánica médica							3			
Bases de terapia celular e ingeniería tisular							3			
Desarrollo de nuevos fármacos							3			
Fitoterapia								6		
Nutrición comunitaria y dietética								6		
Procesos integrados en la industria farmacéutica								6		
Parasitología y microbiología sanitaria medioambiental								3		
Métodos y técnicas físico-químicas avanzadas								6		
Legislación y deontología									6	
Atención farmacéutica									6	
Gestión y planificación									6	
Iniciación a la investigación									3	
Farmacia hospitalaria									3	
Laboratorio clínico. Aplicaciones prácticas									3	
Drogodependencias									3	
Gestión y desarrollo de ensayos clínicos									3	



ASIGNATURAS	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		QUINTO CURSO	
	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10
Prácticas tuteladas										30
Trabajo Fin de Grado										6

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre, C9: Noveno cuatrimestre. C10: Décimo cuatrimestre.
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1118 Extracto de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-336/2022, de 7 de marzo, por la que se convocan becas para alumnos del itinerario profesional del Máster Universitario en Traducción Editorial en el curso académico 2021/22.

BDNS (Identif.): 613837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613837>)

1. Personas beneficiarias: Estudiantes del Máster en Traducción Editorial de la Universidad de Murcia.

2. Objeto: Incentivar la participación de los alumnos del itinerario profesional del Máster Universitario en Traducción Editorial de la Universidad de Murcia (MUTE)

3. Bases reguladoras: Resolución del Rector de la Universidad de Murcia por la que se convocan becas para alumnos del itinerario profesional del Máster Universitario en Traducción Editorial en el curso académico 2021/2022.

4. Número y cuantía de ayudas: Tres becas para los gastos correspondientes a los derechos académicos de primera matrícula en las tres asignaturas que componen el itinerario investigador.

5. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el 31 de marzo 2022.

6. Presentación de solicitudes: Las solicitudes se cumplimentarán por medio de instancia básica en la Sede Electrónica de la UMU y presentación por medio del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia en la URL: <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam>

Murcia, 7 de marzo de 2022.—El Rector de la Universidad de Murcia, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1119 Extracto de la Resolución de 4 de marzo de 2022 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en eventos expositivos y promocionales internacionales, Feria Alimentaria Barcelona 2022.

BDNS (Identif.): 613812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613812>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes a los sectores: Alimentación y bebidas (excepto vino).

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en eventos expositivos y promociones internacionales.

Actuación: Feria Alimentaria Barcelona 2022.

Destino: Barcelona.

Fechas de la actuación: del 4 al 7 de abril de 2022.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017 y BORM núm. 155 de 7 de julio de 2020, respectivamente); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 69.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos

incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 14 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo: Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto Feria Alimentaria Barcelona 2022 y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 4 de marzo de 2022.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1120 Resolución de 8 de marzo de 2022 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el ámbito de actuación de las comisiones de escolarización ordinaria para la admisión de alumnado de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2022/2023.

Visto los artículos 84 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que regulan la escolarización en centros públicos y privados concertados, y el artículo 11 bis de Decreto n.º 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 5 del Decreto n.º 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,,

Resuelvo:

Primero.- Establecer el ámbito de actuación de las comisiones de escolarización ordinaria a efectos de admisión y escolarización para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, y que quedan recogidos en los siguientes anexos:

Anexo I. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2022-23.

Anexo II. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2022-23.

Anexo III. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de la comisión de escolarización de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, y Cultura para el curso escolar 2022-23.

Segundo.- Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Murcia, 8 de marzo de 2022.—El Director General de Recursos Humanos Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

Anexo I. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de Educación Infantil y Primaria para el curso escolar 2022-23

Comisión de ABANILLA

Cod Centro	Centro
30010309	CE INF-PRI DIONISIO BUENO
30000018	CE INF-PRI SANTÍSIMA CRUZ

Comisión de ABARÁN

Cod Centro	Centro
30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII
30000146	CE INF-PRI SAN PABLO
30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO
30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN

Comisión de AGUILAS

Cod Centro	Centro
30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR
30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL
30009058	CE INF-PRI JOAQUÍN TENDERO
30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS
30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO
30000225	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL
30008406	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS
30011031	CE INF-PRI URCI
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA

Comisión de ALCANTARILLA

Cod Centro	Centro
30000377	CE INF-PRI CAMPOAMOR
30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE
30009371	CE INF-PRI JARA CARRILLO
30000501	CE INF-PRI LAS TEJERAS
30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
30000407	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA SALUD
30000481	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO
30010310	CE INF-PRI VISTABELLA
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO



Comisión de ALGEZARES

Cod Centro	Centro
30011326	CE INF-PRI FRANCISCO COBACHO
30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO

Comisión de ALGUAZAS

Cod Centro	Centro
30000535	CE INF-PRI MONTE ANAOR
30000547	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
30009496	CPR ES VEGA MEDIA

Comisión de ALHAMA DE MURCIA

Cod Centro	Centro
30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO
30010322	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL
30008431	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30000596	CE INF-PRI PRÍNCIPE DE ESPAÑA
30018199	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU
30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA
30020248	CPR INF-PRI COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.

Comisión de ALQUERÍAS

Cod Centro	Centro
30009423	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ
30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL

Comisión de ARCHENA

Cod Centro	Centro
30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL
30000705	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL
30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE
30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA
30000663	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30000687	CE INF-PRI RÍO SEGURA
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE

Comisión de BENIAJÁN

Cod Centro	Centro
30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA
30010681	CE INF-PRI MONTEAZAHAR
30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA
30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30012021	E.E.I. LA NARANJA

Comisión de BENIEL

Cod Centro	Centro
30010176	C.Prv. AZALEA
30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN
30010334	CE INF-PRI RÍO SEGURA

Comisión de BLANCA

Cod Centro	Centro
30000936	CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA

Comisión de BULLAS

Cod Centro	Centro
30000961	CE INF-PRI ARTERO
30000973	CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RÓDENAS
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS
30012100	E.E.I. EL CASTELLAR

Comisión de CABEZO DE TORRES

Cod Centro	Centro
30008625	CE INF-PRI JOSÉ RUBIO GOMARIZ
30005065	CE INF-PRI MARÍA AUXILIADORA
30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS
30012331	CPR INF-PRI-SEC ADN Centro Educativo
30005077	CPrvCInfPriSecE DON BOSCO SALESIANOS

Comisión de CALASPARRA

Cod Centro	Centro
30009393	CE INF-PRI LAS PEDRERAS
30001001	CE INF-PRI LOS MOLINOS
30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN



Comisión de CARAVACA

Cod Centro	Centro
30011491	CE INF-PRI BASILIO SAEZ
30001278	CE INF-PRI CERVANTES
30001281	CE INF-PRI EL SALVADOR
30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ
30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN

Comisión de CARTAGENA

Cod Centro	Centro
30002386	CE INF-PRI ANÍBAL
30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL
30019404	CE INF-PRI ATALAYA
30010796	CE INF-PRI BEETHOVEN
30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN
30008972	CE INF-PRI CONCEPCIÓN ARENAL
30002088	CE INF-PRI CUATRO SANTOS
30002271	CE INF-PRI FELICIANO SÁNCHEZ
30001953	CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO
30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL
30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA
30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA
30002350	CE INF-PRI LA ASOMADA
30002234	CE INF-PRI LA CONCEPCIÓN
30008583	CE INF-PRI MARE NOSTRUM
30010140	CE INF-PRI MASTIA
30002131	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
30002398	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR
30001965	CE INF-PRI POETA ANTONIO OLIVER
30002349	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD
30008984	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL
30010841	CE INF-PRI SAN FÉLIX
30002091	CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER
30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS
30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA
30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS
30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA
30001497	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN
30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN
30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA

30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA (Adoratrices)
30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA
30008662	E.E.I. JARDINES
30011806	E.E.I. PIPIRIPAO

Comisión de CEHEGÍN

Cod Centro	Centro
30009231	CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI
30002556	CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS
30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA
30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS

Comisión de CEUTÍ

Cod Centro	Centro
30009411	CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO
30002647	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO
30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE
30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA

Comisión de CIEZA

Cod Centro	Centro
30002714	C.Prv. JAIME BALMES
30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO
30002660	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GÓMEZ
30007906	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN
30002672	CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA
30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ
30002684	CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ
30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES

Comisión de EL PALMAR

Cod Centro	Centro
30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ
30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS
30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES
30010711	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA
30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES
30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO
30008145	CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL

Comisión de EL RAAL

Cod Centro	Centro
30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS
30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA

Comisión de ERA ALTA

Cod Centro	Centro
30005171	CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL
30009526	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.

Comisión de ESPINARDO

Cod Centro	Centro
30005600	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADIA
30005612	CPEIBas SALZILLO
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ

Comisión de FORTUNA

Cod Centro	Centro
30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO
30011259	CE INF-PRI SAN ANTÓN
30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE
30002805	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO

Comisión de FUENTE ÁLAMO

Cod Centro	Centro
30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO
30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN

Comisión de JAVALÍ NUEVO

Cod Centro	Centro
30005302	CE INF-PRI CONTRAPARADA
30010401	CE INF-PRI RÍO SEGURA

Comisión de JUMILLA

Cod Centro	Centro
30011260	CE INF-PRI CARMEN CONDE
30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ
30003135	CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ
30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE
30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA

Comisión de LA ALBERCA

Cod Centro	Centro
30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO
30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ

Comisión de LA UNIÓN

Cod Centro	Centro
30013414	C.Priv. SABINA MORA
30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL
30007657	CE INF-PRI HERRERÍAS
30020005	CE INF-PRI REY JUAN CARLOS I (Nº 4 DE LA UNIÓN)
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN

Comisión de LORCA

Cod Centro	Centro
30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS
30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD
30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER
30003342	CE INF-PRI CASA DEL NIÑO
30003305	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES
30008005	CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ
30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA
30003317	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
30010851	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL
30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO
30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS

Comisión de LORQUÍ

Cod Centro	Centro
30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ
30004048	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA

Comisión de LOS ALCAZARES

Cod Centro	Centro
30012161	CE INF-PRI AL-KAZAR
30006999	CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL
30018370	CE INF-PRI PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR

Comisión de MAZARRÓN

Cod Centro	Centro
30013797	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI
30011272	CE INF-PRI BAHÍA
30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS
30008741	CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ
30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR
30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA
30012112	CE INF-PRI LA CAÑADICA
30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO
30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES



Comisión de MEDIA LEGUA-NONDUERMAS

Cod Centro	Centro
30009046	C.Prv. LUIS VIVES
30006321	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES

Comisión de MOLINA DE SEGURA

Cod Centro	Centro
30004221	CE INF-PRI CERVANTES
30004280	CE INF-PRI EL ROMERAL
30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN
30004292	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO
30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL
30004267	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA
30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO
30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL
30011016	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO - CEU
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL
30018886	E.E.I. Nº 1

Comisión de MORATALLA

Cod Centro	Centro
30004498	CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO

Comisión de MULA

Cod Centro	Centro
30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO
30004607	CE INF-PRI FLORENTINO BAYONA
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA



Comisión de MURCIA

Cod Centro	Centro
30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL
30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE
30005454	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO
30006148	CE INF-PRI BARRIOMAR 74
30005466	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL
30011511	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA
30005511	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARÍA MAROTO
30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ
30009150	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE
30010701	CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
30009174	CE INF-PRI JOSÉ MORENO
30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII
30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA
30012291	CE INF-PRI LA FLOTA
30010954	CE INF-PRI LOS ÁLAMOS
30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA
30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO
30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO
30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LÓPEZ
30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES
30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS
30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA
30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA
30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN
30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ
30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA
30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS
30008601	CE INF-PRI SAN JUAN
30008595	CE INF-PRI SAN PABLO
30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X
30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA
30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR
30005481	CE INF-PRI VISTABELLA
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR

30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN
30005910	CPR PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA
30019350	CPrvCInfPriSecE FUENTEBLANCA

Comisión de PUENTE TOCINOS

Cod Centro	Centro
30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA
30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES
30009459	CE INF-PRI RAMÓN GAYA
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO

Comisión de PUERTO LUMBRERAS

Cod Centro	Centro
30009472	CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN
30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ
30006941	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN
30020959	CPR INF LIDERIA INTERNATIONAL SCHOOL

Comisión de SAN JAVIER

Cod Centro	Centro
30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO
30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ
30007037	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE
30010425	CE INF-PRI LA PAZ
30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO
30010735	CE INF-PRI SEVERO OCHOA
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN

Comisión de SAN PEDRO PINATAR

Cod Centro	Centro
30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS
30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS
30011533	CE INF-PRI LOS PINOS
30010887	CE INF-PRI MASPALOMAS
30007098	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN
30018801	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL
30012008	E.E.I. N. 1

Comisión de SANGONERA LA SECA

Cod Centro	Centro
30006689	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO
30006690	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA
30010723	CE INF-PRI VICENTE MEDINA

Comisión de SANGONERA LA VERDE

Cod Centro	Centro
30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO
30006719	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES

Comisión de SANTO ÁNGEL

Cod Centro	Centro
30004826	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO

Comisión de SANTOMERA

Cod Centro	Centro
30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO
30013335	CE INF-PRI RAMÓN GAYA
30010413	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO

Comisión de TORRE PACHECO

Cod Centro	Centro
30007311	CE INF-PRI FONTES
30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO



30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II
30018126	CPrvClnfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO

Comisión de TORREAGÜERA

Cod Centro	Centro
30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA
30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA

Comisión de TORRES DE COTILLAS

Cod Centro	Centro
30010024	C.Prv. MONTE AZAHAR
30007402	CE INF-PRI CERVANTES
30011041	CE INF-PRI MAESTRO JESÚS FERRER
30018825	CE INF-PRI MAESTRO JOAQUÍN CANTERO
30008893	CE INF-PRI SAN JOSÉ
30009216	CE INF-PRI VALENTÍN BUENDIA
30009915	CE INF-PRI VISTA ALEGRE
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE

Comisión de TOTANA

Cod Centro	Centro
30008704	CE INF-PRI DEITANIA
30007426	CE INF-PRI LA CRUZ
30018333	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA
30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ
30007438	CE INF-PRI SANTA EULALIA
30007441	CE INF-PRI SANTIAGO
30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA

Comisión de YECLA

Cod Centro	Centro
30007803	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO
30010772	CE INF-PRI EL ALBA
30008042	CE INF-PRI GINER DE LOS RÍOS
30007797	CE INF-PRI LA PAZ
30011673	CE INF-PRI LA PEDRERA
30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS



30007785	CE INF-PRI MÉNDEZ NÚÑEZ
30010760	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO
30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS

Anexo II. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de cada comisión de escolarización ordinaria de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso escolar 2022-23

Comisión de AGUILAS

Cod Centro	Centro
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V
30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA
30000328	IES ALFONSO ESCÁMEZ
30001230	IES EUROPA
30000316	IES REY CARLOS III

Comisión de ALCANTARILLA

Cod Centro	Centro
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO
30002404	IES ALCÁNTARA
30000471	IES FRANCISCO SALZILLO
30008790	IES SANJE

Comisión de ALGEZARES

Cod Centro	Centro
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA
30013542	IES LA BASÍLICA

Comisión de ALHAMA DE MURCIA

Cod Centro	Centro
30020248	CPR INF-PRI COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.
30011764	IES MIGUEL HERNÁNDEZ
30000626	IES VALLE DE LEIVA

Comisión de ARCHENA

Cod Centro	Centro
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE
30008753	IES DR.PEDRO GUILLÉN
30000766	IES VICENTE MEDINA

Comisión de BENIEL

Cod Centro	Centro
30010176	C.Priv. AZALEA
30012860	IES GIL DE JUNTERÓN

Comisión de CABEZO DE TORRES

Cod Centro	Centro
30005077	CPrvCInfPriSecE DON BOSCO SALESIANOS
30012872	IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA

Comisión de CARAVACA

Cod Centro	Centro
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30001308	IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS
30001291	IES SAN JUAN DE LA CRUZ

Comisión de CARTAGENA

Cod Centro	Centro
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA (Adoratrices)
30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA
30001801	IES ARTURO PÉREZ REVERTE
30011776	IES BEN ARABI
30008996	IES EL BOHÍO
30001746	IES ISAAC PERAL
30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA
30008650	IES JUAN SEBASTIÁN ELCANO
30013505	IES LOS MOLINOS
30012276	IES MEDITERRÁNEO
30010152	IES SAN ISIDORO
30002428	IES SANTA LUCÍA

Comisión de CEHEGÍN

Cod Centro	Centro
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS
30009009	IES ALQUIPIR
30002568	IES VEGA DEL ARGOS

Comisión de CIEZA

Cod Centro	Centro
30002714	C.Prv. JAIME BALMES
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES
30002763	IES DIEGO TORTOSA
30002775	IES LOS ALBARES

Comisión de EL PALMAR

Cod Centro	Centro
30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL
30006392	IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ
30008698	IES SIERRA DE CARRASCOY

Comisión de ESPINARDO

Cod Centro	Centro
30005612	CPEIBas SALZILLO
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ
30010577	IES JOSÉ PLANES

Comisión de FUENTE ÁLAMO

Cod Centro	Centro
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN
30019052	IES PUEBLOS DE LA VILLA
30008467	IES RICARDO ORTEGA

Comisión de JUMILLA

Cod Centro	Centro
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA
30003202	IES ARZOBISPO LOZANO
30009319	IES INFANTA ELENA

Comisión de LA ALBERCA

Cod Centro	Centro
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ
30011843	IES ALQUIBLA

Comisión de LA UNIÓN

Cod Centro	Centro
30013414	C.Prv. SABINA MORA
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN
30007736	IES MARÍA CEGARRA SALCEDO
30008901	IES SIERRA MINERA

Comisión de LORCA

Cod Centro	Centro
30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS
30019064	IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS
30003445	IES FRANCISCO ROS GINER
30003457	IES JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN
30011855	IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS
30011697	IES RAMÓN ARCAS MECA
30003469	IES SAN JUAN BOSCO

Comisión de LOS ALCAZARES

Cod Centro	Centro
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR
30012835	IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA

Comisión de MAZARRÓN

Cod Centro	Centro
30013797	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI
30012771	IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA
30010942	IES DOMINGO VALDIVIESO
30018254	IES FELIPE II

Comisión de MOLINA DE SEGURA

Cod Centro	Centro
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO - CEU
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL
30012288	IES CAÑADA DE LAS ERAS
30018837	IES EDUARDO LINARES LUMERAS
30008340	IES FRANCISCO DE GOYA
30004322	IES VEGA DEL TÁDER

Comisión de MULA

Cod Centro	Centro
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA
30004668	IES ORTEGA Y RUBIO
30009320	IES RIBERA DE LOS MOLINOS

Comisión de MURCIA

Cod Centro	Centro
30018734	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO
30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN A.Y.S.
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.
30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA



30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN
30005910	CPR PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA
30019350	CPrvClnfPriSecE FUENTEBLANCA
30006151	IES ALFONSO X EL SABIO
30008352	IES EL CARMEN
30006161	IES FLORIDABLANCA
30006185	IES INFANTE D.JUAN MANUEL
30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA
30011879	IES JUAN CARLOS I
30012045	IES LA FLOTA
30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES
30010966	IES MARIANO BAQUERO GOYANES
30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES
30011338	IES MIGUEL ESPINOSA
30008558	IES RAMÓN Y CAJAL
30006173	IES SAAVEDRA FAJARDO

Comisión de PUENTE TOCINOS

Cod Centro	Centro
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO
30009010	IES ALJADA

Comisión de SAN JAVIER

Cod Centro	Centro
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN
30013451	IES MAR MENOR
30008133	IES RUIZ DE ALDA

Comisión de SAN PEDRO PINATAR

Cod Centro	Centro
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL
30005338	IES DOS MARES
30008480	IES MANUEL TÁRRAGA ESCRIBANO

Comisión de SANTOMERA

Cod Centro	Centro
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO
30020224	IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS
30006823	IES POETA JULIÁN ANDÚGAR

Comisión de TORRE PACHECO

Cod Centro	Centro
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO
30008881	IES GERARDO MOLINA
30007323	IES LUIS MANZANARES

Comisión de TORRES DE COTILLAS

Cod Centro	Centro
30010024	C.Prv. MONTE AZAHAR
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE
30019660	IES LA FLORIDA
30010981	IES SALVADOR SANDOVAL

Comisión de TOTANA

Cod Centro	Centro
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA
30007475	IES D. JUAN DE LA CIERVA Y CODORNÍU
30009332	IES PRADO MAYOR



Comisión de YECLA

Cod Centro	Centro
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS
30019982	IES FELIPE VI
30007864	IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)
30007876	IES JOSÉ L.CASTILLO PUCHE

Anexo III. Relación de centros que conforman el ámbito de actuación de la comisión de escolarización de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2022-2023.

Cod Centro	Centro
30019556	E.E.I. EL LIMONAR
30019544	E.E.I. ELIOSOL
30019507	E.E.I. GARABATOS
30019601	E.E.I. GUADALUPE
30019571	E.E.I. INFANTE JUAN MANUEL
30019519	E.E.I. LA GAVIOTA
30019520	E.E.I. LOS DOLORES
30019593	E.E.I. LOS ROSALES
30019568	E.E.I. NIÑO JESÚS
30019490	E.E.I. PAJARICO
30019581	E.E.I. SAN BASILIO
30019489	E.E.I. SAN COSME Y SAN DAMIÁN
30019611	E.E.I. TORREAGÜERA
30019532	E.E.I. VIRGEN DE LAS MARAVILLAS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1121 Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Director General de Juventud de 24 de febrero de 2022, que regula el procedimiento mediante el que se recogen manifestaciones de interés y propuestas de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, para su valoración y posible inclusión en el II Plan de Formación de la Dirección General de Juventud.

Con fecha 24 de febrero de 2022, el Director General de Juventud ha dictado resolución por la que se regula el procedimiento mediante el que se recogen manifestaciones de interés y propuestas de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre, para su valoración y posible inclusión en el II Plan de Formación de la Dirección General de Juventud.

Entre las competencias de la Dirección General de Juventud están las de planificación y realización de programas y proyectos de promoción social, cultural y de tiempo libre, con contenidos educativos que fomenten valores y actitudes solidarios y de aceptación de la pluralidad y diversidad social, así como el impulso y coordinación de la formación e investigación en los campos de animación sociocultural y educación en tiempo libre. En este contexto, impulsado por la Escuela Regional de Animación y Tiempo Libre, se tiene interés en dar continuidad al programa de dinamización de la formación juvenil en municipios iniciado durante el año 2021, con la aprobación de un II Plan de Formación de la Dirección General de Juventud, que actualice el anterior y continúe con estas iniciativas dirigidas a la formación de las personas jóvenes y las entidades prestatarias de servicios a la juventud.

Este Plan pretende ser un instrumento abierto, participativo y adaptado a las demandas y necesidades formativas reales de la población juvenil y de las entidades u organizaciones que trabajan con jóvenes, impulsando la colaboración y participación de las Concejalías de Juventud de los Ayuntamientos de la Región de Murcia en el diseño y desarrollo de las acciones formativas.

Con la finalidad de lograr este objetivo, se pretende diseñar este II Plan de Formación de Juventud para 2022, mediante un procedimiento que permita articular la selección de las propuestas que presenten dichas Concejalías, las cuales deberán ir dirigidas preferentemente a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 30 años, monitores/as o directores/as de tiempo libre educativo, responsables o miembros de entidades juveniles, estudiantes universitarios, profesionales o voluntarios del sector de juventud, así como, otras personas interesadas.



El plazo de presentación de las propuestas será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 14.4.b) de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace pública esta resolución, cuyo contenido completo está disponible en la página web <https://sede.carm.es/>

(Procedimiento código 3824 - Propuesta de acciones para el Plan de Formación de Juventud).

En Murcia, 28 de febrero de 2022.—El Director General de Juventud, José Manuel López Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1122 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y solicitud de autorización administrativa de construcción de planta de almacenamiento, trasvase, envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques de la empresa Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A., sito en polígono industrial del Valle de Escombreras, Cartagena (Murcia).

A los efectos previstos en el Título III de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud cuyas características principales se indican a continuación:

a. Peticionario: Compañía de Gas Licuado Zaragoza, S.A., con CIF: A83310946 y Domicilio Social C/ Berlín, P.I. Cabezo Beaza, 3F, Cartagena (Murcia).

b. Objeto: Solicitud de modificación de autorización administrativa previa y solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto de planta de almacenamiento, trasvase, envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques.

c. Denominación: Proyecto de planta de almacenamiento, trasvase, envasado de botellas de GLP y terminal marítima de recepción y descarga de buques.

d. Situación: Polígono industrial del Valle de Escombreras. Cartagena (Murcia).

e. Descripción de las instalaciones:

Terminal marítima de recepción para descarga de buques-tanque de GLP, dotado de brazo de 10", ubicado en la Dársena de Escombreras del Puerto de Cartagena.

Planta de almacenamiento de GLP o zona de esferas constituida por: seis esferas para almacenamiento de propano, butano y sus mezclas con una capacidad geométrica de 6.935 m³/Ud. y 85% de capacidad de llenado, con una capacidad de almacenamiento total de 35.368,5 m³ y equipos auxiliares de compresión necesarios.

Planta de abastecimiento o factoría constituida por: dos depósitos cilíndricos T01 y T02 para propano o butano con una capacidad geométrica de 250 m³/Ud. y 85% de capacidad de llenado, con una capacidad de almacenamiento total de 425 m³; sistema de odorización dotado de bombas, depósito control, etc.; estaciones de bombeo para suministro a cargaderos de camiones y de vagones cisterna; estación de bombas booster.

Cargadero de camiones cisterna constituido por: cargadero n.º 1 (carga y descarga). BR-01A y BR-01B; cargadero n.º 2 (carga). BR-02; cargadero n.º 3 (carga). BR-03; cargadero n.º 4 (carga). BR-04

Cargadero de vagones cisterna constituido por: cargadero n.º 1 (carga). BR-05; Cargadero n.º 2 (carga). BR-06; Cargadero n.º 3 (carga). BR-07; Cargadero n.º 4 (carga). BR-08

Nave de llenado de bombonas de GLP compuesta por dos carruseles de llenado de bombonas de 6 y 12,5 kg (butano) y cilindros de 35 kg (propano).

Sistemas de seguridad y de protección y detección contra incendios.

Edificios y otros sistemas necesarios para el funcionamiento general de la planta.

f. Técnico redactor: Proyecto de Almacenamiento: Francisco Javier Martínez Peláez n.º colegiado 1372, Colegio Oficial de Ingenieros Industriales del Principado de Asturias.

g. Presupuesto de ejecución de las instalaciones: 21.141.387,76 €.

h. Expediente: 3E03CA005490.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente por quien lo solicite, en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 1 de marzo de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1123 Anuncio de información pública conjunta relativo al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental sobre la ampliación y cambio de orientación productiva hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210740001, ubicada en paraje "Los Pintados", Campillo de Arriba, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 10/18-AAI) a solicitud de Ángel Lorente Legaz.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación y cambio de orientación productiva, hasta 6000 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 10/18-AAI).

Promotor: Ángel Lorente Legaz

Emplazamiento: Paraje "Los Pintados", Campillo de Arriba, Fuente Álamo (polígono 29 parcela 25)

N.º de Registro explotación: ES300210740001

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/EXP-10-18?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sita en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 1 de febrero de 2022.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1124 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.074 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300302940007, ubicada en Los Martínez del Puerto, termino municipal de Murcia, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 23/19-AAI) a solicitud de Salvador Cobacho Orenes.

Se somete a información pública el proyecto Básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación hasta 3074 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 23/19 AAI).

Promotor: Salvador Cobacho Orenes

Emplazamiento: Los Martínez del Puerto, Murcia (polígono 158 parcela 36)

N.º de Registro explotación: ES300302940007

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/EXP-23-19-AAI?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa

Murcia, 1 de febrero de 2022.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1125 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.998 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300330240037, ubicada en paraje Los Pascuales, Puerto Adentro, término municipal de Puerto Lumbreras, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 04/20-AAI) a solicitud de Cristóbal Lasso Morales.

Se somete a información pública el proyecto Básico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación hasta 3998 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 04/20 AAI).

Promotor: Cristóbal Lasso Morales

Emplazamiento: Paraje "Los Pascuales", Puerto Adentro, Puerto Lumbreras (polígono 13 parcela 141)

N.º de Registro explotación: ES300330240034

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/EXP-04-20-AAI?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa.

Murcia, 1 de febrero de 2022.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1126 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 6.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300210740050, ubicada en paraje Pantaleo, La Pinilla, término municipal de Fuente Álamo, sometida a autorización ambiental integrada (EXP. Órgano Sustantivo 03/19-AAI) a solicitud de Andrés Paredes Sánchez y Catalina Lorente Marín.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 6000 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 03/19-AAI).

Promotor: Andrés Paredes Sánchez y Catalina Lorente Marín

Emplazamiento: Paraje Pantaleo, La Pinilla, Fuente Álamo (polígono 29, parcela 610)

N.º de Registro explotación: ES300210740050

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/EIA-2019-03?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa

El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1127 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 2.498 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300243640054, ubicada en paraje Venta La Petra, Zarzalico, término municipal de Lorca, sometida a evaluación de impacto ambiental (exp. Órgano sustantivo 01/20-EAO) a solicitud de José López Teruel y Encarnación Teruel Aránega.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de evaluación ambiental para la ampliación, hasta 2498 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 01/20-EAO).

Promotor: José López Teruel y Encarnación Teruel Aránega

Emplazamiento: Paraje Venta la Petra, Zarzalico, Lorca (polígono 219, parcela 21)

N.º de Registro explotación: ES300243640054

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El contenido completo de la documentación indicada puede consultarse en el enlace <http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/EAO-2020-01?guest=true>

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud del proyecto reseñado estarán también a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia, concertando cita previa

Murcia, 10 de febrero de 2022.—El Director General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José Espejo García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1128 Trabajo en beneficio de la comunidad 226/2020.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 226/2020 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Mehmed Kolev Chakmakov actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

En Murcia, a 16 de febrero de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1129 Trabajo en beneficio de la comunidad 840/2017.

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 840/2017 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Antonio Javier Sebastián Cascales actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 18 de febrero de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1130 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de las bases para la selección del personal docente y de coordinación del Programa Mixto de Empleo y Formación "Adecuación Integral de Parques y Zonas Verdes de Alcantarilla".

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, de fecha 1 de marzo de 2022, se han aprobado las bases para la selección del personal docente y de coordinación del Programa Mixto de Empleo y Formación "Adecuación Integral de Parques y Zonas Verdes de Alcantarilla".

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en la Web Municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria para selección del personal docente y de coordinación, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla o asimismo en los registros de las instituciones descritas en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

En Alcantarilla, a 3 de marzo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1131 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco en el Polideportivo Municipal "La Hoya" de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. Tlfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente y Actividades. Tlfno: 968782020, ext. 395. E-mail: medioambiente@jumilla.org.
 - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: PAT 60/21 (551106A).

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y sin cocina, ubicado en el Polideportivo Municipal "La Hoya" de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.
- b) Duración: Tres años, prorrogable por tres años más.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación: 1.979,90 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 884,53 euros.
- b) Definitiva: 1.326,79 euros.

6. Requisitos de los licitadores: Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 30 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Modalidad: Electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Teléfono: 968782020, Ext. 282, 281, 280 ó 213.

8. Apertura de ofertas: En sesión de la Mesa de Contratación, que se celebrará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. Gastos de preparación y adjudicación: Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 2 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1132 Calendario fiscal 2022.

Mediante Resolución 501/2022 del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 14 de febrero, ha sido aprobado el Calendario Fiscal correspondiente a 2022, de los tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva; teniendo en cuenta el Convenio suscrito con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y el Ayuntamiento de Jumilla, por el cual esta Entidad Local delegó la gestión, liquidación y recaudación de los impuestos sobre bienes inmuebles (IBI), sobre actividades económicas (IAE), sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM) y en consecuencia en estos supuestos ha sido establecido por dicha Agencia.

CONCEPTO TRIBUTARIO	INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO RECIBOS DOMICILIADOS
Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	Del 20 de febrero al 5 de mayo	20/04/2022 Consultar https://agenciatributaria.carm.es
Impuestos Bienes Inmuebles (IBI) y Actividades Económicas (IAE)	Del 20 de julio al 5 de diciembre	21/11/2022 Consultar https://agenciatributaria.carm.es
Tasa recogida Basura 1.º Semestre 2022 Tasa Vados y Reservas Tasa Quioscos Tasa Ocupación suelo y subsuelo Tasa Mercado central y Barrio Sª Juan 2.º semestre 2021 Fijos y 1.º semestre 2021 Ambulantes Impuesto sobre Cotos de Caza	Del 15 de marzo al 15 de junio	Última semana de mayo
Tasa recogida Basura 2.º semestre 2022, Tasa Mercado central y Barrio San Juan 1.º semestre 2022 fijos y 2.º semestre 2021 Ambulantes Tasa Cultivos agrícolas	Del 15 de septiembre al 30 de noviembre	Última semana de octubre

Se advierte a los/as interesados/as de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, mediante resolución de la Concejalía al aprobar el correspondiente Padrón, cuando por causas imprevistas de índole técnica no pueda ser cumplido, lo cual se comunicará a los/as contribuyentes con la antelación suficiente, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el BORM.

Jumilla, 16 de febrero de 2022.—El Concejal Delegado Hacienda, Alfonso Pulido Grima.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1133 Anuncio por el que se hace pública a la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de una cafetería en el Centro Socio-Cultural "Roque Baños" de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio. Tfno: 968782020, ext. 282. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente y Actividades. Tfno: 968782020, ext. 395. E-mail: medioambiente@jumilla.org.
 - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: PAT 56/21 (546015E).

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción: Utilización privativa y explotación de una cafetería sin cocina y sin música, ubicada en la planta baja del Centro Socio-Cultural "Roque Baños" de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.
- b) Duración: Tres años, prorrogable por tres años más.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación:

7.383,60 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 4.221,03 euros.
- b) Definitiva: 6.331,55 euros.

6. Requisitos de los licitadores:

Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 30 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Modalidad: Electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

d) Teléfono: 968782020, Ext. 282, 281, 280 ó 213.

8. Apertura de ofertas:

En sesión de la Mesa de Contratación, que se celebrará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. Gastos de preparación y adjudicación:

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 21 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

1134 Aprobación definitiva Reglamento Regulator del Teletrabajo del Ayuntamiento de Jumilla.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento regulador del teletrabajo del Ayuntamiento de Jumilla.

Sometido a información pública por plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 248, de 26 de octubre de 2021, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jumilla en la misma fecha, se presentaron alegaciones al texto del citado Reglamento dentro del plazo indicado, resolviéndose todas ellas y aprobándose definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme determina el artículo 70.2 de la misma Ley, se procede a su publicación íntegra conforme al siguiente tenor literal:

Reglamento regulador del teletrabajo del Ayuntamiento de Jumilla

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular y conveniar la actividad de los funcionarios/as de su Administración Local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.»

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios/as públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

Con el propósito de compaginar las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a los trabajadores, ya desde el año 2001 el Consejo Europeo, junto con los interlocutores sociales, introdujeron acuerdos de flexibilidad en el trabajo, que culminaron en el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo firmado en Bruselas el 16 de julio de 2002, adoptándose en las organizaciones privadas y en el ámbito público. El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular. Por su parte, la implantación de la

administración electrónica hace previsible que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo podrán ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, se introduce un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

El presente Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, el Reglamento es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Jumilla, y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo. Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados. Por todo ello, el presente Reglamento tiene su fundamento legal en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.1 El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la prestación de servicios por parte del personal al servicio del Ayuntamiento de Jumilla, mediante teletrabajo a través de las tecnologías de la información y la comunicación.

1.2 Se entiende por teletrabajo: aquel trabajo a distancia que se lleva a cabo mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos telemáticos y de telecomunicación.

1.3 La prestación de servicios mediante teletrabajo, que tendrá carácter voluntario, tiene por finalidad contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de los objetivos y evaluación de su cumplimiento, mediante el uso de las nuevas tecnologías y contribuir también la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1 El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en el Ayuntamiento de Jumilla, y que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado mediante teletrabajo.

2.2 Solo se aplicará al personal laboral y al personal funcionario interino cuando exista una relación de servicios ininterrumpidos iguales o superiores a doce meses, quedando excluidos los programas temporales a no ser por fuerza mayor.

2.3 De conformidad con lo establecido en este reglamento son puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo:

2.3 a) Los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo y serán los que desarrollen o estén relacionados con las siguientes funciones:

Las tareas realizadas con soporte electrónico, la elaboración y tramitación de expedientes electrónicos, la supervisión de facturas, la traducción y elaboración de documentos, el diseño de publicidad o de informes, el desarrollo de aplicaciones informáticas, o cualquier plaza de características similares, que no requiera trasladar documentación del Ayuntamiento.

2.3 b) De duración determinada, que puede aplicarse por motivos organizativos -de manera puntual y por un plazo determinado por necesidades de la organización municipal, reversible y revocable cuando finalice el motivo. Los funcionarios podrán acogerse a esta segunda modalidad por enfermedad grave puntual y temporal o por patología inhabilitante grave de un familiar de primer grado o de quien se sea tutor legal. También se aplicará este permiso por cuidado de hijo/a afectado/a por enfermedad grave, por embarazo de la empleada, por ser víctima de violencia de género, o en casos de acoso sexual o laboral mientras se resuelve el expediente.

2.4 No podrán ser susceptibles de ser autorizados como puestos de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos puestos que requieran un alto grado de presencialidad y atención al ciudadano y aquellos que por su propia naturaleza técnica requieran una atención presencial y que no sea posible el teletrabajo como control o inspección de instalaciones o servicios que no sea posible realizar por medios telemáticos.

Artículo 3. Principios básicos

a) El carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados.

b) La igualdad de derechos y deberes legales y convencionales de los empleados con el resto de trabajadores.

Artículo 4. Requisitos.

Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:

4.1 Estar en situación de servicio activo, y una antigüedad de al menos doce meses consecutivos en el desempeño del puesto de trabajo desde el que se solicite el teletrabajo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva del puesto de trabajo. De autorizarse dicha modalidad de prestación de servicios, tendrá efectos en el momento en que se autorice el reingreso al servicio activo.

4.2 Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo.

A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo que están contempladas en el artículo 2 del presente reglamento.

4.3 Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.

4.4 Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.

4.5 El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 5. Tramitación acceso al teletrabajo.

5.1 Las solicitudes (Anexo I) se dirigirán a la Ilma. Sr/Sra. Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Recibida la solicitud, al servicio de Gestión de Personal darán traslado de las solicitudes recibidas en el plazo de cinco días hábiles al Área en el que presta servicios el empleado público solicitante, debiendo emitir informe la Jefatura de Servicio de dicha Área en el plazo de diez días hábiles. Este informe no será vinculante.

5.2 El informe contendrá necesariamente la propuesta del Jefe de Servicio del Área a que pertenezca la unidad administrativa de la que dependa funcionalmente el empleado público a los efectos de comprobar tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento como la adecuada cobertura de las necesidades del servicio.

5.3 La tramitación al acceso al teletrabajo por los empleados/as públicos se resolverá por resolución de Alcaldía o concejal/a en quien delegue competencias sobre personal, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la emisión del informe de la Jefatura de Servicio del Área en el que presta servicios el empleado solicitante.

El plazo máximo de resolución es de un mes a contar desde el siguiente al de la solicitud, plazo durante el cual la Administración deberá resolver y notificar transcurrido el cual la petición se entenderá desestimada siendo suficiente para la convocatoria extraordinaria de la comisión de seguimiento.

5.4 La resolución favorable a la prestación de la jornada en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto tanto a petición del empleado público como a instancia del Ayuntamiento de Jumilla, ya sea por necesidades del servicio, incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la

resolución favorable. En todo caso, la resolución que deje sin efecto el teletrabajo, previa audiencia del empleado público, deberá ser motivada.

5.5 La finalización de la jornada en la modalidad de teletrabajo conllevará la incorporación del empleado a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad.

Artículo 6. Criterios preferentes de autorización.

6.1 Cuando hubiera varios empleados públicos que deseen prestar el servicio mediante jornada de teletrabajo y pertenezcan a la misma unidad de trabajo se potenciará la modalidad de teletrabajo rotativo entre todos los miembros de la unidad administrativa. No obstante, si por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de teletrabajo a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados públicos y el Ayuntamiento, se valorarán con carácter preferente las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

a) Empleados/as públicos que tengan a su cargo personas mayores de 65 años que precisen cuidados continuados, hijos/as menores de 14 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad o familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) Empleados/as públicos víctimas de violencia de género.

c) Empleados públicos con discapacidad.

d) Personas de 60 años o más, o que pertenezcan a grupo de riesgo para la salud.

e) Empleados con domicilio habitual a más de 20 kilómetros del centro de trabajo.

f) Realización por parte de los empleados públicos de estudios reglados.

6.2 Las referencias que en este apartado se hacen a hijos/as se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del empleado/a público como de su cónyuge o pareja de hecho.

6.3 Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan reconocido un grado de ésta igual o superior al 33%.

Artículo 7. Organización y supervisión.

7.1.- Corresponderá a las jefaturas de servicio o responsables de unidades equivalentes del personal que preste servicios en régimen de teletrabajo determinar las tareas concretas que estos deberán realizar en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

Para la identificación de los objetivos y la evaluación de su cumplimiento se formalizará un plan de trabajo individualizado, que será elaborado por la persona responsable de la unidad administrativa con la participación de la persona solicitante del teletrabajo. El plan de trabajo individualizado deberá estar permanentemente actualizado.

El plan de trabajo individualizado deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) Las funciones del puesto de trabajo.
- b) Las tareas a realizar mediante la modalidad de teletrabajo.
- c) El periodo de ejecución de las tareas.
- d) Los objetivos a alcanzar dentro del periodo propuesto.
- e) Los indicadores para la valoración del desempeño.
- f) La frecuencia de la evaluación, que no podrá ser superior al mes.
- g) La concreción de los días de prestación de servicios en teletrabajo.
- h) Los periodos de interconexión.

La persona teletrabajadora llevará tras cada jornada de teletrabajo un registro de las progresiones efectuadas en las tareas encomendadas.

Las progresiones serán validadas por la persona responsable de la unidad administrativa o centro de trabajo por periodos semanales.

El plan de trabajo individualizado será el instrumento de evaluación y seguimiento del teletrabajo, sin perjuicio del uso de medios tecnológicos como herramienta complementaria de verificación del trabajo realizado.

7.2.- De los resultados de este seguimiento se dará cuenta periódicamente a la comisión de seguimiento sin perjuicio de otros mecanismos de supervisión y evaluación que se determinen.

7.3.- La implantación del presente reglamento inicialmente tendrá carácter gradual y evolutivo en las áreas municipales que se estimen oportunas.

7.4.- Sin perjuicio de la entrada en vigor del presente Reglamento, en el plazo de seis meses, la relación de puestos de trabajo que se confeccione deberá establecer los puestos cuyas funciones y tareas sean susceptibles de prestarse mediante teletrabajo.

Artículo 8. Duración de la prestación en régimen de teletrabajo.

8.1.- La duración del periodo de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se determinará en la resolución de Alcaldía o Concejal/a en quien delegue que resuelva favorablemente la solicitud de teletrabajo.

8.2 La duración máxima será de 6 meses con la particularidad de que, si llegado el vencimiento no se manifiesta lo contrario, deberá entenderse prorrogada la prestación en este régimen por el mismo periodo.

Artículo 9. Distribución de la jornada de trabajo.

9.1 El teletrabajo, por su naturaleza, comporta de manera inherente una especial flexibilidad en la jornada y en los horarios ordinarios. No obstante, se podrán fijar periodos mínimos de interconexión para la realización del trabajo o, incluso que estos periodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas, en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la intercomunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

9.2 El cumplimiento de la jornada de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo será fijado por acuerdo entre la Administración y el empleado público en la resolución de Alcaldía o Concejal/a en quien delegue dictada al efecto según aconseje la mejor prestación del servicio.

9.3 La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, tres días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y dos de manera presencial, salvo para los puestos de

Jefatura de Servicio o asimilados cuya jornada se distribuirá de forma que, como máximo, dos días a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe, y tres de manera presencial.

9.4 El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

9.5 Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos, así como, en su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de informe de las tareas efectuadas.

9.6 El personal que tenga concedida una reducción de jornada tendrá que aplicar proporcionalmente dicha reducción a la jornada presencial y a la jornada en la modalidad de teletrabajo.

9.7 Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad teletrabajo o modalidad presencial y/o reducir temporalmente el número de días semanales de teletrabajo o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la persona supervisora y la persona empleada y que se reflejará en el documento de compromisos.

9.8 Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 48 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo. En supuestos excepcionales debidamente justificados y en los que se vea afectada la prestación de servicios, dicha antelación mínima será de 24 horas.

Artículo 10. Causas de denegación.

Las solicitudes para el cumplimiento de jornada en su modalidad de teletrabajo podrán ser denegadas por alguna/s de las siguientes causas debidamente justificadas:

- a) Por no reunir el empleado/a los requisitos establecidos en el Artículo 4 del presente Reglamento.
- b) Por cambio de puesto de trabajo.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Por la imposibilidad de garantizar la conectividad en el lugar de teletrabajo.
- e) Por la no aceptación voluntaria del contenido íntegro del presente Reglamento.
- f) Por cualquier otra causa debidamente justificada previo dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento.

La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio.

Artículo 11. Igualdad de derechos y deberes.

El personal teletrabajador tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Jumilla, salvo las especialidades en materia de jornada, incompatibilidades y formación que se establecen en los artículos siguientes.

La prestación de servicios en régimen de teletrabajo en ningún caso afectará a las retribuciones de las personal teletrabajadores/as, quienes continuarán percibiendo durante la vigencia de la autorización las mismas retribuciones que les correspondería percibir en caso de prestar sus servicios de manera presencial.

Artículo 12. Especialidades en materia de permisos.

Los trabajadores/as a las que se haya autorizado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo gozarán de los mismos derechos y obligaciones, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias que el resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Jumilla.

Artículo 13. Especialidades en materias de incompatibilidades.

Para el reconocimiento de compatibilidad al personal que se haya autorizado la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se tendrá en cuenta la jornada y el horario ordinarios del puesto de trabajo del que son titulares u ocupantes, sin tener en consideración la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Artículo 14. Especialidades en materia de formación.

14.1 La Administración promoverá la impartición de las actividades formativas que sean necesarias para hacer posible la capacitación del personal teletrabajador y de sus supervisores/as. Estas actividades podrán comprender formación sobre aspectos esenciales para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo tales como seguridad informática, protección de datos, prevención de riesgos laborales o la aplicación de sistemas de gestión por objetivos y evaluación del desempeño.

14.2 Tanto al personal que se autorice la prestación de servicios en régimen de teletrabajo como su superior estarán obligadas a asistir a las actividades formativas específicas que se convoquen desde la Administración, teniendo el tiempo dedicado a la realización de dichas actividades la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 15. Especialidades en materia de equipamiento.

15.1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en él funciones y tareas en similares condiciones a como serían ejecutadas en el centro de trabajo.

15.2 A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el Ayuntamiento facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:

Un equipo informático.

Una cuenta de correo electrónico.

Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.

Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.

Los consumibles.

15.3 En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo. En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos de la Administración deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.

15.4 El personal que realice teletrabajo dispondrá de una línea de atención telefónica receptora de incidencias sobre el servicio dentro del horario del mismo. La asistencia técnica se realizará para resolver incidencias relacionadas con la plataforma de teletrabajo y sobre aplicaciones y servicios corporativos. En el caso de requerir intervención técnica presencial, se realizará en los días de jornada presencial.

15.5 Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y el personal empleado/a, o bien se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto o se podrá hacer uso del desvío de llamadas del número de teléfono del lugar de trabajo presencial hacia la línea telefónica fija, móvil u online del personal empleado/a. En todo caso, el personal empleado/a deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica o por correo electrónico.

15.6 Los gastos derivados del teletrabajo serán a cargo del personal empleado/a que tiene autorizado el teletrabajo.

15.7 En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas utilizadas para el teletrabajo, que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurriera, el personal teletrabajador deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

Artículo 16. Prevención de riesgos laborales.

El personal teletrabajador que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales evaluará, con carácter previo, el puesto de teletrabajo del personal solicitante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como a lo dispuesto en la normativa materia de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, se podrá realizar la evaluación mediante un cuestionario que será diseñado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y que se cumplimentará por la persona solicitante. Anexo al cuestionario se adjuntará documentación gráfica del lugar que se designe como oficina u oficinas a distancia.

Será responsabilidad del personal teletrabajador el cumplimiento de lo declarado en el cuestionario así como la adopción de las medidas correctoras que se le propongan. Igualmente, los teletrabajadores podrán solicitar al

Departamento de Recursos Humanos que el Servicio de Prevención Ajeno proceda al examen del puesto de trabajo en su lugar de teletrabajo. Se accederá a esa petición cuando el Departamento considere que es necesaria esa presencia domiciliaria.

La Administración organizará periódicamente acciones formativas en esta materia y divulgará la información adecuada sobre riesgos laborales del teletrabajo.

Artículo 17. Comisión de Seguimiento.

17.1 Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo, que será el órgano encargado del seguimiento de la modalidad de prestación de servicios mediante el teletrabajo, y estará adscrito al órgano directivo competente en materia de gestión de personal.

17.2 La Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo tendrá las siguientes funciones:

17.2 a) Estudiar las incidencias que le hagan llegar los órganos competentes en materia de personal y dictar instrucciones para su resolución.

17.2 b) Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de las personas empleadas públicas bajo esta modalidad, los superiores jerárquicos y el resto de la organización.

17.2 c) Realizar estudios y análisis sobre la implantación y el desarrollo de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, y propondrá medidas de mejora, basadas en las conclusiones de éstos.

17.2 d) Informar las discrepancias que se susciten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo y proponer, en su caso, la finalización de la modalidad de teletrabajo de acuerdo con lo establecido en los artículo 10.

17.2 e) Revisión periódica, cada año, de los fines y objetivos del teletrabajo. Corresponde a este órgano la propuesta de revocación del teletrabajo si no se están cumpliendo los objetivos establecidos o han dejado de cumplirse los requisitos del reglamento.

17.2 f) Dictar las recomendaciones que resulten necesarias en desarrollo del presente Reglamento, así como las instrucciones precisas para garantizar su aplicación.

17.3 Las reuniones de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo se realizarán, con carácter ordinario, con una periodicidad mínima semestral y con carácter extraordinario cuando así lo considere conveniente la persona titular de la Concejalía de Personal.

17.4 La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica se regirá por lo dispuesto por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se formara con 10 integrantes y será la siguiente:

17.4 a) Presidencia: corresponderá al/la concejal/a de Recursos Humanos.

17.4 b) Vocalías: Por un Representante de cada Sindicato (4) y un número igual de técnicos (4).

17.4 c) Secretaría: con voz y sin voto, corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Artículo 18. Seguridad de la información.

El trabajo fuera de las instalaciones del Ayuntamiento de Jumilla comprende tanto el teletrabajo habitual y permanente de los usuarios desplazados, como el trabajo ocasional, usando, en ambos casos, dispositivos de computación y comunicación (usualmente: ordenador portátil, tablet, teléfono móvil, etc.). Este modo de trabajo comprende también las conexiones remotas al sistema de información y llamadas telefónicas de contenido profesional que sean realizadas o atendidas en áreas públicas.

El trabajo fuera de las instalaciones del Ayuntamiento de Jumilla conlleva el riesgo de trabajar en lugares desprotegidos, esto es, sin las barreras de seguridad físicas y lógicas implementadas en sus instalaciones. Fuera de este perímetro de seguridad aumentan las vulnerabilidades y la probabilidad de materialización de las amenazas, lo que hace necesario adoptar medidas de seguridad adicionales.

Con el fin de reducir el riesgo, el Ayuntamiento de Jumilla ha desarrollado el documento **Normas de seguridad de la información para trabajar fuera de las instalaciones del Ayuntamiento de Jumilla**, que es de aplicación y obligado cumplimiento para todo el personal del Ayuntamiento de Jumilla o adscrito a él que, de manera permanente o eventual, desarrolle su trabajo fuera de sus instalaciones.

Artículo 19. Garantía del derecho a la desconexión.

El derecho a la desconexión digital fuera del horario de trabajo persigue la limitación al uso de las tecnologías de la comunicación con el fin de garantizar el respeto del tiempo de descanso, permisos y vacaciones de los trabajadores y empleados públicos, así como su intimidad personal y familiar. Todo ello dentro del marco de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Con el propósito de alcanzar el mencionado fin, fomentar un uso razonable e impulsar una cultura adecuada sobre la utilización de las nuevas tecnologías en el ámbito laboral, reconociendo el derecho a la desconexión digital y promoviendo un ambiente de trabajo adecuado y modalidades de relación laboral consecuentes con este derecho, el Ayuntamiento de Jumilla ha desarrollado el Protocolo de Garantía de Derecho a la Desconexión Digital que debe ser conocido y cumplido por todo el personal.

Artículo 20. Sistema de control horario.

El Ayuntamiento establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento horario, siendo obligatorio el fichaje diario al igual que en la jornada presencial.

El/la trabajador/a a través del sistema de control de presencia, opción realizar marcaje de presencia, marcará la opción TELETRABAJO con el fin de diferenciar la situación al resto de la plantilla.

Artículo 21. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la mencionada Ley 7/1985 de 2 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Región de Murcia.

Disposición adicional. Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público.

En casos de extraordinaria y urgente necesidad y/o por razones de interés público legalmente acreditadas, la Alcaldía podrá acordar, previa negociación colectiva, la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo al personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que no esté en ese momento prestando servicios en régimen de teletrabajo y aunque no se reúnan los requisitos previsto en los artículos 4 y 5, debiendo formalizarse, igualmente, el correspondiente documento de compromisos y el plan individual de teletrabajo. La autorización podrá contener una distribución de la jornada semanal con un régimen presencial y unos períodos de interconexión distintos a los previstos en el artículo 8.

Disposición transitoria primera. Régimen de las autorizaciones existentes.

El personal que, a la entrada en vigor de este Reglamento, se encuentre en régimen de teletrabajo por la situación generada a causa de la COVID-19, podrá permanecer en esta modalidad un máximo de 1 meses contados desde el día siguiente al de su entrada en vigor. No obstante, su continuidad estará condicionada a la autorización efectuada mediante resolución que deberá de atenderse dentro del plazo de 10 días hábiles a la fecha de la presentación de la solicitud.

Disposición transitoria segunda. Equipo informático propio.

En tanto persistan razones presupuestarias o de contratación que imposibiliten proporcionar un equipo informático, las personas solicitantes que deseen prestar la jornada laboral bajo esta modalidad deberán aportar un ordenador personal con acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura, en los términos previstos en el Anexo III, quedando bajo la responsabilidad de la persona solicitante las tareas de mantenimiento de su ordenador personal. En el plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Administración deberá proporcionar el equipo informático previsto en el artículo 15.2.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTO DE COMPROMISO

D./DÑA. _____ con DNI _____, personal funcionario/laboral, del Cuerpo/Escala/Especialidad/Categoría o con la competencia funcional o especialidad _____, adscrito al puesto _____ sito en _____ y solicitante de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo,

Ante D./DÑA. _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de Jumilla, como responsable del personal,

SOLICITO/A la prestación de servicios en régimen de teletrabajo acogiéndome a lo establecido en el reglamento de Teletrabajo de fecha _____ publicado en el BORM _____ por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Jumilla.



MANIFIESTA

1. Que se acoge a la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo al que se refiere el artículo 2 del Reglamento citado.

2. Que la oficina u oficinas a distancia en la que prestará servicios bajo esta modalidad de prestación de servicios estará ubicada en _____.

3. Que organizará su trabajo del siguiente modo: _____.

4. Que tendrá permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo.

5. Que para garantizar la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en las jornadas no presenciales, cumplirá la normativa vigente en materia de protección de datos.

6. Que el tiempo durante el que desempeñará servicios en régimen de teletrabajo será de _____ (máximo de doce meses de duración), sin perjuicio de su derecho a solicitar la prórroga correspondiente.

7. Que prestará servicios en régimen de teletrabajo durante las siguientes jornadas: _____ (especificar el número de días de la semana y qué días exactamente, teniendo en cuenta los que han de ser necesariamente presencial. En caso de que las jornadas no presenciales no se distribuyan regularmente durante la vigencia de la autorización, señalar cómo se organizarán).

8. Que cuenta con la conformidad del Jefe/a o responsable del servicio y que firma la presente solicitud.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características necesarias para la ejecución del servicio, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE: Que en base al reglamento por la que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de Jumilla,

SOLICITA:

La autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo.

Lugar y fecha

LA PERSONA SOLICITANTE DE TELETRABAJO	JEFE/A DE SERVICIO	VISTO BUENO CONCEJALÍA
Fdo.	Fdo.	Fdo.

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuya finalidad es la gestión de la información para la tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en el Ayuntamiento de Jumilla.



ANEXO II

PLAN INDIVIDUAL DE TELETRABAJO
SEMANA: DEL _____ AL _____

EMPLEADO/A:	
PUESTO DESEMPEÑADO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO CONTACTO:
DIAS TELETRABAJO SEMANAL	
PERIODOS DE INTERCONEXION:	
DPTO. U ORGANISMO:	
SUPERVISOR/A DEL PUESTO:	
FUNCIONES Y/O TAREAS:	
PERIODO A EJECUTAR:	
OBJETIVOS A ALCANZAR:	
INDICADORES:	
(Este Documento deberá ser firmado por ambas partes y remitido al servicio de Personal, en el plazo de 5 días una vez recibida la autorización para el teletrabajo, cualquier modificación deberá de comunicarlo con carácter previo.	
El servicio de personal abrirá expediente individualizado para cada una de las solicitudes	

LA PERSONA SOLICITANTE DE TELETRABAJO	JEFE/A DE SERVICIO
Fdo.	Fdo.



HOJA 1 (se abrirá una hoja para cada jornada no presencial)

FECHA: _____

INTERCONEXIÓN:

- Hora de inicio: _____ Hora finalización: _____

- Hora de inicio: _____ Hora finalización: _____

- Actividad realizada:

Expediente núm.- _____

Actividades-

Expediente núm. - _____

Actividades-

Expediente núm. - _____

Actividades-

Otras cuestiones:

<p>LA PERSONA SOLICITANTE DE TELETRABAJO</p> <p>Fdo.</p>	<p>JEFE/A DE SERVICIO</p> <p>Fdo.</p>
--	---------------------------------------

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, a 22 de febrero de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1135 Aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de Febrero de 2022, relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas 2 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Laura Martinez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1136 Anuncio de cobranza del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 271/2022, de fecha de 28 febrero de 2022, se ha aprobado el padrón fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2022, integrado por 7.007 recibos por un importe de 612.846,53 euros.

El periodo voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2022 del municipio de Lorquí se iniciará el día 01 de marzo y finalizará el día 01 de junio de 2022.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en la Oficina Virtual Tributaria (<https://lorqui.tributoslocales.es/>), Oficina de Recaudación (con tarjeta), en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caixabank, Banco Sabadell y Cajamar

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Lorquí, 1 de marzo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1137 Exposición pública y anuncio de cobranza del padrón para el cobro de los recibos de agua potable, canon de contador, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondientes a la segunda fase del bimestre de enero-febrero de 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de febrero de 2022 ha sido aprobado el padrón con la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la segunda fase del primer bimestre de 2022, por importe de novecientos cuarenta y un mil ochocientos quince euros con diez céntimos (941.815,10 €)

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El periodo voluntario de pago de las cuotas se establece durante dos meses a partir de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

El pago debe hacerse en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras, durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando el documento de ingreso que se remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras: La Caixa y Caja Rural Intermediterránea (Cajamar).

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Servicio Municipal de Aguas sito en Mazarrón, C/ La Vía N.º 131.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

Mazarrón, 28 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1138 Aprobación provisional de ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 22 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, página Web municipal y un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazarrón, 28 de febrero de 2022.—El Alcalde Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1139 Corrección de errores en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Mazarrón, para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022, adopto el acuerdo de corrección de errores de la Oferta de Empleo Público, para el año 2021, como sigue:

Visto.- Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021.

Visto.- Habiéndose publicado dicha Oferta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 21 de fecha 27 de enero de 2022.

Visto.- Que se han apreciado errores en el texto de la Oferta de Empleo Público de 2021, resultando necesario su corrección material.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actas".

Se eleva propuesta a la Junta de Gobierno para la aprobación de la corrección de errores del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2021:

Primero: Corregir el apartado número 1 "proceso de estabilización":

[...]

Donde dice:

"aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal o indefinida e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los colectivos de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos"

Debe decir:

"aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal o indefinida e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 01 de enero de 2016 en los colectivos de los servicios de administración y servicios generales, así como otros servicios públicos", atendiendo a lo recogido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Segundo: Corregir el apartado número 1 "proceso de estabilización":

[...]

Donde dice:

Puesto de trabajo	N.º plazas	Grupo	Jornada	Provisión	Tipo
Técnico de empleo joven	1	C1	Completa	Concurso	F/L



Debe decir:

Puesto de trabajo	N.º plazas	Grupo	Jornada	Provisión	Tipo
Técnico de empleo joven	1	A2	Completa	Concurso	F/L

Tercero: Corregir el apartado número 5 “promoción interna vertical” incluyendo las siguientes vacantes:

Denominación	Vacantes	Grupo	Provisión
Auxiliar Administrativo Atención Temprana	1	C2	P.I.
Auxiliar Administrativo Política Social	1	C2	P.I.

Cuarto: Dar publicidad en el BORM y tablón edictos electrónicos.

En Mazarrón, 11 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

1140 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Moratalla.

Por Acuerdo de Pleno Ordinario de 25 de febrero de 2022 se ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Moratalla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Moratalla, a 1 de marzo de 2022.—El Alcalde, Jesús Amo Amo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1141 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la realización del Festival Internacional de Cine de Murcia (IBAFF).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022 aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de las bases específicas para la realización del Festival Internacional de Cine de Murcia (IBAFF).

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Cultura sito en el Palacio El Almudí, Plano de San Francisco, 8, C.P. 30.004, Murcia, y el texto de la ordenanza en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1142 Nombramiento de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022 se acuerda nombrar en la plaza de Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición por promoción interna, incluida en las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2018, a:

N.º	Nota	NIF	Apellidos y nombre	Servicio	Plaza
199	88,020	****4858-Y	ALARCÓN BERNAL, MIGUEL ÁNGEL	VIVIENDA	500100122

La plaza se halla incluida en el grupo C/C1; Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 28 de febrero de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1143 Admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Informador Juvenil como funcionario de carrera.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 1054/2022, de 4 de marzo de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Informador Juvenil, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Cometidos Especiales, Clase Técnico deportivo, Grupo A, Subgrupo A2

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 152 de 5 julio de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 262, de 2 de noviembre de 2021.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

48655053W	Motivo de exclusión:	4
77707371P	Motivo de exclusión:	4
43547962S	Motivo de exclusión:	4
78737715K	Motivo de exclusión:	4
23057510X	Motivo de exclusión:	4

Motivos de exclusión:

1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.

2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).

3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)

4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.

5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.

6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, a 7 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1144 Admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Empleo como funcionario de carrera.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 1055/2022, de 4 de marzo de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Empleo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 152 de 5 julio de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 258, de 28 de octubre de 2021.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

Aspirantes excluidos

43547962S	Motivo de exclusión: 4
23057510X	Motivo de exclusión: 4
48449991P	Motivo de exclusión: 4

Motivos de exclusión:

1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.

2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).

3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)

4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.

5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.

6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, a 7 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1145 Admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Recursos Humanos como funcionario de carrera.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 1053/2022, de 4 de marzo de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Recursos Humanos, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 152 de 5 julio de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 258, de 28 de octubre de 2021.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

77755062-C	Motivo de Exclusión: 4
43547962-S	Motivo de Exclusión: 4
48398938-S	Motivo de Exclusión: 4

Motivos de exclusión:

1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.

2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).

3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)

4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.

5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.

6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, a 7 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1146 Admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática como funcionario de carrera.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 1066/2022, de 4 de marzo de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C1.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 152 de 5 julio de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 262, de 2 de noviembre de 2021.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

24408256N	Motivos de exclusión: 5
74878608S	Motivos de exclusión: 4
77568319Z	Motivos de exclusión: 4

Motivos de exclusión:

1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.

2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).

3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)

4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.

5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.

6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, a 7 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1147 Admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de 3 plazas de Auxiliar de Información Turística como personal laboral.

Por Resolución de Alcaldía mediante Decreto número 1056/2022, de 4 de marzo de 2022, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección de tres plazas de Auxiliar de Información Turística, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala cometidos especiales, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases publicadas en el BORM n.º 152 de 5 julio de 2021 y la convocatoria en el BOE n.º 262, de 2 de noviembre de 2021.

Resuelvo:

Primero.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar que dichas listas se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Javier.

Aspirantes excluidos

NINGUNO

Motivos de exclusión:

- 1.- Instancia no cumplimentada conforme al Anexo I de las Bases Generales que rigen los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización BORM 152 de 5 de julio.
- 2.- Por no presentar Declaración Responsable (Anexo II).
- 3.- Por no presentar valoración de la fase de concurso (Autovaloración Anexo III)
- 4.- Por no acreditar el pago de la tasa de los derechos de examen.
- 5.- Por no presentar acreditación de la Titulación exigida.
- 6.- Fuera de plazo.

Segundo.- La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no presupone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de este Ayuntamiento de que reúnan los requisitos, enumerados en el Anexo II de las Bases específicas, para la obtención de las plazas convocadas.

Tercero.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BORM.

En San Javier, a 7 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1148 Información pública del Avance correspondiente al Plan Especial de Ordenación Urbana del casco urbano (Intersección Avda. de Murcia, Avda. de Balsicas y Calle Mayor) de Roldán.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 431/2022 de fecha 23-02-2022, se formula el sometimiento a información pública del Avance correspondiente al Plan Especial de Ordenación Urbana del casco urbano (Intersección Avda. de Murcia, Avda. de Balsicas y Calle Mayor) de Roldán, término municipal de Torre-Pacheco, que incorpora Solicitud de inicio y Documento Ambiental Estratégico, promovido por esta Administración municipal y redactado por Getnisa Ingeniería Civil, por el plazo de veinte días, contado desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.torrepacheco.es. (art. 164 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y art. 29 de la Ley 21/2013,9-12, de Evaluación Ambiental Estratégica).

Durante dicho período se podrán formular las sugerencias, observaciones y alternativas que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En Torre-Pacheco, a 26 de febrero de 2022.—El Alcalde, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Talleres Hermanos Vidal, S.C.

1149 Anuncio de transformación de la Sociedad Cooperativa Talleres Hermanos Vidal, S.C. en Sociedad Anónima "Carrocerías Hermanos Vidal, S.A.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, se hace público que la Junta General de la Sociedad Talleres Hermanos Vidal SC el día 28 de febrero de 2022 acordó la transformación de la sociedad en Carrocerías Hermanos Vidal S.A.

Se hace constar expresamente el derecho de los acreedores de la sociedad que se transforma de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores.

En fuente Álamo a 28 de febrero de 2002.—El Administrador Único de la sociedad Talleres Hermanos Vidal S.C., José Raimundo Vidal Díaz.